



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

msl/macm

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA  
DEL AYUNTAMIENTO PLENO  
CELEBRADA EL DÍA 07 DE MAYO DE 2015**

En Rincón de la Victoria, siendo las once horas y cuarenta minutos del día siete de mayo de dos mil quince, previa convocatoria al efecto, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la **Presidencia del Sr. Alcalde, Don José Francisco Salado Escaño**, y con la asistencia del Secretario General que suscribe, y los señores que integran el Pleno de esta Corporación Municipal que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión pública ordinaria, en primera convocatoria, para lo cual han sido debidamente convocados:

**PARTIDO POPULAR (P.P.)**

Don José Francisco Salado Escaño  
Don Antonio Fernández Escobedo  
Don Antonio Manuel Rando Ortiz  
Doña Marta Marín Jiménez  
Doña María del Carmen Millán Criado  
Don Antonio José Martín Moreno  
Don Sergio Antonio Díaz Verdejo  
Don Borja Ortiz Moreno  
Doña María del Pilar Delgado Escalante  
Doña Lydia Montes Sánchez  
Doña Dolores Romualda Aguilar Pino  
Doña Samanta Ortega Cera

**PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.)**

Doña María Encarnación Anaya Jiménez  
Don Antonio Chía Carnerero  
Doña María Vanesa Fernández Rodríguez  
Don Antonio Sánchez Fernández

**IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES-CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA (IULV-CA)**

Don Pedro Fernández Ibar  
Doña María Concepción Cabezas Carro

**ESPACIO PLURAL ANDALUZ EP-AND (PA)**

Don José María Gómez Muñoz

**AUSENCIAS JUSTIFICADAS**

Doña María Belén Caballero Mellado (PP)  
Don José Rodríguez Domínguez (PSIRV)

**SR. INTERVENTOR ACCTAL,**

Don Francisco E. Ramírez González

**SR. SECRETARIO GENERAL**

Don Miguel Berbel García



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**FUERON TRATADOS LOS SIGUIENTE ASUNTOS:**

- 1)** Acta anterior (9, 23 y 28 de febrero y 5 de marzo (sesiones extraordinaria y ordinaria) de 2015.
- 2)** Modificación tipos de interés de los préstamos formalizados con Cajamar-Caja Rural.
- 3)** Dación de cuenta de la evaluación del Plan de Saneamiento Municipal ejercicio 2014.
- 4)** Dación de cuenta de la evaluación del Plan de Ajuste ejercicio 2014.
- 5)** Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle para la ordenación de las parcelas en C/ Victoria nº 50, 52, 54 y 58, La Cala del Moral.
- 6)** Aprobación Definitiva Modificación de Elementos del Texto Refundido del P.G.O.U. municipal para calificar de equipamiento escolar en parcela sita en la UE C-2, de iniciativa municipal.
- 7)** Aprobación inicial Modificación Puntual de Elementos del T.R. del PGOU municipal para ensanche de vial de acceso a la playa y reordenación de dos parcelas urbanas en el núcleo de Torre de Benagalbón.
- 8)** Alcance de la suspensión judicial acordada relativa a actuación llevada a cabo en la tramitación del Plan Parcial de Ordenación del sector UR C-3 del Texto Refundido el PGOU municipal.
- 9)** Validación de documentación relativa a Modificación PGOU SUNS UNP-1 y 2 y SUNS-4 y ordenación pormenorizada SUS-2.B.
- 10)** Propuesta de la Alcaldía donde se determina el Calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016,
- 11) Propuesta de la Concejala-Delegada RR.HH., Organización y Régimen Interior, sobre Informe de la Oficina de Población y Censo Municipal de fecha 4 de abril de 2014, emitido en base a la propuesta de Cifra de Población a 1 de enero de 2015.
- 12)** Autorización nuevo “Inventario de material” y la nueva “Relación y Programación de Inversiones incluidas en la Prestación P4 de Obras de Mejora y Renovación de las instalaciones consumidoras de energía”.
- 13)** Interpretación de la Cláusula nº 8.3 del Pliego de Cláusulas administrativas Particulares y 3.3. del de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato de Suministro y Servicio Integral de Alumbrado Público del municipio de Rincón de la Victoria.
- 14)** Asuntos Urgentes.
- 15)** Actividades de Control y Seguimiento de la Gestión por el Pleno:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- A) Decretos de la Alcaldía.
- B) Mociones, Interpelaciones, Escritos. etc.
- C) Ruegos y Preguntas.

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Presidente, por el Pleno se procedió a conocer y debatir los siguientes asuntos del Orden del Día:

**Sr. Alcalde.** Antes de comenzar el pleno, que fue suspendido por la muerte de "la Niña Chica", pide guardar un minuto de silencio por ella.

**1) ACTA ANTERIOR (9, 23 Y 28 DE FEBRERO Y 5 DE MARZO (SESIONES EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA) DE 2015.**- Declarado abierto el acto por el Sr. Presidente, se pregunta a los señores asistentes si han recibido el borrador del acta de las sesiones **9, 23 y 28 de febrero y 5 de marzo (sesiones extraordinaria y ordinaria) de 2015** y si tienen que formular alguna observación sobre su contenido, no formulándose ninguna reclamación quedan aprobadas [por unanimidad de los asistentes](#).

**2) MODIFICACIÓN TIPOS DE INTERÉS DE LOS PRÉSTAMOS FORMALIZADOS CON CAJAMAR-CAJA RURAL.**- La Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas en sesión celebrada el 2 de marzo de 2015, ha emitido el siguiente dictamen:

**“2.- MODIFICACIÓN TIPOS DE INTERÉS DE LOS PRÉSTAMOS FORMALIZADOS CON CAJAMAR-CAJA RURAL.**- Se somete a dictamen de la Comisión la siguiente Propuesta de Acuerdo del Sr. Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda de 24 de abril de 2.015:

**TENENCIA DE ALCALDÍA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**ASUNTO: NOVACIÓN O MODIFICACIÓN DE LOS TIPOS DE INTERÉS DE LOS PRÉSTAMOS FORMALIZADOS CON CAJAMAR- CAJA RURAL**

Desde el Área de Economía y Hacienda se han venido manteniendo varias reuniones con entidades financieras con sucursales o delegaciones en el municipio de Rincón de la Victoria, proponiendo la refinanciación de préstamos por importe de 16,5 millones de euros, con el objeto de ampliar su periodo y/o reducir el tipo de interés de forma que se tenga liquidez para poder atender puntualmente el pago a los proveedores y/o contratistas; fruto de esas reuniones y conversaciones tras la cumplimentación de toda la documentación requerida por las entidades financieras Cajamar-Caja Rural en fecha 21 de abril del presente año, registrado en el área de intervención con el nº 644 de 22/04/15, presenta la oferta cuyo tenor literal es la siguiente:

**“CAJAMAR-CAJA RURAL  
AL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA.  
A/A. INTERVENCIÓN ECONÓMICA.**

*Muy Sres. Nuestros:*

*En contestación a la invitación recibida por esta Entidad para participar en la licitación para concertar operación de PRÉSTAMOS para la financiación de inversiones, les indicamos que Cajas Rurales Unidas, Sociedad Cooperativa de Crédito, (Cajamar Caja Rural) estaría interesada en emitirles una oferta si esa Entidad Local obtuviese las autorizaciones pertinentes, conforme preceptúa el*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

punto Sexto de la Resolución de 5 de febrero de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las entidades locales, para poder obtener y formalizar operaciones de endeudamiento que no se ajusten a las condiciones de la citada Resolución.

En consecuencia, de obtener ese **Ayuntamiento** las autorizaciones preceptivas indicadas para formalizar, conforme al indicado punto Sexto de la referida Resolución de 5 de febrero de 2015, operación de endeudamiento que excepcionalmente no se ajuste a las condiciones de la misma, CAJAMAR estaría dispuesta a efectuarles una oferta de operación en las siguientes condiciones:

**NOVACIÓN DE LAS OPERACIONES VIGENTES CON EL AYUNTAMIENTO:**

1.- **Préstamo nº 07311649-216103 con capital vivo: 2.577.873,50 Euros. Tipo actual de 3,5% {Euribor anual + 1,50 con un mínimo de 3,5%} y se novaría al 2,5% fijo. Sin comisiones por modificación de condiciones. Resto de condiciones no varían.**

2.- **Préstamo nº 07311649-217618 con capital vivo: 8.412.497,70 Euros. Tipo actual de 5,75% fijo y se novaría al 3,75% fijo. Sin comisiones por modificación de condiciones. Resto de condiciones no varían.**

Por tanto, en caso de obtenerse por parte de ese organismo las autorizaciones legalmente exigibles al efecto, les presentaremos en tal caso la correspondiente oferta vinculante conforme a las condiciones indicadas en el párrafo anterior. De transcurrir **TRES** meses sin que ese organismo nos haya acreditado la obtención de dichas autorizaciones, las condiciones financieras que les hemos indicado, no vinculantes, podrán ser objeto de revisión y, en su caso, modificación, por parte de esta Entidad, así como ésta podrá libremente desistir de presentar oferta vinculante alguna transcurrido dicho plazo.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para enviarles un cordial saludo.

En Rincón de la Victoria, 21 de Abril de 2015 – Cajas Rurales Unidas, Sociedad Cooperativa de Crédito (Cajamar) – P.P. Carlos Sanchez SanRoman".

En base a la anterior oferta, esta Tenencia de Alcaldía de Economía y Hacienda tiene a bien, previo conformidad del órgano interventor y previo dictamen de la comisión informativa, elevar al pleno de la corporación la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

1º) Aprobar la oferta de novación o bajada del tipo de interés de los préstamos de este Ayuntamiento formalizados con Cajamar-Caja Rural, que a continuación se indican:

Nº Préstamo	Capital vivo	Tipo interés actual	Nuevo tipo propuesto
07311649- 216103	2.577.873,50	3,50% fijo	2,50% fijo
07311649- 217618	8.412.497,70	5,75 % fijo	3,75% fijo

2º) Solicitar los informes favorables de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como la resolución, igualmente favorable, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, y en su caso, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local; todo ello, de conformidad con lo establecido en el PUNTO SEXTO de la Resolución de 5 de febrero de 2015 de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.- Rincón de la Victoria, a 24



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

de Abril de 2015.- EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMIA DE HACIENDA, INTERVENIDO Y CONFORME, EL INTERVENTOR GENERAL.

La Comisión acuerda dictaminar favorablemente el asunto con 7 votos a favor (6PP y 1 PA) y 3 abstenciones (2 PSOE y 1 IU-LV-CA)."

**Don Antonio Fernández Escobedo del PP.** Traen la novación o modificación de los tipos de interés de los préstamos formalizados con Cajamar o Caja Rural. Se trata de dos préstamos cuyos tipos de interés eran relativamente altos para la situación de prudencia financiera que hoy se aconseja y por tanto la propuesta es aprobar la propuesta de novación o bajada del tipo de interés de un préstamo de 2.578.000€, pasando los tipos de interés del 3,5 al 2,5% y de otro préstamo de 8.413.000€ cuyo tipo de interés era del 5,75 al 3,75%.

Igualmente hay que solicitar los informes favorables de la Comunidad Autónoma de Andalucía así como la resolución igualmente favorable de la Secretaría General del Tesoro y Políticas Financieras, y en su caso de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el punto 6 de la Resolución de 5 de febrero de 2015 de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.

Termina reconociendo el trabajo realizado por la Intervención y el área de Economía y Hacienda en la novación de estos dos préstamos.

**Don Pedro Fernández Escobedo de IU.LV-CA.** Traen una parte de esa gran deuda que el bipartidismo PP-PSOE ha generado en todo los años pasados para que se refinancie y a la que se le cambia el tipo de interés.

En primer lugar quiere decir que las propuestas que se hacían a las entidades bancarias incluían más préstamos de los que finalmente se han modificado, por lo tanto en el "debe" del equipo de gobierno está el no haber conseguido la totalidad de la negociación que se hacía para bajar los tipos de interés.

En segundo lugar llama la atención que la propuesta que se hace en uno de los préstamos se parte del 3,5% y pase al 2,5%, en cambio del otro préstamo pasa del 5,75% al 3,75%. Por lo tanto la bajada que se ha producido en el segundo es inferior al anterior, con lo que si son abusivos los tipos de interés del primer préstamo más lo son, si cabe, con esta situación. Máxime cuando se van a los tipos de interés que fija el Banco Central Europeo que desde el año 99 eran del 3% o 4% pero a día de hoy son del 0,05%.

Por tanto la política del PP en relación a este tema es una política fracasada ya que fueron ellos los que con el pago a proveedores y con la refinanciación de la deuda les han hecho asumir préstamos que no son los que deberían tener según el Banco Central Europeo. Lo que tendría que preocupar al Sr. Concejal de Hacienda es hacer entrar en razón al Sr. Montoro y facilitar líneas de financiación a los Ayuntamientos al tipo de interés que ofrece el Banco Central Europeo utilizando el Instituto de Crédito Oficial y por tanto teniendo un interés justo y no los abusivos que tienen ahora.

En cualquier caso como han conseguido una bajada del interés y es beneficioso para el Ayuntamiento, a la espera de que haya un nuevo Gobierno Central que negocie de otra manera no siendo sumiso a la Troika, se van a abstener. Esperan que la situación cambie, que haya un nuevo gobierno que no sea un títere y que se enfrente a la Banca y a los



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

poderes Europeos para que llegue una financiación justa, tanto a las instituciones públicas como a la ciudadanía.

**Don Antonio Fernández Escobedo del PP.** Da las gracias al Sr. Fernández Ibar por su abstención y le explica que lo que están consiguiendo es un ahorro de 1.257.000€ durante toda la vida de los préstamos y que sería ideal poder aplazar dichos préstamos lo más posible ya que les daría respiro financiero.

Con las medidas que el gobierno está adoptando, el RD Ley 7/2014, el coste financiero de toda la deuda que el Ayuntamiento tiene en el año 2015 va a estar en un tipo inferior al 1,5%. Dentro de esas medidas hay un fondo de ordenación que regula que todos los préstamos estén dentro de la prudencia financiera.

El Ayuntamiento les está pidiendo a los bancos que les reduzcan los tipos y les hagan unos tipos nuevos, lo cual ya representa un ahorro y sin duda se va a seguir trabajando sobre los préstamos existentes y sobre los que traen ahora al pleno para conseguir rebajar esos tipos, pero lo que tienen es lo que les ha ofrecido ahora Cajamar.

Sin duda hay otros préstamos con otras entidades que no se han pronunciado, por diversas razones internas y externas, e intentarán ir a por ello para reducir el tipo de interés con el fondo de ordenación. Por ejemplo, con el BBVA que tienen un préstamo al 6,25%, ya que por el principio de prudencia financiera está muy excedido y debía estar en un 2%, ahí es donde intentarán reducir.

Hoy lo que traen es la aprobación de la oferta de una entidad financiera que está reduciendo el tipo de interés en los préstamos que han concedido al Ayuntamiento.

**El Pleno de la Corporación, por mayoría de 17 votos a favor (PP, PSOE, y PA) y 2 abstenciones (IULV-CA), acuerda aprobar el dictamen anteriormente trascrito.**

**3) DACIÓN DE CUENTA DE LA EVALUACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO MUNICIPAL EJERCICIO 2014.**- La Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas en sesión celebrada el 2 de marzo de 2015, ha emitido el siguiente dictamen:

**"3.- DACIÓN DE CUENTA DE LA EVALUACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO MUNICIPAL EJERCICIO 2014.**- Se da cuenta a la Comisión del Informe de la Intervención Municipal de 23 de abril de 2.015 de análisis del cumplimiento del Plan de Saneamiento durante el ejercicio de 2.014:

**INTERVENCIÓN MUNICIPAL**

**ASUNTO: ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE SANEAMIENTO MUNICIPAL DURANTE EL EJERCICIO 2014.**

Finalizado el ejercicio 2014 procede por este Órgano Interventor evaluar el cumplimiento del vigente Plan de Saneamiento Municipal ejercicio 2009-2015, basándose en los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

Con ocasión a la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos; el Ayuntamiento Pleno en sesión



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

extraordinaria y urgente celebrada el día 30 de junio de 2009 y con ocasión, asimismo, a la concertación de un préstamo por importe de **CINCO MILLONES DE EUROS (5.000.000 €)** en el marco del citado RDL 5/2009 adoptó el acuerdo consistente en aprobar un Plan de Saneamiento Municipal ejercicios 2009-2015.

En el artículo 3 de dicha norma se exigía, para poder concertar operaciones de crédito de esa naturaleza, aprobar previamente por parte de la Entidad Local un **Plan de Saneamiento** por el mismo periodo de amortización del citado préstamo, conteniendo el Plan de Saneamiento los ajustes tributarios, presupuestarios y de recaudación necesarios para poder obtener un ahorro neto no negativo; así como el saneamiento de las cuentas municipales.

Asimismo, en el artículo 9 del RDL 5/2009, relativo a la ejecución del Plan de Saneamiento se señala especialmente la **prohibición de financiar inversiones nuevas con endeudamiento mientras se genere remanente de tesorería negativo para gastos generales.**

Igualmente, se señala en dicho precepto que el **cumplimiento anual del Plan de Saneamiento, mientras dure su vigencia, será evaluado por la Intervención de la Entidad Local, emitiendo dicho informe antes del 31 de marzo del año siguiente al ejercicio analizado**; por otra parte el propio Plan de Saneamiento Municipal exige su análisis o evaluación tras la confección y aprobación de la Liquidación del presupuesto del ejercicio correspondiente.

Partiendo de los datos de la **LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA EJERCICIO 2014** y comparando los mismos con los dimanantes de la **LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2013** de una parte, y de otra parte, informada por este Órgano Interventor la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria ejercicio 2014, en concordancia con lo dispuesto en el art. 4 del R.D. 1.174/1.987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, así como lo establecido en el art. 213 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente,

**INFORME :**

**PRIMERO.- ANALIZADO LOS DERECHOS RECONOCIDOS NETOS POR OPERACIONES CORRIENTES EJERCICIO 2014 EN RELACIÓN AL EJERCICIO 2013, RESULTA LO SIGUIENTE:**

**DERECHOS RECONOCIDOS NETOS POR OPERACIONES CORRIENTES EJERCICIO 2013**

CAP.	DENOMINACION	DCHOS REC.NETOS	%
1	Impuestos directos	16.242.139,41	46,62%
2	Impuestos indirectos	391.370,14	1,12%
3	Tasas y Otros ingresos	5.264.525,91	15,11%
4	Transferencias corrientes	10.905.130,59	31,30%
5	Ingresos patrimoniales	2.032.795,19	5,84%



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

	<b>TOTAL</b>	<b>34.835.961,24</b>	100,00%
--	--------------	----------------------	---------

**DERECHOS RECONOCIDOS NETOS POR OPERACIONES CORRIENTES**  
**EJERCICIO 2014**

<b>CAP.</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>DCHOS REC.NETOS</b>	<b>%</b>
1	Impuestos directos	17.955.294,26	49,82%
2	Impuestos indirectos	181.392,96	0,50%
3	Tasas y Otros ingresos	5.354.940,89	14,86%
4	Transferencias corrientes	11.872.362,75	32,94%
5	Ingresos patrimoniales	673.923,17	1,87%
	<b>TOTAL</b>	<b>36.037.914,03</b>	100,00%

Los Derechos Reconocidos Netos por operaciones corrientes del ejercicio 2014 se han incrementado con respecto a los del ejercicio 2013 en un 3,45%.

**ANALISIS COMPARATIVO 2014-2013 DERECHOS RECONOCIDOS NETOS POR OPERACIONES CORRIENTES**

<b>CAP</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>DIFERENCIA</b>	<b>%</b>
1	Impuestos directos	16.242.139,41	17.955.294,26	1.713.154,85	10,55
2	Impuestos indirectos	391.370,14	181.392,96	-209.977,18	-53,65
3	Tasas y otros ingresos	5.264.525,91	5.354.940,89	90.414,98	1,72
4	Transferencias corrientes	10.905.130,59	11.872.362,75	967.232,16	8,87
5	Ingresos patrimoniales	2.032.795,19	673.923,17	-1.358.872,02	-66,85
	<b>TOTAL</b>	<b>34.835.961,24</b>	<b>36.037.914,03</b>	<b>1.201.952,79</b>	<b>3,45</b>

En un análisis comparativo mas profundo de los Derechos Reconocidos Netos por operaciones corrientes ejercicio 2014, en relación al ejercicio 2013, merece especial mención lo siguiente:

Los Impuestos Directos se han aumentado 10,55% como consecuencia de haber aumentado el IBI en relación al ejercicio anterior motivado por el incremento de los valores catastrales conforme a la última revisión catastral.

Los Impuestos Indirectos han disminuido en un 53,65% como consecuencia de haber descendido los Derechos Reconocidos en el I.C.I.O.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

En el Capítulo III Tasas y otros Ingresos se ha producido un incremento de un 1,72%.

En las Transferencias Corrientes se ha producido un incremento del 8,87 % como consecuencia de haber aumentado especialmente la participación municipal en los Tributos del Estado.

Los Ingresos patrimoniales han disminuido un 66,85 % por realizarse en el ejercicio 2013 la compensación de la deuda consensuada, mediante acuerdo pleno de 26 de noviembre de 2013, con canon prorroga concesión administrativa gestión suministro de agua y servicio alcantarillado.

**SEGUNDO.- ANALIZADA LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS POR OPERACIONES CORRIENTES EJERCICIO 2013 EN RELACIÓN AL EJERCICIO 2014, RESULTA LO SIGUIENTE:**

**OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS POR OPERACIONES CORRIENTES 2013**

CAP.	DENOMINACION	2013	%
1	Gastos de personal	12.079.923,61	31,05
2	Gastos en Bienes Serv.Ctes	17.834.900,80	45,84
3	Gastos Financieros	3.066.295,69	7,88
4	Transferencias Corrientes	5.923.316,05	15,23
	<b>TOTAL</b>	<b>38.904.436,15</b>	100,00

**OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS POR OPERACIONES CORRIENTES 2014**

CAP.	DENOMINACION	2014	%
1	Gastos de personal	12.015.725,66	37,09
2	Gastos en Bienes Serv.Ctes	13.076.114,58	40,37
3	Gastos Financieros	3.246.144,09	10,02
4	Transferencias Corrientes	4.055.517,69	12,52
	<b>TOTAL</b>	<b>32.393.502,02</b>	100,00

**ANALISIS COMPARATIVO 2014-2013 OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS POR OPERACIONES CORRIENTES**

CAP.	DENOMINACION	2013	2014	DIFERENCIA	%
1	Gastos de personal	12.079.923,61	12.015.725,66	-64.197,95	-0,53
2	Gastos en Bienes Serv.Ctes	17.834.900,80	13.076.114,58	-4.758.786,22	-26,68
3	Gastos Financieros	3.066.295,69	3.246.144,09	179.848,40	5,87
4	Transferencias Corrientes	5.923.316,05	4.055.517,69	-1.867.798,36	-31,53
	<b>TOTAL</b>	<b>38.904.436,15</b>	<b>32.393.502,02</b>	<b>-6.510.934,13</b>	<b>-16,74</b>

Del análisis comparativo de las Obligaciones Reconocidas Netas por Operaciones

Pleno ordinario 07/05/2015

- 9 -



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Corrientes ejercicio 2014 en relación al ejercicio 2013; merece especial atención lo siguiente:

- Los Gastos de Personal, mantienen una tendencia estable en el periodo analizado.
- Los Gastos en Bienes Corrientes y Servicios, han disminuido en un 26,68% en el ejercicio 2014 con respecto al 2013 con especial mención a la disminución en el importe de la facturación emitida por EMMSA, por la eliminación del gravamen del impuesto sobre el valor añadido, sobre los costes de personal.
- Los Gastos Financieros han sufrido un incremento leve; es decir un 5,87% como consecuencia de haber reconocido durante el ejercicio 2014 gastos de esa naturaleza por el pago tardío de certificaciones o facturas.
- Igualmente el citado incremento obedece a los intereses que demanda la Junta de Andalucía en procedimientos de reintegro de subvenciones concedidas y no justificadas en su correspondiente plazo.
- Las Transferencias Corrientes han disminuidos en un 31,53% como consecuencia del reconocimiento extrajudicial de créditos afectados a las distintas aportaciones estatutarias por la integración de este Ayuntamiento de diversos Consorcios Provinciales.

**TERCERO.- ANÁLISIS COMPARATIVO AHORRO NETO EJERCICIO 2014 EN RELACIÓN CON EL EJERCICIO 2013.**

El ahorro neto se define como la diferencia entre el ahorro bruto minorada en el importe de las anualidades teóricas de amortización de la operación proyectada así como de cada uno de los préstamos y empréstitos propios o avalados a terceros pendientes de reembolso.

**AHORRO NETO EJERCICIO 2013**

CAP.	DENOMINACION	2013
1	Impuestos directos	16.242.139,41
2	Impuestos indirectos	391.370,14
3	Tasas y otros ingresos	5.264.525,91
4	Transferencias corrientes	10.905.130,59
5	Ingresos patrimoniales	2.032.795,19
	<b>TOTAL</b>	<b>34.835.961,24</b>

CAP.	DENOMINACION	2013
1	Gastos de personal	12.079.923,61
2	Gastos en Bienes Serv.Ctes	17.834.900,80
4	Transferencias Corrientes	5.923.316,05
	<b>TOTAL</b>	<b>35.838.140,46</b>

**AHORRO BRUTO (DIFERENCIA DRN-ORN) = -1.002.179,22**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Anualidad teórica = **7.078.969,54**

AHORRO NETO 2013= **-8.081.148,76**

**AHORRO NETO EJERCICIO 2014**

CAP.	DENOMINACION	2014
1	Impuestos directos	17.955.294,26
2	Impuestos indirectos	181.392,96
3	Tasas y otros ingresos	5.354.940,89
4	Transferencias corrientes	10.033.190,35
5	Ingresos patrimoniales	673.923,17
	<b>TOTAL</b>	<b>34.198.741,63</b>

CAP.	DENOMINACION	2014
1	Gastos de personal	11.353.252,00
2	Gastos en Bienes Serv.Ctes	11.749.802,90
4	Transferencias Corrientes	3.085.269,69
	<b>TOTAL</b>	<b>26.188.324,59</b>

AHORRO BRUTO (DIFERENCIA DRN-ORN) = **8.010.417,04**

Anualidad teórica = **3.660.331,51**

AHORRO NETO 2014 = **4.350.085,53**

**COMPARATIVO 2013-2014 AHORRO NETO**

CAP.	DENOMINACION	2.013	2.014	DIFERENCIA
		DRN	DRN	
1	Impuestos directos	16.242.139,41	17.955.294,26	1.713.154,85
2	Impuestos indirectos	391.370,14	181.392,96	-209.977,18
3	Tasas y otros ingresos	5.264.525,91	5.354.940,89	90.414,98
4	Transferencias corrientes	10.905.130,59	10.033.190,35	-871.940,24
5	Ingresos patrimoniales	2.032.795,19	673.923,17	-1.358.872,02
	<b>TOTAL</b>	<b>34.835.961,24</b>	<b>34.198.741,63</b>	<b>-637.219,61</b>

CAP.	DENOMINACION	ORN	ORN	DIFERENCIA
1	Gastos de personal	12.079.923,61	11.353.252,00	-726.671,61
2	Gastos en Bienes Serv.Ctes	17.834.900,80	11.749.802,90	-6.085.097,90
4	Transferencias Corrientes	5.923.316,05	3.085.269,69	-2.838.046,36
	<b>TOTAL</b>	<b>35.838.140,46</b>	<b>26.188.324,59</b>	<b>-9.649.815,87</b>

DIFERENCIA (DRN-ORN) **-1.002.179,22** **8.010.417,04** **9.012.596,26**

Anualidad Teórica **7.078.969,54** **3.660.331,51** **-3.418.638,03**

Pleno ordinario 07/05/2015

- 11 -



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**AHORRO NETO** **-8.081.148,76** **4.350.085,53** **12.431.234,29**

En el análisis comparativo del Ahorro Neto del ejercicio 2014, en relación con el ejercicio 2013, merece especial mención lo siguiente:

- a) Los Derechos Reconocidos Netos por operaciones corrientes se han incrementado en un 3,45%, debido principalmente a un leve incremento en los Impuestos Directos (I.B.I.); así como en las Transferencias Corrientes (P.I.E.).
- b) El Ahorro Bruto en el ejercicio 2013 fue de -1,00 millón de euros mientras que el ejercicio 2014 es de 8,01 millones de euros habiendo incrementado dicho Ahorro Bruto, en un análisis comparativo en 9,01 millones de euros.
- c) La Anualidad Teórica del ejercicio 2013 es de 7,07 millones de euros; mientras que la Anualidad Teórica ejercicio 2014 ha sido de 3,66 millones de euros, habiendo disminuido dicho indicador en 9,01 millones de euros, motivado por la ampliación de los años de carencia de los préstamos formalizados con destino a financiar el pago de las facturas comerciales de los años 2012 y 2013.
- d) El Ahorro Neto ejercicio 2013 fue negativo en un 8,0 millones de euros mientras que en el ejercicio 2014 ha sido positivo de 4,3 millones de euros.

**CUARTO.- ANÁLISIS DEL RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2013 Y EJERCICIO 2014, ASÍ COMO EL ANÁLISIS COMPARATIVO EJERCICIO 2014/2013.**

**RESULTADO PRESUPUESTARIO 2013**

<b>CONCEPTOS</b>	<b>AJUSTES</b>	<b>RESULTADO</b>
		<b>PRESUP.</b>
a) Operaciones Corrientes		-4.068.474,91
b) Otras Operaciones no Financieras		-928.456,26
1. Total operaciones no financieras (a+b)		-4.996.931,17
2. Activos Financieros		4.142,30
3. Pasivos Financieros		10.396.300,50
<b>Resultado Presupuestario Ejercicio</b>		<b>5.403.511,63</b>

**AJUSTES:**

4. Créditos gastados financiados reman.	3.412.661,12
5. Desviac.de financ.negativas del ejerc.	1.094.831,31
6. Desviac.de financ.positivas del ejercicio	1.035.693,40

<b>Resultado Presupuestario Ajustado</b>		<b>8.875.310,66</b>
--	--	---------------------

El resultado presupuestario ajustado del ejercicio 2013 ha sido positivo en 8,8 millones de

Pleno ordinario 07/05/2015

- 12 -



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

euros lo cual significa que ha habido una buena gestión presupuestaria.

### RESULTADO PRESUPUESTARIO 2014

CONCEPTOS	AJUSTES	RESULTADO
	PRESUP.	PRESUP.
a) Operaciones Corrientes		3.645.012,01
b) Otras Operaciones no Financieras		1.349.463,21
1. Total operaciones no financieras (a+b)		4.994.475,22
2. Activos Financieros		210,00
3. Pasivos Financieros		-2.751.877,12
<b>Resultado Presupuestario Ejercicio</b>		<b>2.242.808,10</b>
AJUSTES:		
4. Créditos gastados financiados reman.	2.637.340,69	
5. Desviac.de financ.negativas del ejerc.	991.673,39	
6. Desviac.de financ.positivas del ejercicio	3.968.907,02	
<b>Resultado Presupuestario Ajustado</b>		<b>1.902.915,16</b>

### COMPARATIVO RESULTADO PRESUPUESTARIO 2013-2014

CONCEPTOS	2013		2014		DIFERENCIA
	AJUSTES	RESULTADO	AJUSTES	RESULTADO	
PRESUP.	PRESUP.	PRESUP.	PRESUP.		
a) Operaciones Corrientes		-4.068.474,91		3.645.012,01	7.713.486,92
b) Otras Operaciones no Financieras		-928.456,26		1.349.463,21	2.277.919,47
1. Total operaciones no financieras (a+b)		-4.996.931,17		4.994.475,22	9.991.406,39
2. Activos Financieros		4.142,30		210,00	-3.932,30
3. Pasivos Financieros		10.396.300,50		-2.751.877,12	-13.148.177,62
<b>Resultado Presupuestario Ejercicio</b>		<b>5.403.511,63</b>		<b>2.242.808,10</b>	<b>-3.160.703,53</b>
AJUSTES:					
4. Créditos gastados financiados reman.	3.412.661,12		2.637.340,69		-775.320,43
5. Desviac.de financ.negativas del ejerc.	1.094.831,31		991.673,39		-103.157,92
6. Desviac.de financ.positivas del ejercicio	1.035.693,40		3.968.907,02		2.933.213,62
<b>Resultado Presupuestario Ajustado</b>		<b>8.875.310,66</b>		<b>1.902.915,16</b>	<b>-6.972.395,50</b>



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Del análisis comparativo del resultado presupuestario ajustado del ejercicio 2014 en relación con el ejercicio 2013, se deduce lo siguiente:

- b) El resultado presupuestario ajustado ha disminuido en el ejercicio 2014 en relación al ejercicio 2013 en 6.972.395,50 euros, como consecuencia de haber obtenido un resultado presupuestario sin ajustar de 2,2 millones de euros en el año 2014 y de 5,4 millones de euros en el año 2013, con un decremento de 3,2 millones de euros; pues si bien el resultado de las operaciones corrientes han aumentado en 7,7 millones de euros y las operaciones no financieras han aumentado en 2,2 millones de euros se ha obtenido un total de operaciones no financieras en 9,9 millones de euros; mientras que el resultado de los pasivos financieros ha sido positivo de 13,1 millones de euros.

**QUINTO.- ANÁLISIS DEL REMANENTE DE TESORERÍA EJERCICIO 2013; EJERCICIO 2014 ASÍ COMO EL ANÁLISIS COMPARATIVO DEL REMANENTE DE TESORERÍA EN DICHOS EJERCICIOS.**

**REMANENTE DE TESORERIA EJERCICIO 2013**

CONCEPTOS	IMPORTE 2013
<b>Fondos liquidos</b>	<b>2.374.329,82</b>
<b>Derechos pendientes de cobro</b>	<b>16.470.237,98</b>
- del Presupuesto corriente	5.879.844,00
- del Presupuesto cerrados	11.917.050,63
- de operaciones no presupuestarias	184.179,51
- de cobros realizados ptes aplicación	1.510.836,16
<b>Obligaciones pendientes de pago</b>	<b>5.554.384,07</b>
- del Presupuesto corriente	3.021.948,73
- del Presupuesto cerrados	793.204,65
- de operaciones no presupuestarias	1.739.230,69
- de pagos realizados ptes aplicación	
<b>REMANENTE DE TESORERIA TOTAL</b>	<b>13.290.183,73</b>
Saldos dudoso cobro	4.766.820,20
Exceso de financiación afectada	4.426.934,49
<b>REMANENTE DE TESORERIA PARA GTOS GRALES</b>	<b>4.096.429,04</b>

El remanente de tesorería para el ejercicio 2013 ha sido positivo en 4 millones de euros.

**REMANENTE DE TESORERIA EJERCICIO 2014**

CONCEPTOS	IMPORTE 2014
<b>Fondos liquidos</b>	<b>3.969.043,44</b>
<b>Derechos pendientes de cobro</b>	<b>20.298.613,40</b>
- del Presupuesto corriente	7.297.954,05
- del Presupuesto cerrados	12.748.316,06
- de operaciones no presupuestarias	252.343,29
- de cobros realizados ptes aplicación	0,00
<b>Obligaciones pendientes de pago</b>	<b>10.487.717,95</b>



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- del Presupuesto corriente	7.898.043,08
- del Presupuesto cerrados	1.431.760,22
- de operaciones no presupuestarias	1.157.914,65
- de pagos realizados ptes aplicación	
<b>REMANENTE DE TESORERIA TOTAL</b>	<b>13.779.938,89</b>
Saldos dudoso cobro	1.258.584,99
Exceso de financiación afectada	6.761.565,97
<b>REMANENTE DE TESORERIA PARA GTOS GRALES</b>	<b>5.759.787,93</b>

El remanente de tesorería ejercicio 2014 ha sido positivo en 5,7 millones de euros.

#### ANALISIS COMPARATIVO DE REMANENTE DE TESORERIA 2013-2014

	CONCEPTOS	IMPORTE 2013	IMPORTE 2014	DIFERENCIA
1	<b>Fondos líquidos</b>	<b>2.374.329,82</b>	<b>3.969.043,44</b>	1.594.713,62
2	<b>Derechos pendientes de cobro</b>	<b>16.470.237,98</b>	<b>20.298.613,40</b>	3.828.375,42
	- del Presupuesto corriente	5.879.844,00	7.297.954,05	1.418.110,05
	- del Presupuesto cerrados	11.917.050,63	12.748.316,06	831.265,43
	- de operaciones no presupuestarias	184.179,51	252.343,29	68.163,78
	- de cobros realizados ptes aplicación	1.510.836,16	0,00	-1.510.836,16
3	<b>Obligaciones pendientes de pago</b>	<b>5.554.384,07</b>	<b>10.487.717,95</b>	4.933.333,88
	- del Presupuesto corriente	3.021.948,73	7.898.043,08	4.876.094,35
	- del Presupuesto cerrados	793.204,65	1.431.760,22	638.555,57
	- de operaciones no presupuestarias	1.739.230,69	1.157.914,65	-581.316,04
	- de pagos realizados ptes aplicación			
I.-	<b>REMANENTE DE TESORERIA TOTAL</b>	<b>13.290.183,73</b>	<b>13.779.938,89</b>	489.755,16
II.-	Saldos dudoso cobro	4.766.820,20	1.258.584,99	-3.508.235,21
III.-	Exceso de financiación afectada	4.426.934,49	6.761.565,97	2.334.631,48
IV.-	<b>REMANENTE DE TESORERIA PARA GTOS GRALES</b>	<b>4.096.429,04</b>	<b>5.759.787,93</b>	1.663.358,89

Del análisis comparativo del remanente de tesorería ejercicio 2014, en relación al remanente de tesorería ejercicio 2013, merece especial mención lo siguiente:

- a) Los fondos líquidos han aumentado en relación con el ejercicio 2013 en 1,5 millones de euros.
- b) Los derechos pendientes de cobro han aumentado en 3,8 millones de euros, fundamentalmente los derechos pendientes de cobro ejercicio corriente que supone un incremento de 1,4 millones de euros.
- c) Las Obligaciones pendientes de pago han aumentado en 4,9 millones de euros en relación con el ejercicio anterior.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- d) El remanente de tesorería total, es decir, el remanente de tesorería sin ajustar ha mejorado y por tanto aumentado en 0,4 millones de euros.
- e) El exceso de financiación afectada ha aumentado en 2,3 millones de euros.
- f) El remanente de tesorería para gastos generales ha mejorado en 1,7 millones de euros; pues de un remanente de tesorería positivo liquidado en el ejercicio anterior de 4 millones de euros se ha obtenido en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2014 un remanente de tesorería positivo en 5,7 millones de euros.

**SEXTO: ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO E INCUMPLIMIENTO, EN SU CASO, DEL PLAN DE SANEAMIENTO DURANTE EL EJERCICIO 2014.**

El Plan de Saneamiento Municipal aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 30 de junio de 2009, consistió de una parte, en modificación del entonces Plan de Saneamiento 2009-2011 haciéndolo más restrictivo por imperativo del RD-L 5/2009 y por otra parte, exigía el cumplimiento de una serie de parámetros que analizaremos a continuación.

**A) Fiscalizar y sanear totalmente las facturas sin consignación que están en la Intervención Municipal a fecha de 31 de diciembre de 2008 y conforme al informe emitido por la Intervención relativo a la Dación de Cuenta al Pleno 4º trimestre 2008, se cifra en 9,5 millones de euros.**

De la información correspondiente a la ejecución del presupuesto ejercicio 2014 se ha obtenido como gastos pendientes de aplicación y facturas sin consignación el importe de 4,4 millones de euros; de los cuales 2,2 millones de euros son pagos pendientes de aplicación, 0,14 millones de euros corresponden a facturas sin créditos, y 2,1 millones de euros corresponden a entre otras a deuda correspondiente a los Consorcios, y otros organismos públicos; **habiéndose mejorado y por tanto cumplido con este parámetro.**

**B) Sanear el remanente de tesorería negativo de la Liquidación del Presupuesto ejercicio 2008 por importe de 13,4 millones de euros; aprobando los Presupuestos del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, durante la vigencia del plan, con superávit inicial de 2,2 millones de euros.**

El remanente de tesorería para gastos generales se ha saneado al haberse liquidado con un **SUPERÁVIT de 5,7 millones de euros**; pues de un remanente de tesorería negativo obtenido en el ejercicio 2011 de 8,3 millones de euros, se ha pasado a obtener un remanente de tesorería positivo en la liquidación del ejercicio 2014 por importe de 5,7 millones de euros; habiéndose saneado o mejorado en términos comparativos en 14 millones de euros; por lo que se ha ejecutado y cumplimentado dicho parámetro.

**C) Sanear las desviaciones positivas de financiación, que de acuerdo con la Liquidación del Presupuesto 2008 se cifran en 11,5 millones de euros, durante la vigencia del Plan.**

Este tercer parámetro exigido por el Plan de Saneamiento ha mejorado; pues la Liquidación del Presupuesto ejercicio 2014 generó unas desviaciones de financiación o exceso de financiación afectada por importe de 6,7 millones de euros; por lo tanto si bien no se ha cumplimentado en su totalidad la exigencia establecida en el Plan de Saneamiento si que ha mejorado el saneamiento de las desviaciones positivas de financiación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**D) No concertar endeudamiento financiero en la Entidad Local, en sus Agencias Públicas Administrativas Local y en las Empresas Municipales hasta tanto se disponga de Ahorro Neto positivo; excepto operaciones de tesorería siempre que se verifique la capacidad de la Entidad Local para poder amortizar las mismas a su vencimiento.**

Durante el ejercicio 2013 y 2014 no se ha concertado nuevas operaciones de crédito a largo plazo destinadas a aumentar el gastos municipal; excepto las operaciones a largo plazo formalizadas al amparo del R.D.L. 8/2013 con destino al pago a los proveedores municipales, entendiendo este Órgano Interventor que se ha cumplimentado la exigencia del Plan en éste parámetro.

**E) Obtener Ahorro Neto positivo, durante la vigencia del plan que permita obtener ingresos suficientes en los capítulos del 1 al 7 del estado de ingresos que financien la totalidad del presupuesto de gastos, generando para ello, capacidad de financiación suficiente en términos del Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria y de acuerdo con el RD. 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.**

De la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2014 se ha obtenido un ahorro neto positivo por importe de 4,3 millones de euros, como consecuencia de haber disminuido la carga financiera y por tanto la anualidad teórica al haberse reducido la amortización e intereses de los préstamos a largo plazo al amparo del R.D.L. 4/2012 y 8/2013 con el destino al pago a proveedores municipales.

En relación con la estabilidad presupuestaria dimanante de la Liquidación; se desprende, que la sumatoria de los derechos reconocidos netos en los capítulos 1 al 7 del estado de ingreso se cifra en 39,5 millones de euros y las obligaciones recocidas netas dimanantes de la sumatoria del 1 al 7 de gastos se cifran en 34,5 millones de euros; los ajustes ascienden a 3,3 millones de euros, por lo tanto existe capacidad de financiación **cumpliendo con ello la estabilidad presupuestaria.**

**F) Amortización de todos los puestos vacantes que se vayan produciendo durante la vigencia del plan hasta tanto se obtenga ahorro neto positivo; puestos vacantes tanto de personal funcionario, así como de personal laboral y los puestos de interinidad.**

Durante el ejercicio 2013 y 2014 las vacantes que se han producido no han sido cubiertas; si bien por sentencia judicial firme el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria se ha visto obligado admitir el ingreso en este Ayuntamiento de algunos trabajadores.

En relación con los puestos de interinidad existía durante el ejercicio 2014 los siguientes puestos:

- Un Arquitecto adscrito al Área de Urbanismo.
- Un Informático adscrito al Área de Urbanismo.
- Un oficial de oficio, un oficial de bricolaje y un oficial electricista en el Área de Servicios Operativos.

**G) Reducción de los consumos de carburantes de los vehículos Municipales; de las Agencias Públicas Administrativas Locales y de la EMMSA; reducción, asimismo, del**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**consumo de los teléfonos del Ayuntamiento, de sus Agencias y de la EMMSA; extinción del pago de horas extraordinarias en el Ayuntamiento, sus Agencias Públicas Administrativas Local y la EMMSA.**

Los consumos de los carburantes se han mantenido generalmente y en algunos casos puntuales el consumo ha disminuido.

En los teléfonos municipales se ha producido una ligera disminución en cuanto a los números y en cuanto al consumo; si bien, dicha disminución no es suficiente procediendo realizar una reducción tanto del número de usuarios como el número de consumo de forma radical.

En lo que se refiere a las horas extraordinarias, se ha extinguido dicha práctica en todas las áreas municipales, excepto en la Policía Local; que si bien se producen generalmente con ocasión a la celebración de la fiesta de navidad; fin de año; cabalgata de reyes magos; las fiestas de carnavales y en las ferias municipales. A este tenor el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de octubre de 2014, a propuesta de la Alcaldía se ha modificado parte de este párrafo permitiendo la realización de horas extraordinarias tanto a la Policía Local así como al Área de Cultura con un importe máximo anual de **DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €)** a distribuir entre ambas áreas.

**H) No concertar convenios para la prestación de los servicios no obligatorios; excepto aquellos servicios que se autofinancien.**

**No concertar convenios para la prestación de servicios NO OBLIGATORIOS QUE NO SE AUTOFINANCIEN.**

**No autorizar la formalización de nuevas contrataciones ni renovar los contratos existentes en los capítulos: Capítulo 1 “Gastos de Personal”, Capítulo 2 “Gastos en Bienes Corrientes y Servicios”.**

**Reducción al máximo en el otorgamiento o concesión de subvenciones a los distintos colectivos municipales hasta tanto se disponga de ahorro neto positivo; con el objeto de reducir el capítulo 4 “Transferencias Corrientes”.**

**No obstante lo dispuesto en este punto H) el Equipo de Gobierno debidamente justificado podrá establecer o acordar alguna excepción.**

En relación a este apartado, durante el ejercicio 2014 el Equipo de Gobierno cumplió escrupulosamente la exigencia de esos parámetros; habiendo suprimido escrupulosamente la concesión de subvenciones a los distintos colectivos municipales; excepto la concesión de una subvención por importe de 18.000,00 euros a la Asociación de Minusválidos de Rincón de la Victoria-Axarquía (A.M.I.R.A.X) con destino a financiar el pago de los tributos municipales (I.C.I.O. y Tasa de Licencias de Obra) dimanante de la construcción de un nuevo edificio-sede de esa asociación.

**I) Medidas a realizar con el objeto de obtener ahorro neto positivo:**

**1) MEDIDAS EN RELACIÓN CON LOS GASTOS:**

**1.1.- Medidas en relación con los gastos de personal (capítulo 1).**

- **No contratar personal alguno que genere un gasto que no se autofinancien bien por baja o por sustituciones.**
- **Eliminar la concesión de gratificaciones por trabajos fuera de la jornada**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**habitual; y por tanto que se realicen todos los trabajos en la jornada habitual.**  
- Mejorar, en su caso, el absentismo laboral.

Se ha cumplido con este parámetro durante el ejercicio 2014, excepto lo indicado anteriormente en relación con algunas horas de la Policía Local y el Área de Cultura.

**1.2.- Medidas en relación con los gastos corrientes de bienes y servicios (capítulo 2).**

- Realizar una gestión centralizada de los gastos superiores a 1.000 euros que se pretendan ejecutar en capítulo 2.
- Solicitar la retención de créditos de cualquier gastos del capítulo 2 inferior a 1.000 euros antes de comprometerse con Terceros.
- Control de los consumos de los teléfonos, móviles, limitándolo en 200 euros mensuales y en algunos casos, limitando el importe a una cantidad inferior.
- Control escrupuloso del consumo de los carburantes municipales; de forma que se analice el consumo mensualmente
- Control del renting de los vehículos municipales.
- Realizar un estudio de las horas de máquinas que se vienen contratando de forma periódica por las distintas áreas, con el objeto de que se estudie la posibilidad de adquirir maquinaria de uso propio y minimizar de esa forma los costes.
- Reducir, en su caso, el consumo de energía eléctrica de los edificios municipales.
- Reducir los gastos en publicidad.

No se ha cumplimentado en gran medida lo requerido en este apartado durante el ejercicio 2014.

**1.3.- Medidas en relación con las transferencias corrientes (capítulo 4).**

- Reducción en los importes de las subvenciones a conceder.
- Reducción en las transferencias corrientes a las Agencias Públicas Administrativas Local.

Se ha cumplimentado escrupulosamente esta medida en el ejercicio 2014.

**1.4.- Medidas en relación con las inversiones reales (capítulo 6).**

- No ejecutar y/o contratar inversiones u obra alguna sin el correspondiente contrato formalizado y por ende sin crédito presupuestario y sin financiación.
- No ordenar la ejecución de obras adicionales o complementarias sin que se haya producido su autorización por el Área de Hacienda.
- No ordenar la ejecución de liquidaciones de obras que no estén contenidos en el contrato y/o presupuesto formalizado.

Durante el ejercicio 2014 se ha cumplido en gran medida lo establecido en el punto 1.4 anterior.

**2) MEDIDAS EN RELACIÓN CON LOS INGRESOS:**

**2.1.- Medidas en relación con los impuestos directos (capítulo 1).**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

• **IBI Actualización de los padrones del IBI mediante las siguientes medidas:**

- Disponer de recursos humanos en el centro de gestión catastral con el objeto de dar de alta de forma automática las nuevas unidades; coordinando con el área de urbanismo en relación con la concesión de la cédula de primera ocupación.
- Liquidar de forma automática las nuevas altas en el IBI con el objeto de obtener derechos reconocidos y liquidaciones.
- Cruzar información de las nuevas altas que gestiona el Patronato con el área de Urbanismo para aflorar las posibles bolsas de fraude.
- Poner en funcionamiento los trabajos necesarios para la modificación y revisión de los valores catastrales de este Municipio de forma que en el ejercicio 2013 y 2014 se genere liquidez suficiente para las arcas municipales.

• **IVTM. Actualización de los padrones del IVTM mediante las siguientes medidas:**

- Conexión con la Dirección Provincial de Tráfico con el objeto de dar de alta, con la máxima celeridad, los nuevos vehículos que se produzcan.
- Dar de alta las posibles bolsas de fraude que pueden existir, por lo que se producirá el reconocimiento de nuevos derechos así como liquidez al cobrar los mismos.

• **IAE. Actualización de los padrones del IAE mediante las siguientes medidas:**

- Conexión Patronato y Ayuntamiento (área de Comercio) con el objeto de dar de alta, con la máxima celeridad, los nuevos negocios que se produzcan en el municipio.

-Inspección de negocios para aflorar las posibles bolsas de fraude.

• **IIVTNU. Conexión Patronato con las notarías y registro de la propiedad para aflorar las posibles bolsas de fraude dimanantes de este impuesto.**

El Patronato Provincial de Recaudación de Málaga, ha mejorado en la gestión y recaudación de los tributos de este Municipio, habiéndose realizado un gran esfuerzo inversor en la gestión de las liquidaciones del ejercicio 2014 y ejercicios anteriores no prescritos, si bien por motivos de crisis económicas la liquidez municipal ha disminuido al no disponer algunos contribuyentes de suficientes recursos para hacer frente a sus obligaciones tributarias municipales.

**2.2.- Medidas en relación con los impuestos indirectos (capítulo 2).**

Las medidas de este capítulo se refieren a aumentar, en su caso, los pocos derechos reconocidos, y por tanto, los ingresos existentes en el ICIO, vía adaptación del PGOU a la LOUA para que permita modificar elementos y aumentar esos ingresos.

Con la caída del ICIO y la Tasa de Licencia de Obra, procede llevar a cabo de forma urgente la modificación del PGOU y si ello no fuese posible, procede por parte de los responsables municipales llevar a cabo otras medidas alternativas para generar recursos a través del Urbanismo; ya sea la modificación puntual de elementos; ya sea la aprobación de ordenanzas urbanísticas, etc, etc; dado que la falta de recursos procedentes del urbanismo esta descapitalizando la prestación de los servicios municipales al haberse agotado



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

totalmente la obtención de recursos e ingresos a través del endeudamiento financiero.

**2.3.- Medidas en relación con las tasas y otros ingresos (capítulo 3).**

- Aumento de los ingresos por licencias urbanísticas vía modificación del PGOU para su adaptación a la LOUA.
- Aumentos de los ingresos en la tasa de recogida de basuras mediante la actualización de los padrones vía inspección tributaria.
- Aumento de ingresos vía convenios urbanísticos.
- Aumento de ingresos vía licencia de apertura de establecimientos.

Procede aplicar los mismos argumentos esgrimidos en el caso anterior.

**2.4.- Medidas en relación a las transferencias corrientes (capítulo 4).**

- Gestionar subvenciones de esta naturaleza procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial de Málaga; de la Comunidad Autónoma y del Estado que financien al 100% el gasto.
- Gestionar aportaciones de esta naturaleza procedentes de empresas privadas.

Se han gestionado muy pocas subvenciones o transferencias destinadas a financiar gastos corrientes durante el ejercicio 2014.

**2.5.- Medidas en relación con la enajenación de inversiones reales (capítulo 6).**

- Enajenación de inversiones reales con el objeto de obtener financiación para la ejecución de inversiones y liquidez para la tesorería.

Se ha incumplido en el ejercicio 2014 dicha medida.

**3) MEDIDAS EN RELACIÓN CON LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA.**

**3.1.- Medidas en relación con las compras.**

- Gestionar todas la compras a través del Negociado de Compras.
- Control de las compras de forma que sean autorizadas por el órgano competente.

Se ha incumplido este parámetro durante el ejercicio 2014.

**3.2.- Medidas en relación con la contratación.**

- m) No ejecutar obra alguna sin que se haya contratado la misma.
- n) No ejecutar servicio alguno sin que se haya procedido a su contratación.
- o) No autorizar obra adicional y/o complementaria sin que se haya contratado la misma.
- p) No autorizar liquidación de obra alguna sin que se haya contratado o financiado la misma.
- q) Ejecutar, única y exclusivamente, las obras contratadas y por el importe, igualmente contratado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Se ha cumplido, durante el ejercicio 2014 en parte lo exigido en el punto 3.2 anterior.

#### 4) OTRAS MEDIDAS DE CONTENCIÓN DEL GASTOS CORRIENTE:

- Reducción del horario de llamada de los móviles corporativos.
- Reducción de la disponibilidad de saldo en móviles corporativos.
- Reducción o eliminación del coste de mantenimiento en determinadas líneas fijas, así como su traslación a fijo-móvil.
- Estudio del uso y necesidad real de las impresoras/fotocopiadoras/faxes en cada oficina para ajustar el número de equipos y así reducir el coste de mantenimiento y unificar el coste por copia que actualmente no está unificado. De esta manera ajustar los equipos y el coste a lo imprescindible.
- Uso de una sola gasolinera unificada para todos los vehículos buscando condiciones especiales, mantener el sistema de renting de los vehículos promoviendo los de bajo consumo en el momento del cambio de unidades.
- Instalación de limitadores de velocidad en los vehículos que así lo permita su uso para la reducción del consumo.
- Optimizar las rutas con vehículos mediante un sistema de control de flotas que aumente la eficacia y optimice el consumo permitiendo la atención del vehículo más cercano (ej. para inspectores y notificadores).
- Eliminación de las notificaciones en papel a lo necesario, fomentando el uso del correo electrónico para determinadas comunicaciones interiores y el escáner para evitar copias que solo sirven para consulta, así como fomentar el uso de las bandejas de "doble cara" en las impresoras y fotocopiadoras. De esta forma se tratará de reducir la medida de gasto en adquisición de papel mensual.
- Reducir el uso del servicio de correos fomentando la entrega de notificaciones a través del personal correspondiente.
- Promover el reciclaje de equipos informáticos, reduciendo en la medida de lo posible la adquisición de material nuevo siempre y cuando ya exista material con disponibilidad y tecnología suficiente para cubrir la necesidad concreta.
- Sugerir medidas de control energético concienciando del apagado de los equipos de aire acondicionado y uso racional de los mismos, luces, apagado de ordenadores y monitores al final de la jornada (a día de hoy se mantienen monitores e incluso ordenadores encendidos de un día para otro).

No se ha cumplido sustancialmente con estas "otras medidas de contención del gastos corriente"; durante el ejercicio 2014, pues, consideramos imprescindible llevar a cabo de forma escrupulosa este paquete de medidas, con el objeto de reducir escrupulosamente el gasto.

#### SÉPTIMO.- Conclusiones.

El Plan de Saneamiento Municipal se basa fundamentalmente en los siguientes pilares:

- Reducir gastos corrientes.
- Aumentar ingresos corrientes.
- Generar ahorro neto positivo.
- Disponer de liquidez; aumentando los porcentajes de recaudación tanto en voluntaria como en ejecutiva.

Estas cuatro medidas están encaminadas a sanear las arcas municipales con el objeto de poder prestar los distintos servicios municipales de la mejor manera posible.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**Los gastos corrientes** han disminuido en un 16,74% en relación con el ejercicio 2013, como consecuencia, fundamentalmente, de haber realizado una reducción del gasto importante en algunas áreas.

Si tenemos en cuenta que los gastos corrientes liquidados en el ejercicio 2014 ascienden a 32,3 millones de euros y en el ejercicio 2013 importan 38,9 millones de euros con una diferencia interanual de 6,6 millones de euros y conforme a lo indicado en el párrafo anterior, podemos afirmar que **realmente el gastos corrientes han disminuido; pero no lo suficiente en función de la liquidez existente.**

**Los ingresos corrientes**, han aumentado ligeramente, en relación con el ejercicio anterior en 1,2 millones de euros debido fundamentalmente al incremento del capítulo 1 "Impuesto directos" si bien dicho incremento, al igual que en el caso anterior no es suficiente en relación a la necesidades de liquidez municipal.

En relación con el **ahorro neto**; este ha sido positivo en 4,3 millones de euros como consecuencia, como ya se ha indicado la lo largo de este informe de haber disminuido la carga financiera y por tanto, la anualidad teórica al haberse reducido la amortización e intereses de los préstamos a largo plazo formalizados conforme el R.D.L. 4/2012 y R.D.L. 8/2013 destino al pago a proveedores municipales.

En lo que respecta a la **liquidez necesaria para la tesorería municipal** esta es insuficiente; pues se debe optimizar dicha liquidez y reducir aún más los gastos; especialmente los gastos corrientes; ejecutando únicamente los gastos dimanantes de los servicios obligatorios; paralelamente, el Patronato de Recaudación Provincial deberá aumentar los esfuerzos en la recaudación voluntaria y muy especialmente en la recaudación ejecutiva.

#### **OCTAVO.- Recomendaciones.**

Con el objeto de **mejorar la salud financiera del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria; de sus Agencias Públicas Administrativas Locales; y de la Empresa Municipal de Medio Ambiente S.A; de la Empresa Municipal de Onda Rincón S.L. Y de la Empresa Pública Municipal de Viviendas de Rincón de la Victoria S.L.**, entiende el Interventor informante que este Ayuntamiento no puede llevar a cabo la gestión de los servicios que la vigente normativa le exige sin disponer de un Plan de Saneamiento o un Plan Económico-Financiero dado que es la única manera posible y ha sido el arma legal del cual se ha dispuesto durante las últimas legislaturas para poder prestar los servicios obligatorios que exige la Ley; por lo que la nueva corporación dimanante de las elecciones municipales del día 24 de mayo del presente año deberá con el correspondiente asesoramiento de este órgano interventor confeccionar un nuevo Plan de Saneamiento o un nuevo Plan Económico-Financiero al objeto de que entre en vigor a partir del día 1 enero del ejercicio 2016 y en concordancia con el vigente Plan de Ajuste; poniendo el acento especialmente lo siguiente:

- 1.- Mantener o en su caso, mejorar la dinámica de reducción de gastos corrientes realizada en el ejercicio 2014.
- 2.- No se debe llevar a cabo inversiones que generen gastos corrientes, por ejemplo: la construcción de un edificio que genere gastos de personal, así como gastos de limpieza, alumbrado, recepción de nueva urbanizaciones de nuevos jardines, etc; dado que estaríamos incumpliendo el Plan de Saneamiento.
- 3.- Con el objeto de optimizar los recursos municipales en las Áreas de los Servicios



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

operativos y Medio Ambiente y por tanto optimizar la poca liquidez municipal se precisa de forma **EXTRAORDINARIA Y URGENTE** gestionar las horas de maquina y camiones en esas Áreas, así como, los diversos materiales que de forma reiterativa que se adquieren; gestionando los mismos a través de concurso público; con lo cual disminuirán los costes y mejorará el control de dicha gestión por los técnicos municipales; habiéndolo recomendado en los informes evacuados por este Interventor en los anteriores ejercicios y **NO SE HA CUMPLIMENTADO**.

4.- Procede reducir, aún más, el consumo de carburantes de los vehículos municipales; el consumo de teléfonos municipales tanto fijos como móviles y procede, asimismo, reducir la adquisición, o en su caso, el alquiler de vehículos municipales; debiendo compartir varias áreas o delegaciones los mismos vehículos con el objeto de reducir costes tanto de consumo de carburantes así como de reparaciones de vehículos.

Esta misma recomendación se hizo con ocasión de la elaboración del informe ejercicio 2012 y **NO SE HA CUMPLIDO** sustancialmente.

5.- Es preciso reducir el consumo del alumbrado público, así como el consumo de energía eléctrica en los edificios municipales y en los edificios públicos cuya gestión y mantenimiento realiza el Ayuntamiento, tales como colegios, institutos, etc, etc.

6.- Procede llevar a cabo, escrupulosamente, el cese de contrataciones en la EMMSA y las demás empresas municipales, así como el saneamiento del déficit que arrastra el Ayuntamiento en relación a dicha compañía; si bien al amparo del R.D.L. 4/2012, y R.D.L. 8/2013, se abonó a la EMMSA 8,1 millones de euros y se procedió a reducir el canon a esa compañía al menos en 1 millones euros, en concordancia con el vigente plan de ajuste, al finalizar; este año 2014 la deuda con la EMMSA importa mas de 1,6 millones de euros.

7.- Se debe eliminar la realización de servicios no obligatorios.

8.- Procede buscar otras fuentes de financiación distintas de endeudamiento; dado que hemos alcanzado los límites máximos establecidos en la Ley.

9.- Se debe llevar a cabo de forma urgente la aprobación del PGOU y si ello no fuese posible, procede buscar otras medidas alternativas para generar ingresos vía urbanismo, tales como:

**b) Actuaciones nuevas que tienen vocaciones de llegar a buen término en el suelo urbano.**

**c) Modificación de elementos urbanísticos con vocación de desarrollo real, tales como:**

-Hoteles previstos en el Municipio.

-Cambio de calificación de parcelas no residenciales para dar viabilidad a las actuaciones productivas, realmente prevista (modificación de elementos de naves industriales en uso terciario).

-Modificaciones de calificaciones de parcelas a fin de posibilitar y promover la ejecución de viviendas de protección publica.

**d) Adecuación de las Ordenanzas Urbanísticas:**

-Modificación de las ordenanzas actuales por la que están previstas en la revisión del planeamiento.

-Revisión de las ordenanzas fiscales en materia urbanística.

10.- Potenciación de la inspección urbanística en relación con el seguimiento de las licencias que caduca su tramitación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- 11.- Edición de un libro correspondiente a las ordenanzas municipales para su posterior venta al público.
- 12.- Se recomienda, igualmente, la ejecución de las obras públicas de la mejor manera posible y el mantenimiento de las mismas, igualmente, con la máxima calidad posible, con el objeto de evitar las múltiples demandas de los ciudadanos en concepto de Responsabilidad Patrimonial por mala gestión de las obras y servicios municipales.
- 13.- Se debe evitar escrupulosamente la contratación de servicios por Capítulo 2, dado que como se ha podido observar en los últimos años ha sido una de las fuentes o maneras de aumentar el personal de este Ayuntamiento y en algunos casos en puestos que no se precisa para nada; por lo que el nuevo Plan de Saneamiento o nuevo Plan Económico-Financiero deberá profundizar en esa cuestión con la posibilidad si ello fuese posible, de reducir gastos de personal.

**Todas estas recomendaciones anteriores han sido requeridas por este Órgano Interventor en el informe que emitió con ocasión a la evaluación del Plan de Saneamiento Municipal ejercicio anteriores y el Equipo de Gobierno no ha ejecutado en gran medida dichas recomendaciones.**

En definitiva, se precisa imperiosamente que en el ejercicio 2015 y siguientes, se obtenga otras fuentes de financiación de una parte y de otra parte se incrementen los tipos impositivos actuales así como el aumento de la gestión recaudatoria tanto en voluntaria como en ejecutiva, con el objeto de obtener suficiente liquidez para hacer frente a las distintas obligaciones municipales y en especial referencia para poder inyectar tesorería en la ejecución de las incorporaciones de remanentes de crédito así como los gastos correspondientes a la modificación presupuestaria número 1 por Pleno del vigente ejercicio financiado con remanente de tesorería para gastos generales, tales como la piscina cubierta municipal.

Es cuanto he tenido el honor de informar a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación, al Pleno Municipal y los Órganos Supramunicipales a los cuales procede remitir este informe.- Rincón de la Victoria, a 23 de abril de 2015.- **EL INTERVENTOR GENERAL,**

La Comisión queda enterada."

El Pleno de la Corporación, toma conocimiento.

**4) DACIÓN DE CUENTA DE LA EVALUACIÓN DEL PLAN DE AJUSTE EJERCICIO 2014.**- La Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas en sesión celebrada el 2 de marzo de 2015, ha emitido el siguiente dictamen:

**“4.- DACIÓN DE CUENTA DE LA EVALUACIÓN DEL PLAN DE AJUSTE EJERCICIO 2.014.**- Se da cuenta a la Comisión del siguiente informe de la Intervención Municipal de 23 de abril e 2.014 de evaluación del Plan de ajuste en el ejercicio 2.014:

**INTERVENCIÓN MUNICIPAL**

**ASUNTO: EVALUACIÓN PLAN DE AJUSTE CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2014.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Elaborado el presente informe de evaluación del cumplimiento del Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, aprobado en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de marzo de 2012 al amparo de lo dispuesto en el art. 7 del RDL 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

En base al anterior antecedente y de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 del R.D. 1.174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, así como lo establecido en el art. 213 y ss, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente,

**INFORME:**

**PRIMERO.-** Que es de aplicación, a los efectos de confección del presente informe, las disposiciones contenidas en los siguientes preceptos:

- e) Artículo 135 de la Constitución Española.
- f) Artículo 10 del RD-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- g) Artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- h) Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste, previstos en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- i) Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera-LOEPYSF-.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con lo establecido en artículo 10.1 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince de cada mes, en el caso de la Comunidad Autónoma, y antes del día quince del primer mes de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

- a) Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total de crédito disponible y el crédito dispuesto.
- b) Deuda comercial contraída, clasificada por antigüedad y su vencimiento. Igualmente se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- c) Operaciones de derivados.
- d) Cualquier otro pasivo contingente.
- e) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del Plan de Ajuste.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Esta Corporación no dispone de lo requerido en el punto a) y c) anteriores.

**TERCERO** - Que en relación con la deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad así como por su vencimiento se señala en el siguiente cuadro la citada antigüedad.

En el siguiente cuadro se pone de manifiesto la deuda comercial dimanante de las obligaciones reconocidas que están pendientes de pago, clasificada por su antigüedad y por los capítulos 2 y 6 y otro tipo de deuda comercial distinto de lo anterior.

(En miles de euros)	Antigüedad (fecha recepción de facturas)							Total	
	Año: 2014				Año 2013	Año 2012	Ejercicios Anteriores		
	1er. trimestre	2º trimestre	3er. trimestre	4º trimestre					
Obligaciones reconocidas pendientes de pago clasificadas por antigüedad									
Capítulo 2	0,00	0,00	0,00	4.187,12	97,12	42,92	482,63	4.809,79	
Capítulo 6	0,00	0,00	0,00	983,00	4,16	0,00	0,00	987,16	
Otra deuda comercial	0,00	0,00	0,00	2.727,91	1.330,47	80,00	78,33	4.216,71	
Total	0,00	0,00	0,00	7.898,03	1.431,75	122,92	560,96	10.013,66	

**CUARTO** .- Que en relación a las medidas de Ingresos previstas en el Plan de Ajuste, la evolución de las mismas se inserta en el siguiente cuadro.

Descripción medida de ingresos	Dato del plan de ajuste	Ajustes acumulados en ejercicios anteriores	Ejecución trimestral realizada (acumulada)				Proyección anual 2014 estimada	Ajustes acumulados hasta el presente ejercicio	Desviación de la estimación anual / plan de ajuste
			1er. trimestre	2º trimestre	3er. trimestre	4º trimestre			
Medida1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias.	2.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-100,00 %
Medida 2: Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firma de convenios de colaboración con Estado y/o CCAA).	450,00	218,00	0,00	0,00	0,00	640,26	640,26	858,26	42,28%
Medida 3: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imponibles no gravados.	250,00	751,52	0,00	0,00	0,00	278,58	278,58	1.030,10	11,43%
Medida 4: Correcta financiación	300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-100,00%



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

de tasas y precios públicos									
Medida 5: Otras medidas por el lado de los ingresos	0,00	1.240,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.240,00	0,00%
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a ingresos CORRIENTES	950,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-100,00%
Ahorro total generado por las medidas relativas a ingresos	3.500,00	2.209,52	0,00	0,00	0,00	918,84	918,84	3.128,36	-73,74%

Señalar asimismo que en relación al IBI se ha producido en el ejercicio 2014 una cuota tributaria íntegra de 13,5 millones de euros y una cuota líquida de 13,7 millones de euros disponiendo este Municipio de 41.709 inmuebles y la previsión existente para el ejercicio 2015 señala una cuota íntegra de 15,0 millones de euros; una cuota líquida de 14,7 millones de euros y con 41.722 inmuebles.

### **MEMORIA EXPLICATIVA DE LAS MEDIDAS RELATIVAS A LOS INGRESOS**

#### **Medida 1: subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias.**

El Plan de Ajuste dotó 2.500,00 miles de euros como previsión de ingresos de esta medida; sin embargo, al finalizar el cuarto trimestre no se ha obtenido incremento alguno excepto el incremento de los valores catastrales que por imperativo legal y tras la modificación y revisión operada por el catastro procede su incremento anual en un 10%; hecho éste que se refleja en el siguiente cuadro remitido a esta Intervención por parte del Servicio de Gestión Tributaria del Patronato de Recaudación Provincial de Málaga.

RESUMEN PADRÓN IBI 2014

CLASE BIEN (NATURALEZA)	VALOR CATASTRAL	BASE LIQUIDABLE	TIPO DE GRAVAMEN	CUOTA ÍNTegra	CUOTA LÍQUIDA	INMUEBLES
URBANA	2.433.035.443,14	1.411.717.223,38	0,96%	13.580.720,34	13.364.777,87	39.509
RÚSTICA CON CONSTRUCCIONES	37.742.478,23	37.742.478,23	0,93%	352.061,82	350.843,46	909
RÚSTICA	2.255.815,19	2.255.815,19	0,93%	21.041,98	19.560,20	1.291
TOTAL RÚSTICA	39.998.293,42	39.998.293,42	0,93%	373.103,80	370.403,66	2.200
TOAL IBI	2.473.033.736,56	1.451.715.516,80		13.953.824,14	13.735.181,53	41.709

RESUMEN PADRÓN IBI 2015 - PREVISIÓN

CLASE BIEN (NATURALEZA)	VALOR CATASTRAL	BASE LIQUIDABLE	TIPO DE GRAVAMEN	CUOTA ÍNTegra	CUOTA LÍQUIDA	INMUEBLES
URBANA	2.431.672.975,91	1.525.137.711,13	0,96%	14.671.821,46	14.427.493,69	39.527
RÚSTICA CON CONSTRUCCIONES	37.867.375,24	37.867.375,24	0,93%	353.226,84	351.630,97	902
RÚSTICA	2.257.651,57	2.257.651,57	0,93%	21.059,14	19.580,31	1.293
TOTAL RÚSTICA	40.125.026,81	40.125.026,81	0,93%	374.285,98	371.211,28	2.195
TOAL IBI	2.471.798.002,72	1.565.262.737,94		15.046.107,44	14.798.704,97	41.722



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**Medida 2: refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria.**

La previsión del Plan de Ajuste para este ejercicio consiste en obtener una recaudación ejecutiva y voluntaria en relación a la recaudación existente en el año de elaboración del plan; dotándose 450,00 miles de euros.

Al finalizar el cuarto trimestre de este año; se observa que se ha producido un incremento en relación con el ejercicio anterior de 640,26 miles de euros, como consecuencia del aumento de la recaudación en general, es decir, voluntaria y ejecutiva en comparación con el ejercicio anterior; por lo que se ha producido una desviación positiva en un 42,28% todo ello en relación con lo que se había previsto inicialmente en el Plan de Ajuste.

**Medida 3: Potenciar la inspección tributaria para describir hechos imponibles no gravados.**

El Plan de Ajuste tiene previsto para el ejercicio 2014 obtener en materia de inspección tributaria 250,00 miles de euros. En este trimestre se ha obtenido un incremento de 278,58 miles de euros como consecuencia de haber aumentado la recaudación de el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (antigua Plusvalía); por lo que, se ha obtenido una desviación positiva en relación con las previsiones del Plan de Ajuste de 11,43%.

**Medida 4: Correcta financiación de tasas y precios públicos.**

La previsión del Plan para el año 2014 consistió en generar 300,00 miles de euros en relación a la correcta financiación de tasas y precios públicos; finalizado el cuarto trimestre, no se ha obtenido recurso alguno.

**Medida 5: Otras medidas por el lado de los ingresos.**

La previsión del Plan en relación a otras medidas por el lado de los ingresos es de 0,0 miles de euros para el ejercicio 2014.

En definitiva, el ahorro total previsto obtener de las medidas relativas a los ingresos corrientes de acuerdo con el plan se cuantifica en 3.500 miles de euros, **mientras que lo realmente obtenido ha sido 918,84 miles de euros lo que supone una desviación negativa de 73,74%.**

**QUINTO .-** Que en lo que se refiere a las medidas de Gastos previstas en el Plan de Ajuste, la evolución de las mismas, se inserta en el siguiente cuadro:

Gastos			Ejecución trimestral realizada (acumulada)							
Descripción medida de gastos	Dato del plan de ajuste	Ajustes acumulados en ejercicios anteriores	1er. trimestre	2º trimestre	3er. trimestre	4º trimestre	Proyección anual 2014 estimada	Ajustes acumulados hasta el presente ejercicio	Desviación de la estimación anual / plan de ajuste	
Ahorro en capítulo 1 del Pto consolidado (medidas 1,2, 3, 4, 5, y 6)	100,00	734,00	0,0	0,00	0,00	64,19	64,19	798,19	-35,81%	
Ahorro en capítulo 2 del Pto consolidado (medidas 7, 9, 10, 12,	255,75	179,76	0,00	0,00	0,00	627,07	627,07	806,83	145,18%	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

13, 14 y 15 )									
Ahorro en capítulo 4 del Pto consolidado (medida 8)	18,05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-100,00%
Ahorro en capítulo 6 del Pto consolidado (medida 11)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
Ahorro en otras medidas de gasto (medida 16)	1.388,20	81,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	81,84	-100,00%
De ellas (medida 16) otras medidas de gasto corriente			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
De ellas (medida 16) otras medidas de gasto no corriente			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a gastos CORRIENTES			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
Ahorro total generado por las medidas relativas a Gastos	1.762,00	995,60	0,00	0,00	0,00	691,26	691,26	1.686,86	-4,26%

**MEMORIA EXPLICATIVA DE LAS MEDIDAS RELATIVAS A LOS GASTOS:**

**Ahorro en el Capítulo 1 del Presupuesto Consolidado (Medidas 1, 2, 3, 4, 5 y 6).**

El Plan de Ajuste en relación con el ahorro del Capítulo 1 ha previsto para el ejercicio 2014 el importe de 100,00 miles de euros. El ahorro acumulado en ejercicios anteriores es de 734,00 miles de euros y al finalizar el cuarto trimestre se ha obtenido un ahorro real de 64,19 miles de euros, con lo cual acumulado al 2014 el ahorro sería de 798,19 miles de euros; por lo que se ha producido una desviación negativa anual, en relación con el citado Plan de Ajuste de 35,81%.

**Ahorro en Capítulo 2 del Presupuesto Consolidado (Medidas 7, 9, 10, 12, 13, 14 y 15).**

El Plan de Ajuste tenía previsto para ejercicio 2014 un ahorro en el capítulo 2 de 255,75 miles de euros, habiéndose producido realmente al finalizar el citado ejercicio un ahorro de 627,07 miles de euros como consecuencia del saneamiento hasta su grado máximo de la Empresa Mixta de Medio Ambiente de Rincón de la Victoria; produciéndose, en consecuencia, una desviación positiva de 145,18%.

**Ahorro en Capítulo 4 (Medida 8)**

La previsión recogida en el Plan de Ajuste para el ejercicio 2014 es de 18,05 miles de euros; habiéndose observado que durante el ya citado año no se ha producido ahorro alguno.

**Ahorro en Capítulo 6 (Medida 11).**

El Plan de Ajuste no ha previsto la ejecución de inversión alguna durante el presente ejercicio, por falta de recursos financieros para llevar a cabo inversiones municipales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**Ahorro en otras medidas de gastos (Medida 16)**

En relación al ahorro por reducción de gastos distintos a los anteriores, el Plan ha previsto 1.388,20 miles de euros para el presente ejercicio.

Durante el ejercicio 2014, no se ha obtenido un ahorro; produciéndose una desviación negativa en relación al plan de ajuste del 100% en esa medida.

En definitiva, el ahorro total previsto obtener en relación con todas las medidas de gasto, de acuerdo con el Plan de Ajuste y para el ejercicio 2014 es de 691,26 miles de euros; siendo, como se ha indicado anteriormente, los ajuste acumulados en ejercicios anteriores importan la cifra de 995,60 miles de euros y al finalizar el ejercicio 2014, se ha obtenido un total de ahorros por cuantía de 1.686,86 miles de euros; es decir, se ha producido una desviación negativa de 4,26 %.

**SEXTO.-** En relación al endeudamiento, la cuantificación del importe de la deuda viva a largo plazo incorporada al informe de seguimiento por parte del Ministerio de Hacienda y Administración Pública contiene el siguiente detalle:

(Cantidades en miles de euros)	Dato del plan de ajuste	Deuda viva a 31/12/2014	Desv. de la estimación anual/plan de ajuste
<b>Deuda viva:</b>	<b>46.882,00</b>	<b>60.105,00</b>	<b>28,20%</b>
A corto plazo (operaciones de tesorería):	0,00	0,00	0,00%
A largo plazo:	46.882,00	60.105,00	28,20%
Operación endeudamiento FF.PP:	23.360,00	35.015,00	49,89%
Resto operaciones endeudamiento a largo plazo:	23.522,00	25.090,00	6,66%
<b>Anualidades operaciones endeudamiento a largo plazo:</b>	<b>7.598,44</b>	<b>5.560,00</b>	<b>-26,83%</b>
<b>Cuota amortización del principal:</b>	<b>4.573,00</b>	<b>2.856,00</b>	<b>-37,55%</b>
Operación de endeudamiento FF.PP:	1.045,00	0,00	-100,00%
Resto op. endeudamiento a largo plazo:	3.528,00	2.856,00	-19,04%
<b>Cuota total intereses:</b>	<b>3.025,44</b>	<b>2.704,00</b>	<b>-10,62%</b>
Operación endeudamiento FF.PP:	1.888,44	1.591,00	-15,75%
Resto op. endeudamiento a largo plazo:	1.137,00	1.113,00	-2,11%

**SÉPTIMO.-** Informar a la Corporación Municipal que en el cuarto trimestre del ejercicio 2014, se ha incrementado los pagos efectuados por el Ayuntamiento a los proveedores en relación con los trimestres anteriores; Habiéndose incumplido aún así el periodo de pago establecido en la ley de morosidad; dado que de la tesorería municipal se deduce que estamos en 67,26 días en ese periodo, cuando la ley de morosidad exige el pago a los 30 días; por lo que sí



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

bien durante el citado periodo mejoró sustancialmente los días correspondiente al pago a los proveedores pasando de 72,28 días a 67,26 días, el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria no ha podido cumplir hasta la fecha lo establecido en la Ley 3/2004 y en concreto el RD 635/2014, por lo que el ordenador de pagos deberá adoptar las medidas necesarias a los efectos de que el **Ayuntamiento de Rincón de la Victoria no siga incumpliendo sistemáticamente la Ley de Morosidad.**

**OCTAVO.-** Que en relación a otras informaciones adicionales que requiere los **formularios-tipo** de Plan de Ajuste son los siguientes:

**Avalos públicos recibidos:** El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, y sus Agencias Públicas, no tienen avales públicos recibidos.

Ni el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria ni sus Agencias Públicas se ha recibido avales públicos durante el cuarto trimestre de 2014.

**Operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores:** en relación con este apartado la obligación de esta Corporación es que los datos correspondientes a la aplicación del CIR Local estén actualizados; en este sentido y consultado con la tesorería municipal se indica que se ha producido dicha actualización.

En conclusión, el objetivo general del Plan de Ajuste 2012-2022, consiste en garantizar la viabilidad financiera de la Entidad Local, necesaria para atender sus compromisos de gastos, desde una doble óptica; la del propio RDL 4/2012 y RDL 8/2013 – ingresos corrientes suficientes para la cobertura de gastos corrientes y amortizaciones financieras- y otra, mas general informada por la Ley Orgánica de Estabilidad y Sostenibilidad Financiera, que persigue la sostenibilidad completa de todos los compromisos de gastos, dentro de los límites del déficit y de la deuda pública. Además la revisión del Plan de Ajuste aprobada en septiembre de 2013, tiene como objetivo cumplir el plazo legal de pago a proveedores. A este respecto, el cumplimiento del plazo legal de pago a proveedores dependerá no solo de las disponibilidades de tesorería sino también de un ritmo adecuado en la gestión del gasto, que actualmente no se ha alcanzado el óptimo ya que seguimos incumpliendo con la Ley de Morosidad aunque ha mejorado.

En opinión de este Órgano Interventor, los ahorros producidos en los gastos procede su incremento dada la poca liquidez existente en la tesorería municipal; por lo tanto, es necesario continuar con las medidas contenidas en el Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria y con especial relevancia el control del gasto del Capítulo 1 e incluso procede su reducción e incremento de los ingresos y de modo especial de la recaudación en ejecutiva.

No obstante lo anterior, el Equipo de Gobierno debe ampliar o aumentar aún mas los esfuerzos para incrementar los ingresos, así como el aumento de la reducción de gastos y en todo caso, **se debe cumplir escrupulosamente lo previsto en el Plan de Ajuste.**

Es cuanto he tenido el honor de informar al Pleno de la Corporación y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.- Rincón de la Victoria, a 23 de abril de 2015.- **EL INTERVENTOR GENERAL, GASPAR-F. BOKESA BORICÓ.**

La Comisión queda enterada.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

El Pleno de la Corporación, toma conocimiento.

**5) APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA LA  
ORDENACIÓN DE LAS PARCELAS EN C/ VICTORIA Nº 50, 52, 54 Y 58, LA CALA DEL**

**MORAL.**- La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2015, ha emitido el siguiente dictamen:

**“2.- Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle para la ordenación de las parcelas en C/ Victoria nº 50, 52, 54 y 58, La Cala del Moral,** se dio cuenta de expediente así como del informe emitido por el Técnico de Administración General - Asesor Jurídico que dice como sigue:

**INFORME TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL-ASESOR JURÍDICO**

**ASUNTO:** Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle para la ordenación de las parcelas en C/ Victoria nº 50, 52, 54 y 58, La Cala del Moral, promovido por la mercantil Bellamar 2004, S.L.

**INFORME:**

I. Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 18 de diciembre de 2.014, entre otras cuestiones, se procedió a la aprobación inicial del presente Estudio de Detalle.

II. La información pública de dicho acuerdo durante el plazo de veinte días ha sido anunciada mediante edictos insertados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el 10-3-2015 y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 56 de 23 de marzo de 2.015, página 67, y anuncio en el diario La Opinión de Málaga de 13 de marzo de 2.015, no habiéndose presentado, salvo error u omisión, alegación alguna durante el plazo de información pública. Por lo tanto, según disponen los artículos 32.1.3<sup>a</sup>, primer párrafo, y 31.1.B).d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante, LOUA), una vez cumplimentada la información pública, y a la vista de su resultado, se aprobará definitivamente el Estudio de Detalle.

III. De adoptarse el acuerdo de aprobación definitiva, deberá:

1. A la vista de lo dispuesto en el artículo 40 LOUA, depositarse un documento del instrumento de planeamiento en el registro municipal de instrumentos de planeamiento.

2. A la vista de lo dispuesto en los artículos 41.1 y 2 LOUA y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, llevando la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro municipal de instrumentos de planeamiento.

**PROPIUESTA:** Procede la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle.

No obstante, el órgano municipal competente con su superior criterio decidirá.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma digital.- Técnico de Administración General-Asesor Jurídico (Firmado electrónicamente al margen) Francisco Javier Gutiérrez Julián.

La Comisión con 9 votos a favor (6 PP, 2 PSOE, 1 PA) y 1 abstención (IULV-CA, dictamina favorable la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle.”

**Don Antonio Manuel Rando Ortiz del PP.** Proceden a la Aprobación Definitiva de este Estudio de Detalle que pretende ordenar las parcelas ubicadas en C/ La Victoria nº 50, 52, 54 y 58 de la Cala del Moral y que dan también a la Plaza de la Laguna.

Las parcelas se encuentran clasificadas como suelo urbano consolidado, con calificación de manzana cerrada tipo 1, con una previsión de planta baja+1+ático, esa va a ser la configuración en la parte sur de C/ la Victoria, mientras que la parte norte en la Plaza de la Laguna será planta baja +2 con la segunda planta abuhardillada, tal y como prevé el Plan General para ese tipo de alturas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Tras la Aprobación Inicial y exposición pública no ha habido alegaciones, con lo que corresponde la Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle.

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 17 votos a favor (PP, PSOE y PA) y 2 abstenciones (IULV-CA), acuerda aprobar el dictamen anteriormente trascrito

**6) APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS DEL TEXTO REFUNDIDO DEL P.G.O.U. MUNICIPAL PARA CALIFICAR DE EQUIPAMIENTO ESCOLAR EN PARCELA SITA EN LA UE C-2, DE INICIATIVA MUNICIPAL.** - La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2015, ha emitido el siguiente dictamen:

**"3.- Aprobación Definitiva Modificación de Elementos del Texto Refundido del P.G.O.U. municipal para calificar de equipamiento escolar en parcela sita en la UE C-2, de iniciativa municipal,** se dio cuenta de expediente y del informe emitido por el Técnico de Administración General – Asesor Jurídico en el que dice:

**INFORME TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL-ASESOR JURÍDICO**

**ASUNTO:** Aprobación Definitiva Modificación de Elementos del Texto Refundido del P.G.O.U. municipal para calificar de equipamiento escolar en parcela sita en la UE C-2, de iniciativa municipal.

**INFORME:**

1. – Al tener como objeto la presente modificación una diferente zonificación de equipamiento/zona verde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 36.2.c).regla 2<sup>a</sup> de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante, LOUA), requiere el dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía para su aprobación definitiva.

2. – Con fecha 25-3-2015 se ha emitido dictamen nº 224/2015 desfavorable del Consejo Consultivo de Andalucía en base, de forma resumida por el letrado que suscribe, a que considera que solo de forma excepcional puede ser sustituido el uso pretendido en la innovación, no entendiendo se justifique el cambio, dado que la supresión de una zona verde para construir un colegio o centro docente requiere que no se disponga de suelo destinado a equipamiento y que perentoriamente haya de satisfacerse el servicio que presta el equipamiento en cuestión, o si existe suelo equipamental, este debe ser recalificado para zona verde a cambio de la zona verde que se recalifica para equipamiento, de los datos que dispone, se produce una merma en las condiciones urbanísticas de la finca equipamental, en la que se constituye una servidumbre ahora inexistente, sin que concurra causa que lo justifique; expresando igualmente.

Y aunque el letrado que suscribe discrepa del razonamiento y, fundamentalmente de la interpretación a la que se llega en el dictamen, lo que podría plantearse por este Ayuntamiento su posibilidad de instar su revisión administrativa/judicial alternativamente a la propuesta que se dará en este informe en el punto 3 del mismo, fundamentalmente en que a pesar de las manifestaciones en el Dictamen de que lo ejecutado se ha llevado a cabo "en clara contravención" con el planeamiento en vigor o que "la construcción del centro docente ya existente no encuentra apoyo en el planeamiento en vigor", sobre todo por el tono tajante en que se pronuncia, refleja un claro desconocimiento de la normativa urbanística en vigor municipal, dado que a tenor de lo dispuesto en la primera parte del párrafo primero del apartado B) del punto 7.2.2 de la Sección VII de la Parte 2<sup>a</sup> de las Disposiciones Urbanísticas del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística (Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 71 de 15 de abril de 2.009) que dice textualmente: "En las zonas verdes de dominio y uso público que forman parte de los sistemas locales, con una superficie superior a 4.000 m<sup>2</sup> **se admiten**, además de cómo zona verde, **los usos**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

deportivo, **educativo**, deportivo y social con la condición de no ocupar con las instalaciones más del 30% de su extensión total, pudiendo llegar al 50% en el caso de instalaciones deportivas descubiertas". Normativa de la que se deduce, entre otras cuestiones, lo siguiente:

a) Que realmente la modificación no promueve un cambio de uso, sino una exclusión de los otros usos posibles distinto al educativo, por lo que materialmente no se produce una reducción de zona verde (dado que el uso previsto normativamente es compartido), sí lo sería de "posibilidad" formal de ser zona verde.

b) Que de producirse las circunstancias en la parcela ocupada por el equipamiento educativo, como así es, que se prevén en la normativa urbanística:

b.1 Si esta consideración es interpretable, cuando menos sería dudosa (para nada de forma cierta o tajante) que lo ejecutado es o no acorde a normativa, por lo que una innovación como la pretendida, tramitada más que otra cosa por motivos de oportunidad, daría certeza a una situación dudosa de aplicación de la normativa vigente, a fin de darle seguridad jurídica como lo pretendido.

b.2 Si esta consideración es clara, como en su día, y en algún momento temporal, se entendió por los servicios jurídico/técnicos lo ejecutado es conforme a la normativa urbanística, y la innovación tramitada sería innecesaria para dar, ni tan siquiera cobertura de certeza, a la construcción llevada a cabo.

3. – No obstante, dado el carácter vinculante del dictamen del Consejo Consultivo de la Junta de Andalucía y lo dispuesto en el artículo 33, apartado e), de la LOUA, y viendo su contenido y pronunciamiento, aparte de la opción referida en el punto 2 anterior, procede que por el Ayuntamiento se acuerde denegar la aprobación definitiva de la presente modificación del Texto Refundido del PGOU municipal.

No obstante, el órgano municipal competente con su superior criterio decidirá.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma digital.- Técnico de Administración General-Asesor Jurídico (Firmado electrónicamente al margen) Francisco Javier Gutiérrez Julián

La Comisión con 9 votos a favor (6 PP, 2 PSOE, 1 PA) y 1 abstención (IULV-CA), dictamina suspender la aprobación definitiva de la presente innovación e instar la revisión administrativa del dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía emitido en sentido desfavorable, requiriendo su cambio de sentido, formalizándose documentación técnico/jurídica en el sentido como se dice en el punto 2 del precedente informe jurídico."

**Don Antonio Manuel Rando Ortiz del PP.** Visto el informe preceptivo y vinculante del Consejo Consultivo que rechazaba la aprobación definitiva de dicha modificación de elementos, desde los servicios jurídicos del Ayuntamiento se han propuesto 2 opciones:

1.- Denegar la aprobación definitiva

2.- Suspender la misma e instar la revisión en vía administrativa y si llegara el caso vía judicial del dictamen del Consejo Consultivo. Opción que se ha dictaminada por la Comisión y propuesta por el pleno.

El motivo viene dado por el propio contenido del dictamen del Consejo sobre el que no están conformes en la medida en la que la normativa propia de las zonas verdes del Plan General prevén la posibilidad del uso educativo entre otros.

En este sentido es por lo que entienden que el mencionado dictamen ha de ser puesto en duda y recurrido en vía administrativa y si fuese necesario en vía judicial, suspendiendo por tanto la aprobación definitiva de la modificación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Quiere añadir también que dicha modificación cuenta con informe favorable de la Junta, la licencia está en vigor, con lo cual materialmente no hay problema alguno en cuanto a los centros educativos. Se trata de un tema formal de adecuación del planeamiento a la realidad ya que los centros escolares no tienen ningún problema, están abiertos desde hace más de 10 años, por lo que entienden que el Consejo Consultivo ha evacuado un Dictamen erróneo.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar el dictamen anteriormente trascrito.

**7) APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PUNTUAL DE ELEMENTOS DEL T.R. DEL PGOU MUNICIPAL PARA ENSANCHE DE VIAL DE ACCESO A LA PLAYA Y REORDENACIÓN DE DOS PARCELAS URBANAS EN EL NÚCLEO DE TORRE DE BENAGALBÓN.**- La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2015, ha emitido el siguiente dictamen:

“4.- Aprobación inicial Modificación Puntual de Elementos del T.R. del PGOU municipal para ensanche de vial de acceso a la playa y reordenación de dos parcelas urbanas en el núcleo de Torre de Benagalbón, se dio cuenta de los informes emitidos por la Arquitecta Municipal y Técnico de Administración General en los que dicen:

**A) INFORME DE LA ARQUITECTO MUNICIPAL DE FECHA 11/11/2014**

**ASUNTO:**

Modificación Puntual de Elementos del PGOU para ensanche de vial de acceso a playa y reordenación de dos parcelas urbanas, en el núcleo poblacional de Torre de Benagalbón, instada por la mercantil “Victoriana de Inversiones XXI S.L.”, que acompaña al escrito con número de Registro de Entrada de Documentos 15.963 de fecha 16-10-2014.

**INFORME:**

**1.- Contenido de la Modificación Puntual de Elementos del PGOU:**

La presente Modificación Puntual de Elementos del PGOU recoge principalmente:

- Una ampliación de un vial de acceso a playa, previsto en el PGOU, sobre el arroyo Cuevas junto a los apartamentos Yolanda, mediante cesión de una franja de terreno de 3,00 metros de ancha de la parcela A.

- Un cambio de calificación en las parcelas, la parcela A pasa de tener la calificación de zona unifamiliar aislada, subzona UAS-2, a zona en Ordenación Abierta, subzona OA-6 y la parcela B cambia de gozar de la calificación de zona calificada con Manzana Cerrada sub-zona MC-1 a zona unifamiliar adosada, subzona UAD-1

- Dicho cambio de calificación supone realizar una transferencia de aprovechamiento de 728,00 m<sup>2</sup> de techo de la parcela B, que se encuentra situada en el carril de los Fernández junto al colegio “La Marina” a la parcela A, ubicada entre la antigua carretera CN-340 y la playa.

- Incluir una franja de zona verde privada de separación entre la parcela B que reduce su aprovechamiento con el cambio de calificación a unifamiliar adosada, subzona UAD-1 y la zona calificada en Manzana Cerrada, subzona MC-1, en la que se encuentra inmersa.

**2.- Análisis de la Modificación Puntual de Elementos del PGOU:**

Se adjuntan cuadros comparativos con la calificación de suelo y aprovechamientos según estado actual del planeamiento vigente y del propuesto en la Modificación de Elementos del PGOU.

T.R. del PGOU (estado actual)	Parcela A	Parcela B
Superficie parcela	1.474 m <sup>2</sup>	512 m <sup>2</sup>
Aprovechamiento: M <sup>2</sup> de techo	442 m <sup>2</sup>	1.278 m <sup>2</sup> techo



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

calculados asignados por el PGOU	techo	
Ordenanza de aplicación	UAS-2	MC-1
Número de viviendas aprox.	3	14

Modif. Elementos PGOU	Parcela A	Parcela B
Superficie parcela	1.474 m <sup>2</sup>	512 m <sup>2</sup>
Aprovechamiento: M <sup>2</sup> de techo	1.170 m <sup>2</sup> techo	550 m <sup>2</sup> techo
Ordenanza de aplicación	OA-6	UAD-1
Número de viviendas aprox.	12	5

Del análisis de dicho cuadro se observa:

2.1. Que la transferencia de aprovechamiento de 728,00 m<sup>2</sup> de techo de la parcela B situada en el carril de los Fernández según planeamiento vigente, a la parcela A situada en primera línea de playa conforme se recoge en la Modificación Puntual de Elementos del PGOU que nos ocupa, genera un incremento de plusvalía para el promotor, cuadruplicándose aproximadamente su valor, según se desprende de la aplicación de los valores recogidos en la Ponencia de Valores de Bienes Inmuebles Urbanos año 2013 en los valoraciones de dichas parcelas.

-2.2. Se produce una mejora del vial de acceso a playa por ensanche del mismo.

-2.3. Que el cambio de calificación en las parcelas previsto en la Modificación puntual de Elementos del PGOU, en la que la parcela A pasa de tener la calificación de zona unifamiliar aislada, subzona UAS-2, a zona en Ordenación Abierta, subzona OA-6 y la parcela B cambia de gozar de la calificación de zona calificada con Manzana Cerrada sub-zona MC-1 a zona unifamiliar adosada, subzona UAD-1; no supone en modo alguno incremento de techo edificable, dado que la suma total de edificabilidades (1.170,00 + 550,00 = 1.720,00 m<sup>2</sup> de techo) de las dos parcelas A y B, es la misma que la que tenía en el planeamiento vigente (442,00 +1.278,00 = 1.720,00 m<sup>2</sup> de techo).

**PROUESTA:**

No es competencia de la técnico informante y sí de la Corporación Municipal, evaluar la conveniencia o no conveniencia de oportunidad que comporta la Modificación Puntual de Elementos del PGOU de Rincón de la Victoria para ensanche de vial de acceso a playa y reordenación de dos parcelas, en el núcleo poblacional de Torre de Benagalbón.

Rincón de la Victoria, a 11 de noviembre de 2014.- Fdo. María José Heredia Civantos.

**B) INFORME COMPLEMENTARIO AL EMITIDO CON FECHA 11-11-2014**

**ASUNTO:**

Modificación Puntual de Elementos del PGOU para ensanche de vial de acceso a playa y reordenación de dos parcelas urbanas, en el núcleo poblacional de Torre de Benagalbón, instada por la mercantil "Victoriana de Inversiones XXI S.L.", que acompaña al escrito con número de Registro de Entrada de Documentos 15.963 de fecha 16-10-2014.

**INFORME:**

A) Se observa la existencia de un error en la cuantía indicada del incremento de la plusvalía, en base a los valores catastrales, en el punto 2.1 del informe de fecha 11-11-2014 en el que por error se recoge textualmente:

*"2.1. Que la transferencia de aprovechamiento de 728,00 m<sup>2</sup> de techo de la parcela B situada en el carril de los Fernández según planeamiento vigente, a la parcela A situada en primera línea de playa conforme se recoge en la Modificación Puntual de Elementos del*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

*PGOU que nos ocupa, genera un incremento de plusvalía para el promotor, por cuadriplicarse aproximadamente su valor, según se desprende de la aplicación de los valores recogidos en la Ponencia de Valores de Bienes Inmuebles Urbanos año 2013 en los valoraciones de dichas parcelas."*

Cuando en realidad de la comparación de los datos de valoración catastral se desprende, que tomando de base los valores unitarios de suelo una de las dos subparcelas B de 20.538,3 € / 224m<sup>2</sup> = 91,68 €/m<sup>2</sup>s y de la parcela colindante con la A "Apartamentos Yolanda" de: 4,23% s 40.419,85 € / 5.179 m<sup>2</sup> = 184,50 €/m<sup>2</sup>s, existe en dichos valores, una relación de duplicidad en lugar de cuadriplicidad como por error se recoge; por lo que el punto 2.1 del informe, debiendo quedar dicho punto subsanado con el siguiente tenor literario

*"2.1. Que la transferencia de aprovechamiento de 728,00 m<sup>2</sup> de techo de la parcela B situada en el carril de los Fernández según planeamiento vigente, a la parcela A situada en primera línea de playa conforme se recoge en la Modificación Puntual de Elementos del PGOU que nos ocupa, genera un incremento de plusvalía para el promotor, que al menos duplica su valor, según se desprende de la aplicación de los valores recogidos en la Ponencia de Valores de Bienes Inmuebles Urbanos año 2013 en los valoraciones de dichas parcelas."*

B) Por error se ha omitido el punto 3) del informe que textualmente dice:

**3) Análisis del contenido documental:**

Según lo especificado en los artículos 9 y 19 de la Ley 2/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía se habrá de completar la siguiente documentación:

3.1.- En cuanto a la Memoria justificativa de carácter informativo y de diagnóstico descriptivo y justificativo de la propuesta, que incluya estudios complementarios del suelo urbano y densidad de viviendas del ámbito de suelo urbano donde se incardina la parcela.

3.2.- Estudio económico financiero y de sostenibilidad económica en función del alcance y naturaleza de las determinaciones del presente instrumento de planeamiento o en su caso, justificar que no es necesario.

3.3.-Resumen ejecutivo que contenga los objetivos y finalidades de dicho instrumento y de las determinaciones del plan, que sea comprensible para la ciudadanía y facilite su participación en los procedimientos de elaboración, tramitación y aprobación.

Rincón de la Victoria, a 25 de noviembre de 2014.- Fdo.- María José Heredia Civantos.

**C) INFORME DE LA ARQUITECTO MUNICIPAL DE FECHA 18/12/2014**

**ASUNTO:** Documentación Complementaria a la "Modificación Puntual de Elementos del PGOU para ensanche de vial de acceso a playa y reordenación de dos parcelas urbanas, en el núcleo poblacional de Torre de Benagalbón", presentada por Victoriana de Inversiones XXI S.L. acompañando al escrito con nº de Registro de Entrada de Documentos 18.970 de fecha 17-12-2014.

**INFORME:** Vista la Documentación Complementaria aportada cuya fecha se indica en el epígrafe anterior, contrastando con respecto a especificado en los informes técnicos emitidos con fechas 11-11-2014 y 25-11-2014 se observa que ha sido debidamente cumplimentado el punto **3)**

**Análisis del contenido documental:**

Según lo especificado en los artículos 9 y 19 de la Ley 2/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía se habrá de completar la siguiente documentación:

3.1.- En cuanto a la Memoria justificativa de carácter informativo y de diagnóstico descriptivo y justificativo de la propuesta, que incluya estudios complementarios del suelo urbano y densidad de viviendas del ámbito de suelo urbano donde se incardina la parcela.

3.2.- Estudio económico financiero y de sostenibilidad económica en función del alcance y naturaleza de las determinaciones del presente instrumento de planeamiento o en



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

su caso, justificar que no es necesario.

3.3.-Resumen ejecutivo que contenga los objetivos y finalidades de dicho instrumento y de las determinaciones del plan, que sea comprensible para la ciudadanía y facilite su participación en los procedimientos de elaboración, tramitación y aprobación.

Incorporándose el Resumen Ejecutivo en el punto 6 de la Memoria, justifica la innecesaria redacción de realizar Estudio Económico y Financiero y de Sostenibilidad Económica y aportándose Estudio Complementario Justificativo relativo al suelo y densidad de viviendas del ámbito donde se incardinan las parcelas.

Ratificándose la técnico informante en el contenido de los informes a que se aluden, salvo el citado punto 3 de análisis del contenido documental, el cual ha sido cumplimentado.

Rincón de la Victoria, 18 de diciembre de 2014.- LA ARQUITECTO MUNICIPAL,-  
Fdo.: Dª María José Heredia Civantos.

**C) INFORME TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL-ASESOR JURÍDICO**

**ASUNTO:** Aprobación Inicial Modificación Puntual de Elementos del Texto Refundido del P.G.O.U. municipal para ensanche de vial de acceso a la playa y reordenación de dos parcelas urbanas en el núcleo de Torre de Benagalbón, instada por la mercantil Victoriana de Inversiones siglo XXI.

**INFORME:**

1. El presente expediente de innovación del P.G.O.U. municipal ha de llevar en el presente trámite las reglas previstas en los artículos 32.1.1<sup>a</sup>, 2<sup>a</sup> y 3<sup>a</sup> (por la remisión que al mismo hace el artículo 36.1, párrafo segundo) y 36.2.c.2<sup>a</sup> de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante, LOUA).

2. A la vista de los informes de la Arquitecta municipal de fecha 11 y 25-11 y 18-12-2014 y demás documentación obrante en el expediente:

2.1 En el documento de la innovación deberá incorporarse la compensación al Ayuntamiento que requiere la plusvalía, concretada por la Arquitecta municipal en sus informes, que se produce a la titular de los terrenos de las parcelas afectadas con el trasvase proyectado.

2.2 El artículo 70 ter.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (adicionado por la Disposición Adicional novena.2 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo), en adelante LRBRL, requiere que cuando una alteración de la ordenación urbanística, como las que nos ocupa, incrementa la edificabilidad o la densidad o modifique los usos del suelo y no se efectúa en el marco de un ejercicio pleno de la potestad de ordenación, deberá hacer constar en el expediente la identidad de todos los propietarios o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a su iniciación, según conste en el registro o instrumento utilizado a efectos de notificaciones a los interesados.

Por ello deberá aportarse por la promotora de la presente innovación nota simple registral de las fincas afectadas (en donde conste la fecha de adquisición de la titularidad o de los derechos reales sobre las mismas), debiendo respecto de las que se haya adquirido la titularidad o los derechos reales, con posterioridad al 16 de octubre de 2.009, aportar los datos suficientes de los distintos titulares habidos, o de cualquier derecho real, hoy no existente, extinguido en este plazo, para poder practicarles las oportunas notificaciones en este procedimiento de innovación, al ser considerados como interesados.

3. Para la aprobación inicial es competente el Ayuntamiento Pleno, debiendo adoptarse el acuerdo por mayoría absoluta, a tenor de los artículos 22.2.c) y 47.2.II) de la LRBRL.

4. De procederse a la aprobación inicial, sometiéndose dicho acuerdo, a información pública durante plazo no inferior a un mes, mediante anuncio en los lugares referidos en su artículo 39.1 LOUA, así como deberán realizarse las actuaciones previstas en su artículo 36.2.c.3<sup>a</sup> LOUA. La publicación quedará demorada hasta que se aporte nota simple registral



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

de las fincas afectadas.

5. Durante el trámite de información pública y, en su caso, previamente al trámite de la aprobación provisional deberá haberse presentado documento de la innovación en la que se integre la compensación al Ayuntamiento que requiere la plusvalía, concretada por la Arquitecta municipal en sus informes, que se produce a la titular de los terrenos de las parcelas afectadas con el trasvase proyectado.

6. Dado que para la aprobación del presente instrumento es competente el Ayuntamiento según se recoge en el párrafo final del artículo 31.1.B.a) de la LOUA, a tenor de lo dispuesto en el párrafo final del artículo 31.1.B), en el artículo 31.2.C) y en el final del párrafo primero del artículo 32.1.3<sup>a</sup>) de la LOUA y en el artículo 13.3.e) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se requerirá informe a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

No obstante, el órgano municipal competente con su superior criterio decidirá.

Rincón de la Victoria, a fecha firma digital

La Comisión con 6 votos a favor (PP), y 4 abstenciones (2 PSOE, 1 IULV-CA, 1 PA), dictamina favorable la aprobación inicial de la presente Moción de Elementos del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística con las especificaciones y precisiones recogidas en los precedentes informes.”

**Don Antonio Manuel Rando Ortiz del PP.** Están ante el primer paso de un expediente de modificación de elementos del Plan General que busca ordenar una serie de parcelas de suelo urbano en Torre de Benagalbón manteniendo tanto el número de viviendas como la densidad y el techo que permanecen sin alteración.

Las plusvalías que se obtengan han de compensar suelo público a través de un ensanche del paso que va desde la Avda. de la Torre a la playa en la zona del Arroyo Cuevas y después de la aprobación inicial y posterior provisional serán necesarios informes favorables de la Consejería de Medio Ambiente, Cultura y de la Junta, así como de la Agencia Andaluza del Agua y de la Demarcación de Costas. Es decir, un primer paso de un expediente que se prevé largo y bastante complejo.

**El Pleno de la Corporación, por mayoría de 12 votos a favor (PP) y 7 abstenciones (PSOE, IULV-CA y PA), acuerda aprobar el dictamen anteriormente trascrito.**

**8) ALCANCE DE LA SUSPENSIÓN JUDICIAL ACORDADA RELATIVA A ACTUACIÓN LLEVADA A CABO EN LA TRAMITACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR UR C-3 DEL TEXTO REFUNDIDO EL PGOU MUNICIPAL.**  
La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2015, ha emitido el siguiente dictamen:

**“5.- Alcance de la suspensión judicial acordada relativa a actuación llevada a cabo en la tramitación del Plan Parcial de Ordenación del sector UR C-3 del Texto Refundido el PGOU municipal,** se dio cuenta de expediente así como del informe emitido por el Técnico de Administración General – Asesor Jurídico que dice como sigue:

**INFORME TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL-ASESOR JURÍDICO**

**ASUNTO:** Alcance de la suspensión judicial acordada relativa a actuación llevada a cabo en la tramitación del Plan Parcial de Ordenación del sector UR C-3 del Texto Refundido del PGOU municipal.

**INFORME:**

Pleno ordinario 07/05/2015

- 40 -



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

I. Mediante Sentencia nº 2636/2014 del Tribunal Superior de Justicia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, Sección 2ª, de fecha 30 de diciembre de 2014 se acuerda la suspensión de la ejecutividad del <requerimiento del Sr. Concejal de Urbanismo de fecha 9 de enero de 2013, por el que se requiere para que en un plazo de 10 días se cumplimentara el anterior requerimiento efectuado con fecha 10 de julio de 2.012m a los efectos de completar la garantía de 720.312,40 euros, es decir, la ampliación del aval ya prestado por importe de 304.035,37 euros. Si bien, el acto objeto de impugnación, advierte que si así no lo hiciere, transcurridos tres meses ... "se producirá la caducidad del procedimiento y se tendrá por no aprobado el Plan Parcial de Ordenación del Sector UR C-3 del Texto Refundido del PGOU municipal">.

II. El Ayuntamiento Pleno en su sesión de fecha 24 de septiembre de 2.013, entre otros adoptó el siguiente acuerdo:

\*11) ARCHIVO DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR UR C-3 DEL PGOU MUNICIPAL. La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2.013, ha emitido el siguiente dictamen:

"10.1.- Archivo del Plan Parcial de Ordenación del sector UR C-3 del PGOU municipal, se dio cuenta de expediente así como del informe emitido por el Técnico de Administración General que dice como sigue:

ASUNTO: Archivo del Plan Parcial de Ordenación del sector UR C-3 del PGOU municipal.

ANTECEDENTES

De los que destaco los siguientes:

1. Mediante acuerdo plenario de fecha 25 de marzo de 2.011, firme y consentido, se procedió a la aprobación definitiva del Plan Parcial de Ordenación del sector UR-3, Parque Victoria, de acuerdo con las especificaciones del informe jurídico emitido y trascrito, en el que se daba cuenta de no constar prestada la garantía del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización prevista en el artículo 46.c) del Reglamento de Planeamiento, y se hacía depender la publicación, y por tanto la eficacia del acto, a la prestación de la misma.

2. Mediante oficio de fecha 10-7-2012, se advirtió a la promotora que si en el plazo de 3 meses, entre otras cuestiones, no prestaba la garantía del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización, "se produciría la caducidad del procedimiento y se tendría por no aprobado".

3. Mediante escrito de fecha 21-6-2011, ciertamente fechado con error, Reg Ent municipal nº 10955 de 12-7-2012, entre otras cuestiones se asume realmente no haber prestado dicha garantía que se compromete a aportarla en el más breve plazo de tiempo, e incluso cuestiona que sea la del 6% {prevista en el referido artículo 46.c) del Reglamento de Planeamiento} y no otra superior, del 7% {prevista en el artículo 130.2.A).g) de la Ley 7/2012, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en adelante, LOUA}.

4. Mediante escrito de fecha 11-10-2012, Reg Ent municipal nº 15426 de 16-10-2012, se aporta aval por importe de 304.035,37 euros, 6% del coste que entienden resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización.

5. En fecha 2-1-2013, el letrado que suscribe emite informe del tenor literal siguiente:  
"SOLICITANTE: Empresa Pública del Suelo de Andalucía

EXPEDIENTE: PPO UR C-3 PGOU

ASUNTO: Prestación de garantía por importe del 6% del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización, prevista en el artículo 46.c) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y consiguiente publicación para entrada en vigor del instrumento de planeamiento de desarrollo.

INFORME: Que con la garantía aportada con escrito de fecha 11-10-2012, Reg. Ent. municipal nº 15426 de 16-10-2012, por importe de 304.035,37 euros, no se cumplimenta en su totalidad lo solicitado en el requerimiento municipal efectuado ya que no se aporta la



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

garantía completa que lo ha de ser por 720.312,40 (6% de 12.005.206,70, coste total de la urbanización –página 74 del documento-).

No obstante, el órgano municipal competente con su superior criterio decidirá”.

6. Mediante oficio de fecha 9-1-2013 con traslado del referido informe de fecha 2-1-2013 se requiere y se hace la siguiente advertencia:

“Por ello se le requiere para que en un plazo de DIEZ DÍAS, cumplimente debidamente el requerimiento efectuado con fecha 10-7-2012, Registro Salida nº 8144 de 12-7-2012, en el sentido del precedente informe, completando la garantía hasta los 720.312,40 euros.

Si así no lo hiciera, a tenor de lo dispuesto en el artículo 92-1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se le advierte que, habiendo transcurrido tres meses sin que cumplimente Ud. lo que se le requirió y no poder reanudarse la tramitación del expediente que nos ocupa, se producirá la caducidad del procedimiento y se tendrá por no aprobado el Plan Parcial de Ordenación del sector UR C-3 del Texto Refundido del PGOU municipal”.

7. En escritos de fecha 30-1-2012, ciertamente nuevamente fechados con error, Reg. Ent municipal nº 1553 y 1623, de 31-1 y 1-2-2013, respectivamente, se interponen recursos de reposición por parte de D. Juan Peñas Toledo, e/r de La Empresa Pública del Suelo de Andalucía y de la Junta de Compensación del sector UR C-3 del PGOU municipal, contra el contenido del oficio de fecha 9-1-2013 y en el que solicitan (en cuanto afecta al expediente que nos ocupa, ya que la caducidad que se solicita de convenio urbanístico no es propia del mismo) acuerde emitir el edicto para la publicación de la aprobación definitiva del Plan Parcial del sector UR C-3 en el BOP, de acuerdo, excluyendo la referencia que se hace al devenir del convenio (caducidad, ilegalidad de sus determinaciones, ...) por lo que se motivará más adelante, resumido por el letrado que suscribe, al siguiente argumento:

- Que el artículo 46.c) se refiere tan solo a las obras por importe de 5.067.256,10 euros, que entiende son los costes de urbanización propios del sector, ya que el resto (6.937.950,60 euros) son cargas externas del sector imputadas al ámbito en virtud de convenio urbanístico suscrito.

#### INFORME

1. – Para desterrar cualquier vinculación con el supuesto que nos ocupa {prestación de aval del artículo 46.c) del Reglamento de Planeamiento} del convenio urbanístico firmado en su día (y por lo tanto de su caducidad, legitimación, etc.), simplemente y como pincelada aludir las siguientes cuestiones:

1.1 Los convenios urbanísticos, como se dice en la regla 1<sup>a</sup> del artículo 30.2 de la LOUA: “sólo tendrán el efecto de vincular a las partes para la iniciativa y tramitación del pertinente procedimiento sobre la base del acuerdo respecto de la oportunidad, conveniencia y posibilidad de concretas soluciones de ordenación, y en ningún caso vincularán a las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus potestades”. Es decir de su literalidad al menos se desprende lo siguiente:

· Vinculan solamente para iniciar y tramitar (que no para resolver) la tramitación de un procedimiento.

· La potestad de planeamiento de la Administración (y en consecuencia la aprobación de un instrumento de planeamiento con unas determinadas condiciones) está por encima de las determinaciones de un convenio, que es un simple documento convencional, que, ciertamente, si se incumple habrá que evaluar la existencia o no de responsabilidades, pero nunca la iridoneidad de un instrumento de planeamiento, surgido o no su tramitación y elaboración como consecuencia del mismo, ya que el resultado no está vinculado a lo pactado.

1.2 Actualmente da lo mismo que haya existido o no haya existido un convenio urbanístico en el tema que nos ocupa, ya que existe otro documento, que a nivel urbanístico es el realmente válido, y por supuesto con posibles efectos urbanísticos y normativos, cual



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

es un documento de planeamiento que es al que ha de estarse. Y el convenio urbanístico, para nada es un documento que complementa dicho instrumento de planeamiento sino en todo caso, y como mucho, un documento que lo integra, que se aneja al mismo.

2. – Los instrumentos de planeamiento de desarrollo, como el que nos ocupa, a tenor de lo dispuesto, entre otros de lo que resulta de la lectura conjunta de los artículos 31.3 y 32.1, regla 1<sup>a</sup>.b), y 2 y 3 de la LOUA, puede iniciarse a petición de parte interesada, es decir, puede iniciarse a instancia de parte, y por lo tanto, en lo no previsto en esta legislación urbanística, en materia procedural ha de estarse a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en adelante LRJPAC. Consecuencia de lo que expongo es que las determinaciones previstas en el documento de planeamiento de desarrollo, y con independencia de los términos del convenio urbanístico firmado en su día, no es que sean asumidas o consentidas por los recurrentes, sino que al haber elaborado y presentado el documento son los que han propuesto sus determinaciones.

3. – En cuanto a la cantidad a considerar de obras de urbanización, e independiente de las consideraciones que se hacen por los recurrentes respecto a la cualificación de las mismas (internas y externas), a fin de deslegitimar parte de las mismas, excluyéndolas del aval a aportar, simplemente me remito a las páginas 73 y 74 del documento de Plan Parcial, en donde tras afirmar que las cargas externas “se derivan del proceso urbanizador”, de forma clara y concluyente se expresa lo siguiente:

“Coste Total de la Urbanización: = 5.067.256,10 + 6.937.950,60 = 12.005.206,70 €”.

Este Ayuntamiento lo único que hace a fin de concretar la cantidad de la obra de urbanización (12.005.206,70 €) es acudir a documento elaborado, tramitado y propuesto por los recurrentes y que este entidad local, tras el informe favorable de su contenido por parte del órgano autonómico (por lo que extraña también, y aunque no está relacionado con el tema en concreto que nos ocupa, las dudas sobre la idoneidad legal de algunas de sus determinaciones) procede a aprobar.

4. – Al tratarse de un procedimiento iniciado a solicitud del interesado, es plenamente vigente lo dispuesto en el artículo 92 de la LRJPAC; por lo que dado que contumazmente la interesada no remueve los obstáculos para poder continuar con la tramitación del expediente que nos ocupa, procede declarar la caducidad del procedimiento teniendo por no aprobado el Plan Parcial de Ordenación del sector UR C-3 del Texto Refundido del PGOU municipal.

#### PROPIUESTA

1. Desestimar los recursos de reposición interpuestos por D. Juan Peñas Toledo, e/r de La Empresa Pública del Suelo de Andalucía y de la Junta de Compensación del sector UR C-3 del PGOU municipal, contra el contenido del oficio de fecha 9-1-2013.

2. – Disponer la caducidad del procedimiento teniendo por no aprobado el Plan Parcial de Ordenación del sector UR C-3 del Texto Refundido del PGOU municipal.

No obstante, el órgano municipal competente con su superior criterio decidirá.

La Comisión con 8 votos a favor (6 PP, 1 PA, 1PSIRV), y 3 abstenciones (2 PSOE, 1 IULV-CA), dictamina favorable la propuesta del precedente informe jurídico”.

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 16 votos a favor (PP, IULV-CA, PA y PSIRV) y 4 abstenciones (PSOE), acuerda aprobar el dictamen anteriormente trascrito\*.

III. Aunque en el acuerdo trascrito en el apartado II, entre otras cuestiones, se producía la desestimación expresa del recurso cuya desestimación presunta provocó el procedimiento judicial que se tramita por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de los de Málaga, recurso contencioso-administrativo P.O.nº 92/2013, por lo que administrativamente este Ayuntamiento ha ido mucho más allá del requerimiento cuya ejecutividad ha sido suspendida, dado que a la fecha no consta se haya notificado dicho acuerdo plenario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 57.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Administrativo Común no ha alcanzado todavía eficacia.

PROPIUESTA

Entender que la suspensión judicial referida al requerimiento, y para que esta sea operativa y tenga sentido, alcanza al momento actual de tramitación del procedimiento administrativo, por lo que mientras perdure la suspensión judicial acordada no se podrá proceder a la notificación del referido acuerdo plenario.

No obstante, el órgano municipal competente con su superior criterio decidirá.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma digital.- Técnico de Administración General-Asesor Jurídico (Firmado electrónicamente al margen) Francisco Javier Gutiérrez Julián.

La Comisión con 8 votos a favor (6 PP, 2 PSOE), 2 abstenciones (1 IULV-CA, 1 PA), dictamina favorable la propuesta del informe jurídico emitido."

**Don Antonio Manuel Rando Ortiz del PP.** El Dictamen de la Comisión reproduce el contenido de una resolución judicial de acuerdo a la cual queda suspendido el requerimiento por el que se reclamaba a la Junta de Compensación del sector C-3 la ampliación del aval aportado, exigiendo que no sólo se refiriera tal aval a las obras de urbanización interna sino también a las cargas externas de acuerdo a las previsiones del Plan Parcial aprobado.

Dicha resolución judicial que rectifica la dictada en primera instancia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que daba la razón al Ayuntamiento supone en definitiva que el acuerdo que provocó el recurso queda en suspenso hasta que se resuelva el fondo del mismo, es decir hasta que se resuelva la corrección o no de requerir el aval por las cargas externas, tal y como entienden desde el Consistorio y como está previsto en el Plan Parcial.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar el dictamen anteriormente trascrito.

**9) VALIDACIÓN DE DOCUMENTACIÓN RELATIVA A MODIFICACIÓN PGOU SUNS UNP-1 Y 2 Y SUNS-4 Y ORDENACIÓN PORMENORIZADA SUS-2.B.-** La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2015, ha emitido el siguiente dictamen:

**"6.- Validación de documentación relativa a Modificación PGOU SUNS UNP-1 y 2 y SUNS-4 y ordenación pormenorizada SUS-2.B,** se dio cuenta de la documentación aportada así como al informe emitido por el Técnico de Administración General – Asesor Jurídico que dice como sigue:

**INFORME TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL-ASESOR JURÍDICO**

**ASUNTO:** Documentación aportada por la mercantil Gestión de Inmuebles y Solares, S.L., de la innovación referente a la Modificación del Texto Refundido del PGOU municipal relativa a los sectores SUNS-1, 2 y 4 y SGSUNS-1, subsanando lo requerido por la Delegación Territorial de Agricultura Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

**INFORME:**

1. Con oficio de fecha 4 de diciembre de 2.013 se remitió a la Delegación Territorial de Agricultura Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía documentación subsanada por la promotora de la innovación en respuesta a requerimiento que dicho órgano autonómico había efectuado en expediente de S. Rf<sup>a</sup> SPA/DPA/ALS/111-2012.

2. Mediante oficio de fecha 28-1-2014 la Delegación Territorial de Agricultura Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía insta al Ayuntamiento a que se le remita la referida documentación debidamente certificada, concretándose ello según conversaciones



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

mantenidas con el funcionario responsable de la tramitación del órgano autonómico en su aprobación por el órgano plenario y su posterior diligenciado, lo que motiva el presente informe y tramitación correspondiente.

**PROPIUESTA:** Proceder a la aprobación de la referida documentación, y proceder a su diligenciado, concretándose la misma en la siguiente:

- CD
- Memoria de 22 páginas y planos del OE-O al OE-5 de la Innovación del PGOU de Rincón de la Victoria en el ámbito de los SUNS UNP-a, UNP-2 y SGUNP-1, de Octubre de 2.013.
- Memoria de 44 páginas y planos de OP-1 a OP-19 de la Innovación del PGOU de Rincón de la Victoria en el ámbito de los SUNS UNP-a, UNP-2 y SGUNP-1 y ordenación pormenorizada del sector SUS-2B "Los Fernández", para uso industrial, de Octubre de 2.013
- Anexo de Hidrología de 11 páginas de Memoria y planos H-O, H-1 y H-2, de fecha Octubre de 2.013.

No obstante, el órgano municipal competente con su superior criterio decidirá.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma digital.- Técnico de Administración General-Asesor Jurídico (Firmado electrónicamente al margen) Francisco Javier Gutiérrez Julián

La Comisión con 9 votos a favor (6 PP, 2 PSOE, 1 PA) y 1 abstención (IULV-CA), dictamina favorable la propuesta contenida en el precedente informe jurídico."

**Don Antonio Manuel Rando Ortiz del PP.** Se trata de acordar la remisión de nuevo del conjunto de documentación relativa a la modificación de elementos del suelo industrial de la zona del Cortijo Blanco.

Debido a la compleja tramitación del instrumento de planeamiento se ha hecho necesario remitir este conjunto de documentos que unifican y actualizan lo ya aprobado, formando un único expediente y solventando posibles duplicidades.

Buscan en definitiva impulsar dicha tramitación, recalando que no hay alteraciones sino una ordenación de la documentación ya aprobada.

**El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar el dictamen anteriormente trascrito.**

**10) PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DONDE SE DETERMINA EL CALENDARIO DE FIESTAS LABORALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2016.**- La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2015, ha emitido el siguiente dictamen:

**"11.- Propuesta de la Alcaldía donde se determina el Calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016,** se dio cuenta de la citada propuesta que dice como sigue:

**PROPIUESTA DE LA ALCALDÍA.**

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 114/2015, de 26 de marzo, por el que se determina el Calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016, y teniendo este Municipio que hacer propuesta de hasta dos fiestas locales, en la forma prevista en la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de Octubre de 1.993, y a la vista del turno rotativo que se viene empleando para el señalamiento de estas fiestas locales, esta Alcaldía, tiene a bien proponer las siguientes:

Día 16 de Julio, Festividad de Ntra. Sra. Virgen del Carmen.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Día 8 de Septiembre, Festividad de Ntra. Sra. Virgen de la Victoria.

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- **EL ALCALDE- PRESIDENTE.-**  
**Fdo. José Francisco Salado Escaño. “**

La Comisión por unanimidad dictamina favorable la propuesta de la Alcaldía.”

**El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar el dictamen anteriormente trascrito.**

**11) PROPUESTA DE LA CONCEJALA-DELEGADA RR.HH., ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERIOR, SOBRE INFORME DE LA OFICINA DE POBLACIÓN Y CENSO MUNICIPAL DE FECHA 4 DE ABRIL DE 2014, EMITIDO EN BASE A LA PROPUESTA DE CIFRA DE POBLACIÓN A 1 DE ENERO DE 2015.**.- La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2015, ha emitido el siguiente dictamen:

**“13.- Propuesta de la Concejala-Delegada RR.HH., Organización y Régimen Interior, sobre Informe de la Oficina de Población y Censo Municipal de fecha 4 de abril de 2014, emitido en base a la propuesta de Cifra de Población a 1 de enero de 2015,** se dio cuenta la citada propuesta que copiada dice como sigue:

**PROPUESTA DE LA CONCEJALA-DELEGADA RR.HH., ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERIOR**

Visto el Informe de la Oficina de Población y Censo Municipal de fecha 4 de abril de 2014, emitido en base a la propuesta de Cifra de Población a 1 de enero de 2015, que copiado literalmente dice:

**“INFORME  
OFICINA DE POBLACIÓN Y CENSO MUNICIPAL**

*De acuerdo con el procedimiento establecido en la Resolución de 25 de octubre de 2005, de la Presidenta del INE y el Director General para la Administración Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la revisión anual del Padrón Municipal y sobre el procedimiento de obtención de la propuesta de cifra oficiales de población.*

**SE INFORMA:** Que recibida la comunicación del INE, con la propuesta de cifra de población a 1 de enero de 2015 resultante para este Municipio:

- **(INE) 43.130 habitantes**

*Este Departamento ha remitido a INE la información necesaria para el contraste de la cifra de población y el resultado numérico de la revisión a 01/01/15, es de:*

- **(AYTO) 43.160 habitantes**

*Siendo necesario presentar la cifra de población propuesta por este Ayuntamiento, mediante Acuerdo Plenario, se emite este Informe al objeto de completar el expediente administrativo.*

*Con posterioridad se procesaran los datos para el comparativo entre C29082AI.014 y los datos que tiene I.N.E., presentada las alegaciones en el fichero de Reparos y tratar los registros con discrepancias en la diferencia del número de habitantes por I.N.E. – AYTO.*

*Rincón de la Victoria a 13 de abril de 2015*

*La Jefa del Negociado, Fdo.: María Dolores Moreno Postigo.*

De acuerdo con el procedimiento establecido para la obtención de la cifra de población a **1 de enero de 2015**.

PROPONGO, a los compañeros de esta Corporación, la aprobación de la propuesta precipitada en el Informe de Estadística.

Rincón de la Victoria a fecha de firma electrónica.- La Concejala Delegada de Régimen Interior, (Firmado electrónicamente al margen) María Carmen Millán Criado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

La Comisión por unanimidad dictamina favorable la propuesta de la Concejala – Delegada de RR.HH., Organización y Régimen Interior, en base a la propuesta de cifras de Población a 1 de enero de 2015.”

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar el dictamen anteriormente trascrito.

**Sr. Alcalde.** Propone debatir los puntos 12 y 13 conjuntamente ya que están relacionados aunque se voten por separado.

**12) AUTORIZACIÓN NUEVO “INVENTARIO DE MATERIAL” Y LA NUEVA “RELACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE INVERSIONES INCLUIDAS EN LA PRESTACIÓN P4 DE OBRAS DE MEJORA Y RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES CONSUMIDORAS DE ENERGÍA”.** - Al no haber sido dictaminado por Comisión Informativa, procede someter a votación la ratificación de su inclusión en el Orden del Día siendo aprobada por mayoría de 12 votos a favor (PP), 2 votos en contra (IULV-CA) y 5 abstenciones (PSOE y PA).

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de Alcaldía de fecha 4 de mayo de 2015:

**“PROPIUESTA”**

En fecha 14/03/14, la U.T.E. Endesa Ingeniería S.L.U-Enel Sole S.R.L, adjudicataria del contrato de suministro y servicio integral del alumbrado público de Rincón de la Victoria con registro de entrada en los Servicios Operativos nº 227 y 228, presenta informe sobre el inventariado de la instalación de alumbrado público de Rincón de la Victoria y documento de nueva Relación y Programación de las Inversiones incluidas en la Prestación P4 de obras de mejora y Renovación de las instalaciones consumidoras de energía eléctrica; determinándose en la sesión plenaria de 5 de marzo de 2015 la tramitación de la correspondiente expediente. Habiéndose emitido por el Sr. Secretario General con fecha 4 de mayo de 2015, el siguiente:

**“INFORME”**

Que emite esta Secretaría General a requerimiento de la Alcaldía, conforme a lo establecido en los artículos 3.a) del Real Decreto 1174/87, de 18 de Septiembre por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional y en el artículo 173.1.a) del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales sobre el siguiente

**ASUNTO:** Inventario de material y nueva relación y programación de inversiones del contrato mixto de suministro y servicio integral del alumbrado público de Rincón de la Victoria, suscrito con fecha 20-8-13 con la U.T.E. Endesa Ingeniería S.L.U. – Enel Sole S.R.L

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-**

1. En sesión plenaria de fecha 27-12-2012 se aprueban los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que rigen en contrato de Suministro y



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Servicio Integral del Alumbrado Público del municipio de Rincón de la Victoria, rectificándose en el Pleno Municipal de sesión 29-12-2012.

2. En Pleno Municipal de fecha 25-07-2013, se adjudica el contrato a la UTE Endesa Ingeniería S.L.U y Enel Sole S.R.L.

3. En fecha 20-08-2013, se suscribe contrato administrativo mixto de suministro y servicio integral del alumbrado público de Rincón de la Victoria con la citada UTE.

4. En fecha 14/03/14, con registro de entrada en esta oficina nº227 y 228, se presenta informe sobre el inventariado de la instalación de alumbrado público de Rincón de la Victoria y documento de Relación y Programación de las Inversiones incluidas en la Prestación P4 de obras de mejora y Renovación de las instalaciones consumidoras de energía eléctrica.

5. Con fecha 22/05/2014 se emite informe por la arquitecta municipal sobre dichos documentos.

6. Con fecha 18/03/2015, por la Sra. Arquitecta Municipal se emite informe con motivo del pleno extraordinario celebrado el 03 de marzo del corriente a instancia de un cuarto del número legal de miembros de la corporación (total 8). Tanto en este informe como en el anterior se analiza la documentación presentada a que alude el número 4 consistente en informe sobre inventariado de alumbrado público de Rincón de la Victoria y documento de relación y programación de las inversiones incluidas en la prestación P4 de obras de mejora y renovación de las instalaciones consumidoras de energía según establece el artº 11 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

7. El 05/03/2015 se celebra pleno con el siguiente punto del orden del día "Medidas a adoptar por el Pleno Municipal a la vista de las alegaciones formuladas por la adjudicataria del alumbrado público. Incorporación al expediente de las alegaciones formuladas por dicha empresa, incorporación de la nueva propuesta de ejecución presentada por la misma en fecha 14 de marzo de 2014, con posterioridad a la adjudicación y como consecuencia de la reunión mantenida el 6 de marzo entre el alcalde y la empresa adjudicataria. Informe de Intervención sobre la deuda económica que se mantiene con la adjudicataria del alumbrado público", determinándose en el mismo la necesidad de aprobar el expediente de modificación del contrato objeto de este informe.

8. Con fecha 13 de abril del corriente se confiere al ISDEFE trámite de audiencia por espacio de 3 días conforme al art.108 del TRLS.

9. El 23 de abril del corriente y con r.e. nº 6633 se recibe la contestación de este organismo.

10. Con fecha 4 de mayo del corriente se emite informe por la Arquitecta Técnica Municipal y Responsable del contrato.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.**- Previamente a cualquier expediente de modificación de cualquier contrato, hay que tener en cuenta lo dispuesto en el art. el artº 108.2 del TRLCSP que exige que "Antes de proceder a la modificación del contrato con arreglo a lo dispuesto en el artículo 107, deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si éstos se hubiesen



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

*preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.”*

**SEGUNDO.-** Conferido el pertinente trámite de audiencia a ISDEFE el dia 13 de abril del corriente por espacio de 3 días conforme al art.108 del TRLS; se recibe contestación el 23 de abril, alegando en extracto lo siguiente:

*“1. No se proporciona a Isdefe el informe presentado por la empresa Contratista. En base a la escasa información disponible en el escrito del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, no es posible conocer la naturaleza de las diferencias del inventario incluido en el diagnóstico energético de 2012 y del realizado por la UTE en 2014.*

*2. El diagnóstico energético redactado por Isdefe en 2012 se realiza en base al inventario proporcionado por el propio Ayuntamiento, junto con las facturas eléctricas de cada cuadro incluido en dicho inventario (tal y como se indica en apartado 2.2 “Metodología” del informe), y es mejorado con información de la visita realizada pro nuestro personal junto con el personal asignado por el Ayuntamiento.*

*3. En estas visitas, el personal del Ayuntamiento informó de la inminente recepción de varios cuadros de mando nuevos, que a fecha de la visita no podía ser estudiados al no ser todavía de su propiedad, tal y como viene recogido en el propio diagnóstico proporcionado por Isdefe.*

*4. En cualquier caso, conscientes de que el inventario proporcionado por el ayuntamiento para la realización del diagnóstico energético del alumbrado público de Rincón de la Victoria podía no ser completo, se incluyeron en las propuestas de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y de Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) presentadas por Isdefe, determinadas cláusulas orientadas a salvaguardar al ayuntamiento de posibles discrepancias, de acuerdo a las recomendaciones del 1 de Marzo de 2012 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa a los Órganos de Contratación, en relación a la interpretación del régimen contenido en el artículo 107 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público sobre las modificaciones de los contratos.*

*5. Las cláusulas indicadas en el punto anterior fueron finalmente incluidas en los pliegos publicados por el ayuntamiento. Las cláusulas más significativas son las siguientes: .... (se transcriben la cláusula siguiente)*

#### **CONCLUSIONES:**

*Es por todo ello que, al desconocer el motivo concreto de las posibles discrepancias de los datos del inventario con los presentados por la empresa contratista, no podemos afirmar que pueda concurrir ninguna de las circunstancias que motive la modificación del contrato a lo establecido en los artículos 106 y 107 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector Público, por los siguientes motivos:*

*1. El Diagnóstico energético incluido como anexo al PPT es un documento no vinculante y meramente orientativo.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

*2. La presentación de ofertas supone la aceptación incondicional de los pliegos y la aceptación de las medidas sobre las que se basa la relación entre la presentación contratada y el precio fijado.*

*3. El licitador, tal y como se establece en los pliegos, debía visitar las instalaciones, realizar las auditorías que estimara oportunas y verificar o validar el inventario que el ayuntamiento proporcionó a Isdefe para la realización del Diagnóstico energético. No es responsabilidad de Isdefe que no se llevara a cabo dicho trabajo para la presentación de su oferta.”*

Si bien se debería ampliar la petición remitiendo el informe de la Técnico y el documento presentado por la UTE sobre nuevo inventario de material y relación y programación de inversiones a Isdefe para que se pronuncie sobre su contenido en el sentido expuesto en su contestación; de esta y de lo informado por la responsable del contrato, se concretan las conclusiones jurídicas de este informe, sin perjuicio de su revisión si en un futuro cambiaron las circunstancias de partida.

**TERCERO.** Los preceptos aplicables de los respectivos pliegos disponen:

**Art. 1 del PCAP:**

***“Cláusula 1. Régimen Jurídico del Contrato***

*...El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgados por la Administración que puedan tener aplicación a la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento...”.*

**El art. 28 del PCAP:**

***“Cláusula 28. Diagnóstico Energético.***

*a) El Pliego de Prescripciones Técnicas contiene como anexo I un Diagnóstico Energético de las instalaciones objeto del contrato. No obstante lo anterior, dicho diagnóstico es orientativo y en ningún caso vinculante, no eximiendo al licitador de la revisión y comprobación del mismo.*

*b) Para el estudio y verificación de los datos obrantes en el citado diagnóstico energético, los interesados dispondrán de un plazo desde la publicación en el Diario Oficial correspondiente del presente contrato hasta la presentación de ofertas, habiéndose realizado la visita mencionada en el apartado anterior, para aceptar dicha diagnóstico energético de manera expresa bajo su riesgo y cuenta, o bien llevar a cabo las auditorías que estimen necesarias en las instalaciones objeto del contrato con objeto de determinar los ahorros e inversiones estimadas a realizar. Estas auditorías para el caso de que los interesados opten por presentarse a la licitación, deberán adjuntarse como documento, dentro de la documentación del SOBRE C, siendo vinculantes para la empresa adjudicataria desde el momento de su presentación.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

c) Con todo ello, el adjudicatario acepta las instalaciones actuales y tiene completo conocimiento de:

- La naturaleza de la Instalación.
- El estado de todas las instalaciones y equipos cuya explotación le es encomendada.
- Las condiciones particulares de acceso ligadas a la seguridad y a la especificidad de sus instalaciones.

Y art. 5 del PPT:

"La ESE aceptará la INSTALACIÓN en las condiciones de la fecha de licitación, haciendo cargo de la misma, a la que prestará el servicio correspondiente de gestión, mantenimiento y garantía de acuerdo con las especificaciones de este Pliego. A este respecto la ESE manifiesta que tiene completo conocimiento de:

- La naturaleza de los edificios.
- Estado de todas las instalaciones y equipos en el ámbito de actuación de la licitación.
- Las condiciones particulares de acceso ligadas a la seguridad y a la especificidad de los edificios y sus instalaciones.

Esta aceptación de la INSTALACIÓN actual, independientemente de su tipo, estado y calidad, le obliga a la ESE a mantener los elementos existentes sin que puedan ser sustituidos por otros, salvo en los casos especificados en este Pliego, o cuando previamente haya sido autorizada para ello por el Ayuntamiento.

El Anexo I del presente Pliego incluye también un Estudio Energético del alumbrado público objeto de este contrato, así como un histórico con sus consumos y necesidades energéticas actuales. No obstante lo anterior, dicho estudio es orientativo y en ningún caso vinculante, no eximiendo al licitador de la revisión y comprobación de la misma. Es además requisito indispensable para presentar oferta el haber visitado las instalaciones. Para ello, el licitador se pondrá en contacto con la Técnico Municipal responsable del servicio, Dª. Eva Plazas Díaz, sellándose el certificado de haberse realizado la visita.

Los licitadores deberán haber visto y revisado todas las instalaciones objeto de la presente licitación, no pudiendo prevalecerse de las diferencias con los citados datos facilitados en el presente Pliego y Anexos para pretender un cambio de precio durante el período contractual. En este sentido, el licitador podrá realizar su propia auditoría y analizar el estado y rendimientos de las instalaciones del Municipio, así como un estudio de las necesidades energéticas para poder elaborar una propuesta con la solución técnica que crea más conveniente. Estas auditorías para el caso de que los interesados opten por presentarse a la licitación, deberán adjuntarse en la oferta presentada tal y como se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas del presente contrato, siendo vinculante para la empresa adjudicataria desde el momento de su presentación"

Se anexa como documentación anexa al presente informe certificado de haber realizado la visita a las instalaciones por los responsables de la UTE."



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**CUARTO.**- La UTE, en el escrito de presentación de los documentos a que se refiere el nº 4 de los antecedentes, culmina su exposición solicitando:

- Aprobación por parte del Ayuntamiento del nuevo Plan de Inversiones de la P4.
- Prórroga del plazo límite establecido en el Pliego de licitación para finalizar las inversiones.
- Establecimiento de nuevo consumo energético como situación de partida para el reparto de ahorros adicionales obtenidos.
- Mantenimiento del canon anual ofertado por la adjudicataria.

La Arquitecta técnica municipal en su informe de 26 de Marzo de 2015 manifiesta que las modificaciones que pretende, se concretan en el siguiente cuadro:

	<b>Situación ofertada</b>	<b>Nuevo proyecto</b>	<b>Variación %</b>
<i>Nº de Luminarias</i>	6.448	7.861	22%
<i>Inversión</i>	1.851.461	2.264.351	22%
<i>Potencia instalada</i>	699	630	-10%
<i>Consumo previsto</i>	2.230.763,36	1.949.885,64	-13%
<i>% reducción sobre consumo actual</i>	55.0%	68.0%	-

Según el informe de la Técnico existen 1460 luminarias que no se contemplan en la memoria y pliegos que sirvieron de base a la licitación; siendo el número de luminarias reales verificadas por los servicios operativos, 7.908 (las de la UTE, 7.861) y las contempladas en aquellos 6.448. Por lo que conforme a lo establecido en la cláusula 28 del PCAP y artº 5 del PPT el incremento detectado ha de ser asumido por la UTE contratista sin que pueda suponer un incremento del precio, ni conforme a lo dispuesto en el art. 107.1 del TRLCSP, modificación de otros elementos del contrato, debiéndose considerar como una consecuencia de la eficacia de estas cláusulas, limitándose el acuerdo del órgano de contratación a “autorizar el **nuevo Inventario** y la nueva **Relación y Programación de Inversiones incluidas en la Prestación P4 de Obras de Mejora y Renovación de las instalaciones consumidoras de energía**” conforme a lo dispuesto en las cláusulas 26 del PCAP que dispone:

**“Documento 2. Relación y Programación de Inversiones incluidas en la Prestación P4 de Obras de Mejora y Renovación de las instalaciones consumidoras de energía.**

*El documento número 2 deberá reflejar la relación de actuaciones que el licitador se compromete a realizar dentro del precio de la prestación P4, para las obras de mejora y renovación de las instalaciones según lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) del presente contrato. En este apartado el licitador reflejará detalladamente la oferta que realiza incluyendo las inversiones para llevar a cabo la financiación y ejecución de las obras de mejora y renovación de las instalaciones, propuestas por la administración contratante en el PPT.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

*Se detallarán asimismo las características y calidad de los nuevos equipos y elementos, y se establecerá un programa en el que se refleje un calendario con la señalización exacta del momento de cada inversión. Todo ello con justificación del importe de la inversión tanto parcial como total. No se utilizará ni se aceptará ningún material que no cumpla normativas vigentes sobre alumbrado público o de dudosa calidad."*

Y el art. 11 del PPT que indica:

***"Levantamiento de planos e inventario de la instalación.***

*Durante los seis primeros meses de contrato, la ESE levantará de todas las instalaciones de alumbrado público y elaborará un inventario de todos los elementos y equipos en los cuales deberá indicarse al menos:..."*

En definitiva, se trata autorizar los referidos documentos para hacerlos coincidir con la realidad física del contrato, sin mas coste para el municipio, ni modificación de elementos esenciales de la licitación y adjudicación del contrato ya que es responsabilidad, riesgo y ventura de la empresa contratista, asumir las imprecisiones y deficiencias que puedan existir en la realidad respecto al estudio previo, informes y datos de los pliegos que sirvieron de base para la licitación.

En este sentido no concurre ninguna de las circunstancias exigidas en el art. 107 del TRLCSP para que prospere legalmente un expediente de "modificación del contrato" ya que la pretensión no se encuentra en ninguna de las mismas, al no ser posible su enmarcamiento dentro del apartado 1.a) del referido artículo que se refiere a la *"Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas"*; habida cuenta de que el supuesto y sus consecuencias se contemplan en lo dispuesto en la Cláusula nº 28 del PCAP y art. 5 del PPT en los términos expuestos.

Lo que se pretende con la modificación de los parámetros del contrato que no son el nuevo inventario y la nueva relación y programación de inversiones, es la financiación de la inversión del exceso del número de luminarias respecto a las establecidas en los pliegos y estudio previo; por lo que dado el contenido de la cláusula 28 del PCAP y art. 5 de PPT, no es posible, por otra parte, reconocer la concurrencia del requisito del interés público (art. 219 TRLCSP) en la modificación pretendida ya que las referida cláusula y art. regulan esta situación de forma diferente al imputar la responsabilidad de la comprobación de los datos del estudio a los licitadores siendo este un requisito previo para la participación en el concurso. No pudiendo basarse en las referidas divergencias para pretender un incremento del precio.

**QUINTO.-** En el informe de esta Secretaría General emitido con motivo de la celebración del Pleno extraordinario de 5 de marzo del corriente se concretaba la necesidad de incoar un expediente de modificación del contrato con motivo de la presentación por la UTE de los documentos referidos; pero analizado el contenido de los mismos, del informe citado de la Arquitecta Técnica Municipal y Responsable del contrato, así como la alegación de Isdefe, resulta imposible el mantenimiento de dicha posición jurídica, por las razones esgrimidas en este informe, sin perjuicio de lo puntualizado en el ordinal segundo.

**SEXTO.-** Por último y como conclusión **no procede la modificación del contrato** proponiendo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**PRIMERO.**- Autorizar el nuevo **"Inventario de material"** (art. 11 del PPT) y la nueva **"Relación y Programación de Inversiones incluidas en la Prestación P4 de Obras de Mejora y Renovación de las instalaciones consumidoras de energía"**, del contrato mixto de suministro y servicio integral del alumbrado público de Rincón de la Victoria, suscrito con fecha 20-8-13 con la U.T.E. Endesa Ingeniería S.L.U. – Enel Sole S.R.L presentados el 14-3-2014 y nº de RE 227 y 228.

**SEGUNDO.**- No modificar permaneciendo invariables el **resto de los condicionantes establecidos en el Pliego de Clausulas Administrativas y de Técnicas que sirvieron de base a la licitación del contrato suscrito el 20-08-2013, así como los de este.**

**TERCERO.**- Denegar de forma expresa el **"establecimiento de nuevo consumo energético como situación de partida para el reparto de ahorros adicionales obtenidos"**.

**CUARTO.**- Notificar el presente acuerdo a la U.T.E. Endesa Ingeniería S.L.U. – Enel Sole S.R.L. dando traslado a la Intervención General del Ayuntamiento, a la Responsable del contrato y Negociado de Contratación.

Este es mi informe sobre la cuestión planteada que como siempre someto a cualesquiera otro mejor fundado en Derecho no obstante la Corporación con su superior criterio decidirá.”

Por todo ello, esta **ALCALDÍA** en uso de las atribuciones que le confieren los arts. 21.1º.d) de la LBRL, y 41.2 del ROF, y conforme a lo dispuesto en la DA 2ª.2 del TRLCSP propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.**- Autorizar el nuevo **"Inventario de material"** (art. 11 del PPT) y la nueva **"Relación y Programación de Inversiones incluidas en la Prestación P4 de Obras de Mejora y Renovación de las instalaciones consumidoras de energía"**, del contrato mixto de suministro y servicio integral del alumbrado público de Rincón de la Victoria, suscrito con fecha 20-8-13 con la U.T.E. Endesa Ingeniería S.L.U. – Enel Sole S.R.L presentados el 14-3-2014 y nº de RE 227 y 228.

**SEGUNDO.**- No modificar permaneciendo invariables el **resto de los condicionantes establecidos en el Pliego de Clausulas Administrativas y de Técnicas que sirvieron de base a la licitación del contrato suscrito el 20-08-2013, así como los de este.**

**TERCERO.**- Denegar de forma expresa el **"establecimiento de nuevo consumo energético como situación de partida para el reparto de ahorros adicionales obtenidos"**.

**CUARTO.**- Notificar el presente acuerdo a la U.T.E. Endesa Ingeniería S.L.U. – Enel Sole S.R.L. dando traslado a la Intervención General del Ayuntamiento, a la Responsable del Contrato y Negociado de Contratación.”

**Don Antonio Manuel Rando Ortiz del PP.** Las propuestas que traen son 2.

La primera es aprobar el inventario de material, el real, modificando el número que antes constaba en los expedientes. El hecho es que el número de farolas es superior al inicialmente comprobado, por lo que serán 7.908 el que sirva de base del inventario y punto de partida para las inversiones totales y que han de reclamarse a la concesionaria. Es decir,



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

este paso es necesario de cara a cumplimentar los expedientes sancionadores que ya están en curso.

El número que figuraba en los anexos que sirvieron para la licitación eran orientativos, según se dice de forma reiterada, siendo responsabilidad de los licitadores realizar su propio inventario. Como consecuencia de ello, está dentro de su responsabilidad y riesgo asumir el incremento del número de farolas sin poder reclamar nada al Ayuntamiento y sin alterar ninguno de los otros condicionantes establecidos en los pliegos que sirvieron de base a la licitación.

No cabe y se deniega expresamente establecer un nuevo consumo energético como situación de partida.

De todo lo anterior se ha de dar trámite a la adjudicataria y si no está de acuerdo tendrá que recurrir. En cualquier caso, no procede la modificación del contrato por no darse las previsiones de la Ley.

En definitiva se revisan el número de farolas de acuerdo a la realidad, por tanto es desde hoy cuando se les puede obligar a actuar sobre las 7.908 farolas, antes no, sin alterar otros parámetros, es decir asumiendo a su riesgo dicha alteración en cuanto a la inversión y los consumos.

Si hubiera incumplimientos en cuanto a intensidad u otras condiciones de adjudicación serán objeto de expedientes independientes a este acuerdo con las consecuencias previstas en la Ley y en los pliegos.

Como es sabido hay expedientes sancionadores en curso que han de resolverse lo antes posible y habrán de complementarse con el acuerdo que se va a tomar.

Además el pleno como órgano que ha de interpretar las condiciones derivadas del contrato de suministro y servicio integral de alumbrado público ha de tomar un acuerdo acerca de si el robo y el hurto ha de ser cubierto por la entidad contratista. Tuvieron varias intervenciones en la Comisión en la que se decidió dejar sobre la mesa el asunto para revisarlo, lo han hecho y han visto el informe tanto del Secretario como del Sr. Interventor de hace 2 meses donde no parece que haya más opción que entender que estos actos, tanto el robo como el hurto, están excluidos de las garantías que asumían la entidad contratista y por tanto han de ser asumidos por el Ayuntamiento, como hasta ahora.

Es evidente que dicha interpretación no es del gusto del equipo de gobierno, ni la de los habilitados nacionales pero también es evidente que no hay otra opción. Lo que sí tienen que hacer es aprobar un protocolo de actuación que minimice el tiempo de respuesta ante hechos como éstos y que los lugares donde se produzcan queden el menor tiempo posible sin luz, además de fijarse de forma previa y concreta el coste de actuaciones.

De igual manera que la empresa tiene que asumir que hay más farolas y por tanto han de invertir más, el Ayuntamiento ha de asumir como propia las reposiciones en los casos de robo y hurto, tal y como hasta ahora se había realizado.

**Don Pedro Fernández Escobedo de IU.LV-CA.** Lo que pide IU.LV-CA es que los dos asuntos queden sobre la mesa.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Le dice al Alcalde que es un pato cojo, en política estadounidense es un presidente de gobierno que está en su segundo mandato y no puede ser reelegido.

El Sr. Salado está al final de su mandato, por tanto no es momento de traer esta propuesta ya que va en contra de los intereses de la ciudadanía de Rincón de la Victoria ya que es la sumisión de la empresa que gestiona el servicio del alumbrado público. El Sr. Alcalde es un títere de la empresa y lo ven cuando asumen los planteamientos de la empresa y la modificación de las condiciones técnicas del mismo.

El otro día estaban en un debate de cabeza de lista y cuando salieron a la calle, en Benagalbón, no había luz lo cual no es algo anecdotico. Fue la oposición la que solicitó un informe sobre el cumplimiento del contrato y en ese pleno quedó claro que la empresa no esta cumpliendo su compromiso con Rincón de la Victoria ya que había retrasos en la inversión realizada, en el mantenimiento de la instalación, actos vandálicos y una serie de cuestiones que no resolvían.

El PP lo privatizó argumentando que es una empresa que funciona muy bien y resuelve los problemas que hay, en cambio ahora hay un peor servicio del que se prestaba anteriormente y sin ningún ahorro para la ciudadanía del Rincón. Por lo tanto le pregunta si lo quiere dejar todo atado y bien atado porque piensa que ya no va a repetir en el gobierno, lo dice porque no tiene sentido que en el último pleno traiga eso.

Parece que lo que esta es procurando que si no gana las elecciones tenga una puerta giratoria en Endesa Enel, que es lo que hace la gente del PP cuando deja la administración pública. IU.LV-CA sólo ve intereses personales en esta situación.

Espera que el tiempo no les dé la razón porque les parece una barbaridad aprobar un informe donde se interpreta que el Ayuntamiento tiene que asumir todos los costes que haya cuando se ha producido o roto algo de las instalaciones eléctricas.

La oposición les pidió en la Comisión que se parase, incluso concejales del PP también pidieron que el informe se rectificase, en cambio en Junta de Portavoces dijeron que seguirían adelante.

Se dirige al Sr. Salado diciéndole que ya sólo le queda privatizar el aire, por lo tanto espera que a partir del 24 de mayo ya no tenga más opciones de seguir haciendo lo mismo y puedan recuperar poco a poco los servicios públicos privatizados, siendo el primero de ellos el de la luz, si ellos gobiernan.

**Don José María Gómez Muñoz del EP-AND.** En primer lugar se dirige al Sr. Secretario para excusar la asistencia del portavoz del PSIRV.

En cuanto al punto que están tratando le parece razonable lo que ha dicho el equipo de gobierno de hacer un nuevo inventario donde el Ayuntamiento no tiene responsabilidades de ningún tipo. Además han dicho que no se va a incrementar la parte económica, por lo tanto no van a modificar el contrato. Pregunta cómo es posible que el Ayuntamiento no tenga responsabilidad si van a asumir la del robo

Llevan casi 2 años defendiendo desde la oposición los intereses de la Casa, en cambio desde el equipo de gobierno no se esta haciendo.

- El primer documento que presentaron fue advirtiendo al equipo de gobierno que no se ajustaba la realidad de la calle al pliego de condiciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Lo segundo fue que la oferta era imposible de realizar y así un total de veinti tantas preguntas por un tercio. Pidieron información sobre los lúmenes ya que vieron como habían perdido capacidad de iluminación en las calles.

Dentro del Pliego de Condiciones existía un formato donde la empresa se hacía responsable de todo el sistema, incluido el mantenimiento.

Por otro lado tienen un informe de ISDEFE sobre la empresa que ha solicitado el Ayuntamiento y que dice textualmente que no pueden hacer un informe de conclusión final ya que la empresa no les ha dado todos los documentos.

Dice que no se puede cambiar el contrato, que no se puede hacer nada. Por lo tanto él pregunta si creen que cambiando el inventario van a poner las 1.413 farolas de más sin incrementar el consumo.

Lo que está haciendo el equipo de gobierno es cambiar las reglas del juego en el último pleno dándole más tiempo a la empresa, cosa que no tenían que hacer.

El Alcalde tuvo una reunión con la empresa el día 06/03/2014 fecha en la que habían incumplido el plazo de las 40 semanas y por tanto tenía que haber terminado todo el sistema y haber hecho todas las modificaciones que hoy vienen a pleno en el mes de enero de 2014, en cambio dos meses después se reúnen y la empresa les dice que la realidad de la calle no se adapta a los Pliego de Condiciones, o sea lo mismo que decía la oposición. En lugar de reunirse con los portavoces, los técnicos del Ayuntamiento y decir que van tarde, se calló dejando a la oposición que siguieran pidiendo documentación. Posteriormente pidieron un pleno y ahí también les ocultaron información, fue porque salió un expediente sancionador en ese pleno cuando se enteraron que la empresa había presentado un nuevo inventario el 14/03/2014.

Pregunta al Alcalde porqué lo ocultó.

En la modificación de inventario se decía que existía un número de luminarias que no eran reales, por ejemplo en los túneles no existían farolas cuando en realidad hay 93, no entiende cómo es posible que los técnicos dijieran en 3 o 4 zonas que no habían luces. Por lo tanto se cuestiona si realmente fueron los técnicos del Ayuntamiento los que hicieron el Pliego ya que ellos saben perfectamente que en los túneles hay farolas.

Por otro lado en el mismo informe que aporta ISDEFE se dice que el responsable de la seguridad de todas las instalaciones es la empresa que lo asume. Además en el Pliego de Condiciones también se dice que tenían que instalar un sistema de centro de control, el cual tiene unos sistemas de alarma que averigua en el instante qué ha pasado (robo, avería, cortocircuito).

Por lo tanto si han incumplido ésto, él se pregunta porqué el PP se echa la culpa para que el Ayuntamiento tenga que pagar la sustitución de los mismos cuando existe un expediente sancionador abierto. El Sr. Rando ha dicho que tendrán que cuantificarlo, por lo que deberían sentarse con la empresa para hacerlo.

Al portavoz del PP le dice que están reconociendo que tienen responsabilidad por parte del Ayuntamiento ya que están asumiendo la sustitución del material en cuanto a los robos, en cambio si Endesa hubiese cumplido con su obligación en el plazo de 40 semanas instalando el centro de control no se hubiesen repetido tantas veces los mismos. La responsabilidad es de la empresa de tener ese sistema de seguridad, aunque es cierto que la Policía Local y Guardía Civil tiene que velar por la seguridad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Le exige al Sr. Alcalde que los dos puntos se queden sobre la mesa y que se cuantifique el daño y perjuicio que se ha hecho durante todo el año. No le está pidiendo su responsabilidad por haber ocultado la documentación desde el 14/03/14 hasta hoy, lo que quiere es que se defiendan los intereses del pueblo.

**Doña María Encarnación Anaya Jiménez del PP.** Va a ser breve ya que los portavoces que la han precedido han resumido bastante bien el sentir de todos respecto al expediente.

Desde un principio veían muchas sombras ya que se estaba tramitando todo a la ligera, con muchas prisas, en cambio después vieron todo lo contrario, bastante tranquilidad por parte del equipo de gobierno que incluso desde el 14/03/14 hasta ahora han esperado para tener un nuevo inventario.

No pueden entender cómo se han metido en este campo de minas ya que están viendo que lo que vaticinaba la oposición al principio se está cumpliendo, perdiendo en todo esto el interés general.

El portavoz del PA ha dicho que él vela por el Ayuntamiento, en cambio ella que habla en nombre del PSOE por quien vela es por el interés general.

El Alcalde que se está reuniendo con los vecinos y colectivos a última hora del mandato se habrá dado cuenta del sentir general del Municipio sobre el empeoramiento del servicio de forma considerable así como de que todas las promesas que no se han cumplido.

Siguen sin una línea gratuita de averías, sin el call center, con los apagones de manera periódica (las cuales no son averías), por lo que si fuesen averías pide informe de lo que viene ocurriendo en dichas zonas de Benagalbón que periódicamente se apagan, e igual ocurre en Torre de Benagalbón y en la Cala del Moral, en la zona del Paseo Marítimo, en la zona de la Victoria. No entiende qué tipo de avería hay ahí cuando al recibir el aviso a los 5 minutos se arregla.

Saben que hay un gran número de robos en la zona de diseminados, en la iluminación se ha bajado la intensidad, sin embargo traen un protocolo de actuación cuando en el pleno de diciembre dijeron que se llevaría al Consultivo.

Lo que parece es que están haciendo un cambio de cromos asumiendo la empresa 1.300 farolas, un 22% más de lo inicialmente acordado, a cambio de aceptarles el robo y hurto por parte del Ayuntamiento. Dice el portavoz del PP que no les va a costar nada, cuando la reposición de todo lo robado está valorado en 15.000€, siendo además un Municipio que no se caracteriza principalmente por ser ejemplar en la lucha contra los actos vandálicos.

Están en tiempos difíciles con robos considerables y potentes en urbanizaciones alejadas del centro del Municipio, siendo por tanto imposible de controlar, por lo que entrarán facturas continuamente.

En cuanto al expediente sancionador les parece que va muy lento ya que aun no lo han terminado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

En resumen ven que hay un compendio de incompetencias por parte del equipo de gobierno, incluso de alguna parte técnica ya que a veces toman decisiones avaladas en informes, en cambio ahora ven que se ha renqueado bastante en un contrato de muchos años, de muchos millones y de un servicio vital para la ciudadanía. En definitiva lo podían haber hecho de otra forma, con medios propios tal y como están haciendo municipios muy parecidos, como por ejemplo Torrox.

Les piden por tanto que, a escasos 15 días de las próximas elecciones, dejen el asunto sobre la mesa. De hecho había compañeros del PP que estaban de acuerdo con el planteamiento que hizo el PSOE ya que dentro de poco puede haber otro gobierno.

**Don Antonio Manuel Rando Ortiz del PP.** El dejar el asunto sobre la mesa supondría varias cosas.

1º) No poder exigir a la concesionaria inversiones sobre el 22% de las farolas de más.

2º) Que los expedientes sancionadores se tienen que referir a las farolas que están previstas en el inventario y no a la totalidad que están implantadas en el Municipio. El 80% de alegaciones que presenta la entidad concesionaria va en relación a estos dos acuerdos, tanto el tema del robo y hurto, como el de las inversiones generales.

Además supondría, en cuanto al asunto del robo y hurto, no tener un procedimiento claro que minimice los plazos de actuación que en algunos casos han sido exageradamente largos.

Los expedientes sancionadores siguen su curso y sin este acuerdo la empresa puede seguir incumpliendo ya que el inventario no es correcto. Si la falta del Call Center ha influido negativamente en los robos y hurtos se tendrá en cuenta, por lo tanto lo que haya pasado hasta ahora lo tendrá que pagar la empresa y si se demuestra que dicha instalación hubiese evitado dichos robos está seguro que las personas que están incoando el expediente lo pondrán de manifiesto, ya que de todos esos incumplimientos los políticos tiene que ser los garantes y en especial los técnicos, tanto de servicios operativos como de la empresa de electricidad, así como el Sr. Interventor y Sr. Secretario.

Esta seguro que con el acuerdo que traen, tal y como dice el Sr. Secretario, será más fácil tramitar y acabar los expedientes sancionadores de acuerdo al interés general.

El Sr. Fernández Ibar ha mencionado que si se rompen unas instalaciones el Ayuntamiento tiene que pagarla. Supone que se ha confundido ya que si hay una rotura derivada del servicio eso no lo paga el Ayuntamiento, solamente en caso de robo, hurto o casos mal intencionados y vandálicos.

Reitera lo que ha dicho antes de que el canon se mantiene y la intensidad, lo que variará es la inversión que tendrá que afectar al 100% de las farolas, a las 7.908, la parte concesionaria puede protestar pero ese es el acuerdo que están tomando, hasta entonces no se le podía exigir el 22% añadido. En cuanto al consumo le recuerda que el número de contadores no varía, no se ha alterado y el consumo se calculaba en función de éstos, por lo que hasta ahora si podía haber menos consumo de la cuenta, pero ya no.

Les han dicho que el equipo de gobierno no esta haciendo nada cuando no es cierto ya que lo que están haciendo ahora es obligarles a que la inversión llegue al 100% de las farolas que existen, las 7.908 farolas. Es verdad que se tenía que haber hecho mejor el



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

recuento debiendo ser el correcto pero en el Pliego se puse que el número era orientativo y que si no se realizaba un inventario por parte de la entidad licitadora asumían el anexo presentado como propio, entendiendo que las variaciones iban con cargo a la entidad concesionaria y al riesgo y ventura de su contrato.

Por lo tanto la entidad concesionaria al no haber hecho su propio inventario tendrá que asumir ese incremento de farolas del 22%.

Si ha habido incumplimientos en cuanto a consumo, intensidad, call center, llamadas, será objeto del expediente sancionador pero hasta que no tomen el acuerdo éste no podía afectar a todas las farolas, a partir de ahora sí.

En cuanto al robo y hurto la interpretación que dan los habilitados nacionales es muy clara por lo que no pueden ir en contra de éstos. De todas formas se aprueban hoy por lo tanto si los que se han producido anteriormente han sido consecuencia de una ausencia de un servicio ofertado por la concesionaria ésta tendrá que responder.

**Don Pedro Fernández Escobedo de IU.LV-CA.** Le dice al Sr. Rando que hoy no está convenciendo a nadie, ni así mismo.

Con fecha de 17/12/14 a petición de la oposición del Pleno se adopta la decisión de abrirle un expediente sancionador a la empresa, en ese momento lo que certificaban los informes técnicos de la Casa era que no se conservaba ni se mantenían los centros de mando, la reposición de las puertezuelas, la retirada y sustitución de báculos, columnas, brazos y otros elementos dañados no se estaban reponiendo, así mismo no se estaba realizando la conservación de luminarias, lámparas y faroles especialmente en fachadas.

Además, lo más importante, se dejaba claro que la empresa había cometido una falta muy grave ya que se tenía que restituir de forma inmediata por parte de la empresa el alumbrado público como consecuencia de una rotura o robo de cableado para garantizar la seguridad de la ciudadanía y no se estaba realizando.

Por otro lado además tienen informes con fecha de marzo de 2014 de peticiones que realizaba la empresa y que les ocultaron al Pleno cuando la oposición solicitó un pleno monográfico del alumbrado público porque entendían que el contrato no se estaba cumpliendo. Les pregunta si encima pretenden que confíen en su gestión cuando ocultan información a la Corporación.

Lo que la empresa proponía en marzo de 2014 era un nuevo Plan de Inversiones de la P4, que es lo que hoy traen a Pleno. Les sorprende el hecho de que la empresa amenazara diciendo que si no se modificaba el Ayuntamiento estaría ante un incumplimiento grave del contrato y que podrían pedir la resolución del mismo, lo cual IU.LV-CA alabaría ya que así Endesa dejaría de chupar la sangre a los vecinos con sus impuestos.

Por lo tanto no entienden que traigan dicho asunto a pleno esgrimiendo que así el expediente estará completo. Están en el último pleno y lo que están haciendo es dejar atado y bien atado dicho asunto a favor de la empresa.

Que la empresa se hacía cargo de los actos vandálicos viene recogido en el Pliego, por lo que el Ayuntamiento le debía pasar todas las facturas a ésta y si no están conformes podían acudir a los Tribunales para exigirles lo que no creyesen que debían asumir. Lo que no pueden es hacer un informe en el que les dan carta blanca a la empresa pagándolo todo los vecinos del Municipio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Hoy están adoptando un acuerdo con el que parte del equipo de gobierno no cree. El Sr. Borja Ortiz en la Comisión de Hacienda pidió expresamente que no se hiciera ese informe, otros portavoces lo podrán ratificar después.

**Sr. Alcalde.** Pide al portavoz de IU.LV-CA que continúe con su exposición.

**Don Pedro Fernández Escobedo de IU.LV-CA.** Reitera lo dicho anteriormente, además entiende que vendrá recogido en el acta de la Comisión y si no es así lo pedirán expresamente, ya que el Sr. Borja Ortiz pidió al Presidente de la Comisión que el informe se devolviera a los corrales y que se estudiase otra forma para no darle carta blanca a la empresa.

Luego en Junta de Portavoces el Sr. Salado rectificó pero el Presidente de la Comisión (el Sr. Rando) lo dejó parado diciendo que lo iba a estudiar de otra forma, que es lo mismo que la oposición está pidiendo ahora, que se quede sobre la mesa.

Están hablando de una empresa que está haciendo esos incumplimientos y encima le tienen que poner la alfombra roja para que hagan lo que quieran cuando están prestando un servicio de una calidad ínfima ya que hay sitios donde la iluminación sólo llega un metro alrededor de la farola. Esto hace que ese tipo de luz no invite a salir a la calle cuando el Municipio vive de esto.

La portavoz del PSOE tiene razón cuando dice que las personas mayores no quieren salir a la calle cuando se va la luz, él también lo ha dicho, ya que si tienen movilidad reducida y problemas de visión no se sentían bien.

Lo que tienen que hacer es exigirle a la empresa que cumpla y que los lúmenes sean los que se contrató, en cambio lo que hacen es un informe para que todo lo tenga que pagar el Ayuntamiento y la empresa se vaya de rositas.

Son tantos los incumplimientos que tiene el contrato que una mayoría nueva de gobierno a partir del 24 de mayo tiene todas las cartas para resolver dicho contrato. Si IU.LV-CA forma parte de un gobierno en el Ayuntamiento, el primer contrato que se va a municipalizar será el del alumbrado ya que no tiene ningún impedimento para que no les cueste nada al Ayuntamiento, en todo caso la empresa tendría que pagar por todo el daño que les ha causado y por los incumplimientos.

Se dirige al Sr. Salado diciéndole que no se explica que desde marzo tengan una petición de modificar la red incluyendo un 22% más de farolas y no han hecho nada hasta ahora.

Han visto dimitir a una cargo de confianza, a concejales, pero al Sr. Salado no sabe dónde lo van a ver con este asunto tan turbio ya que no es de interés general, por lo tanto se pregunta qué interés tiene en que salga adelante.

**Don José María Gómez Muñoz del EP-AND.** El Sr. Rando ha dicho que si se demuestra que el Centro de control es responsable de los daños ocurridos, los técnicos atacarán ese tema. Él se pregunta en cambio que si hoy aprueban el reconocimiento de que el Ayuntamiento son los responsables no podrán exigirles nada.

Ha dicho también que los cuadros eléctricos no se incrementan, consta en acta, pero él va a pasar a leer lo que dice el informe de ISDEFE:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

*“El diagnóstico energético redactado por ISDEFE en el 2012 se realiza en base al inventario proporcionado por el Ayuntamiento junto con la factura eléctrica de cada cuadro, incluido dicho inventario, tal como se indica en el apartado 2.2. y es mejorado con información de la visita realizada por el Ayuntamiento y por ese personal”*

Quiere decir que se dieron unos Pliegos de Condiciones que no se ajustaban a la realidad, siendo mejorados. Por otro lado dice también:

*“En esta visita con el personal del Ayuntamiento informo de la inminente recepción de cuadros de mando nuevos”*

El Sr. Rando lo esta intentando defender pero es un tema que él no ha llevado y están viendo como se especifica que hay “cuadros de mandos nuevos”, por lo tanto se han hecho recepciones después.

Han tenido un año para hacerlo y lo hacen con prisa ahora, no entiende porqué.

Han explicado que es responsabilidad de ello, con lo que están de acuerdo, ya que el día 19 de agosto cuando se firmó el contrato asumieron el mantenimiento y todas las instalaciones, incluidas las garantías de seguridad. Hoy, en cambio, el Ayuntamiento asume que son los responsables cuando es la empresa. No se debe contradecir ya que afirman que no van a incrementar el gasto cuando se van a aumentar el número de farolas y el consumo, sin embargo los técnicos en su escrito confirman que aumentan el número de contadores.

Ya dijo el Interventor que había 16 cuadros menos de los 128 que se plasmaron. Ahora lo dice la empresa, que hay cuadros nuevos, por lo tanto hicieron un Pliego de Condiciones que no se adaptaba a la realidad.

Por todo lo anterior, lo razonable sería dejar el asunto sobre la mesa y que la nueva corporación con los nuevos informes (algunos se los han dado esta mañana media hora antes de entrar) lleguen a la conclusión de defender...

**Sr. Alcalde.** Le comenta que se lo han dado hoy porque el Sr. Gómez lo pidió ayer.

**Don José María Gómez Muñoz del EP-AND.** Le responde que lo pidió ayer porque antes de ayer fue cuando pospusieron el pleno.

Quieren que consten en acta que en la nueva inversión se ha recogido el número de farolas revisadas por la empresa, pero recuerda que los técnicos de la Casa dijeron que de todos los cuadros eléctricos el 95% estaban puenteados, sin el sistema electrónico de responsabilidad de averías y daños y perjuicios a las personas, sin embargo no lo ve reflejado en las nuevas inversiones. Esto quiere decir que en el Pliego de Condiciones también estaba cambiado ya que de 128 cuadros decían que sólo tenían que arreglar 8 cuando los técnicos dicen que el 95% están mal.

Pregunta dónde está la doble reactancia de doble nivel, aquellas que tenían que bajar el consumo a cierta hora y que viene en el Pliego de Condiciones. Si no están puestas en la calle y no vienen en el inventario nuevo siguen incumpliendo el Pliego de Condiciones. Pregunta dónde está todo lo que han incumplido antes o si es que con la aprobación de las 1.400 farolas van a meter la reactancia, el consumo y todo.

Para finalizar solicita de nuevo que el asunto quede sobre la mesa por el bienestar del municipio y de las arcas municipales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**Doña María Encarnación Anaya Jiménez del PP.** En su opinión les están dejando fuera de juego o al menos lo están intentando.

Dice el Sr. Rando que con el paso que están dando el expediente sancionador esta más cerca, ella se encoge de brazos al respecto.

También reconoce el portavoz del PP que las cosas se podían haber hecho mejor a lo que ella pregunta qué pasa mientras tanto ya que hay responsabilidades políticas del equipo de gobierno. Apostaron por la firma del contrato con la única empresa que se presentó a la oferta, la UTE Endesa Enel, una de las mejores en el sector pero que en Rincón de la Victoria les está costando.

Se temen que el 22% de aumento de luminarias va a ser a costa del empeoramiento del servicio ya que la empresa viene a ganar dinero, la cual es la suministradora del servicio, no sólo la que les mantiene el alumbrado..."la zorra guardando las gallinas" como se suele decir.

Han creado un problema administrativo poniendo al Secretario a trabajar constantemente haciendo informes y que la ciudadanía será la que lo padezca.

El Alcalde debe vivir en un lugar que no tiene problemas de alumbrado, pero en el Municipio hay zonas con gran concentración de población que se queda a oscuras como por ejemplo Montesol. Reta al equipo de gobierno a que se den una vuelta por las calles y verán como la luz de las bombillas no llega a iluminar el suelo se queda el cerco arriba.

El equipo de gobierno avaló la privatización del servicio motivada por una gran mejora considerable en la prestación del mismo ya que según decían había zonas abandonadas con una situación insostenible, a lo que le responde que eso ocurría en un pequeño porcentaje. Lo que la oposición pensaba era que iban a cambiar las farolas enteras, en cambio no ha sido así, simplemente les han cambiado las cabezas.

Además el PP hablaba de la eficiencia energética, del respeto al medio ambiente, no ven dónde ha quedado todo lo anterior ya que simplemente ahora mencionan el ahorro económico, el cual está por ver ya que aun no tienen ningún informe que diga el porcentaje que han alcanzado de ese ahorro con el que la empresa se comprometía.

Por otro lado en el Pliego se comprometían en un número de bombillas tipo led, unas 1.000 aproximadamente, después hablaban de vapor sodio y las que se están sustituyendo (aunque cree que no es así) que son las de mercurio para adaptarse a normativa europea modernizando el sistema. Eso mayoritariamente se está haciendo con las que ya había de vapor sodio, por lo tanto no lo entienden y a las que había lo que se ha hecho es ponerles una reactancia dejándoles a oscuras.

En cuanto a la Carretera de Macharaviaya, que está ahora en obras, la empresa adjudicataria tenía la obligación de colocar las farolas por lo que espera que esa contraprestación haga que Endesa preste el servicio en otras zonas, como en Añoreta. Además deberían echar un vistazo a las farolas que están poniendo en la Avda nueva de Añoreta que son negras con la cabeza gris, antiquísima.

Pone en tela de juicio que realmente el equipo de gobierno quisiera mejorar el servicio además de aliviar las arcas municipales, pero deberían estar de acuerdo en que no está ocurriendo así ya que hay muchas quejas vecinales. Ella sabe que hay concejales del



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

equipo de gobierno que también lo ven y levantan el teléfono ya que comprueban que no funciona bien la iluminación.

Entiende que no dejarán el asunto sobre la mesa, por lo tanto los que vengan a partir del 24 de mayo harán lo posible por la recuperación del servicio.

**Sr. Alcalde.** Interviene para cerrar el asunto ya que es de vital importancia.

Los que han estado atentos a las intervenciones de los portavoces habrán podido comprobar que hay pruebas claras de que el Municipio estaba hecho unos zorros en cuanto al suministro eléctrico, el estado de seguridad y el cumplimiento de la normativa vigente, con cuadros puenteados, farolas en mal estado (las que había), derivaciones que podían hacer que se quedaran pegados, de hecho no tenían ni siquiera un inventario de las farolas que tenían. Prueba de lo anterior es que cuando han realizado el inventario y han puesto las farolas han surgido las 1.400 más.

Todo lo anterior era el desastre que había en la Casa y cuando el equipo de gobierno se pone a trabajar seriamente para solucionar ese desastre, la oposición, unos con más estilo que otros, (el Sr. Fernández Ibar con su estilo de acusar, calumnia que algo queda, sombras de duda) intentan demonizar el contrato, que no es perfecto pero que seguro que mejorará el servicio con respecto a lo anterior.

Parece que la oposición es la que está defendiendo los intereses del Rincón y el equipo de gobierno lo que quiere es que se machaque al Rincón, lo cual es totalmente falso, una falacia.

Después de todo lo que han debatido en el Pleno quiere decir que a Rincón de la Victoria no le ha costado ni un euro más dicho contrato, los técnicos lo pueden corroborar. Parece que los informes los ha hecho el equipo de gobierno cuando los hace el Sr. Secretario, un gran profesional, que defiende los intereses y la legalidad de Rincón de la Victoria y la Sra. Eva Plazas, la arquitecta que está presente en el pleno. Los técnicos hacen los informes de manera profesional e independiente ya que parece que, según la oposición con un mensaje velado, han informado lo que quiere el equipo de gobierno y si viene otra corporación lo harán de forma distinta.

El Sr. Secretario va a informar igual este Francisco Salado, el Sr. Fernández Ibar, Encarnación Anaya o José María Gómez Muñoz ya que esta informando la legalidad. Dentro del margen de discrecionalidad que pueda existir en la interpretación de un Pliego de Condiciones o de la Ley le consta que siempre ha defendido los intereses del Ayuntamiento.

En cambio el Sr. Fernández Ibar dice que el Alcalde es un títere de la empresa ya que según él defiende los intereses de la empresa, lo cual es falso.

La empresa lo que pide es que, como se ha hecho un recuento del número de farolas y hay 1.400 más, lo cual demuestra el nefasto inventario de bienes que tenía el Ayuntamiento, se le pague. Por ese motivo traen una propuesta que dice que no les van a pagar más, lo cual es señal de que él no es un títere de la empresa.

Les está diciendo que cuando Endesa asume dicho contrato debían haber hecho el inventario y que toda la inversión que tenía que realizar debía conocerla, por lo tanto si han aparecido 1.400 farolas más tienen que asumirlas sin aumentar el coste.

De las 6.448 farolas que había en el pliego han aumentado hasta 7.861, las cuales tienen que reponer con la misma intensidad de luz y consumo, por lo tanto están defendiendo los intereses de Rincón y no tiene que venir nadie a darles ninguna lección de



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

defensa de los intereses, otra cosa es que se posicen sobre si ese servicio es el mejor para gestionar el alumbrado.

Parece que antes no se robaban los cables, lo cual ha ocurrido también cuando la Sra. Encarnación Anaya era Alcaldesa y el Municipio era el que lo pagaba.

Parecía que no había cortes de luz, cuando había más que ahora, lo que pasa es que los empleados municipales eran los que la reponían, unas veces con más rapidez y otra con menos.

Lo que quieren con ese sistema de modernización es que se reponga lo antes posible y se tenga un telecontrol al igual que en otros servicios públicos, para actuar lo antes posible. Ese es el objetivo del contrato, modernizarse y adaptarse a la normativa europea que incumplían con respecto al sistema del alumbrado público de Rincón de la Victoria.

Todo lo anterior les ha costado al Ayuntamiento 0, por muy malos que lo quieran poner. No lo hacen con medios propios ya que la inversión actual supone 2.264.000€ y tendrían que pedir un préstamo, cuando los bancos les cerraban las puertas debido a la situación económica que tenían.

Está claro que la empresa viene a ganar dinero al igual que hizo Aquagest cuando el Sr. Gómez Muñoz sacó el concurso. Lo que tienen que ver es el cambio en el servicio que se prestaba antes con el agua y el que hay ahora aunque Aquagest tardó años en hacerlo, ya que han ganado en calidad de vida, en fugas, en ahorro de agua con una implantación progresiva del servicio.

Fomento de Construcciones y Contratas, empresa con la que externalizaron el servicio de la basura, también tardó tiempo para optimizar el servicio y hacer las inversiones, muchas de las cuales se retrasaron por circunstancias excepcionales por el suministro de los camiones, de los contenedores y puntos nuevos que en el Pliego no aparecían y que en la realidad se veía que si existían.

Por lo tanto no existe ningún oscurantismo ya que cada vez que la oposición ha pedido información se les ha entregado. Es cierto que hay reuniones con la empresa pero la oposición lo que pretende es que se les informe inmediatamente cuando el equipo de gobierno lo que hace es informar cuando hay algo por escrito.

En resumen la situación era de un auténtico caos, motivo el que sacan el contrato. La empresa se presenta para ganar dinero pero al Ayuntamiento no le cuesta ni un euro más ya que la inversión que se realiza de los 2.264.000€ se paga con los ahorros que la empresa establece al poner LED en las avenidas principales y otro tipo de bombillas con menor consumo.

Eso es defender los intereses del Municipio ya que están modernizando y adaptando la iluminación a la normativa europea, dando seguridad a los ciudadanos para que no hayan derivaciones en los cuadros suponiendo un peligro a coste 0. El Ayuntamiento tiene una factura fija de 630.000€ y ahorre lo que ahorre Endesa pagan lo mismo.

En cuanto al problema de los robos el Sr. Secretario hizo un informe basado en el Pliego que sirvió de base para la adjudicación del contrato y que concluye diciendo que lo tiene que pagar el Ayuntamiento ya que no es un servicio de mantenimiento, cosa que ya hacía antes. Lo podían haber metido en el Pliego previendo que iban a ocurrir muchos robos



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

pero seguro que la oferta de Endesa no hubiese sido la misma ya que supondría unos gastos extraordinarios.

Lo que no pueden es pedirles que no tomen decisiones por estar a final de la legislatura, más aun en un contrato que ha sacado el equipo de gobierno y que deben por tanto solucionar ya que es su responsabilidad.

Están por tanto muy tranquilos ya que creen que están haciendo lo que les corresponde.

A la Sra. Anaya le dice que no hace falta que le diga que se dé vueltas por el municipio ya que se ha dado muchas con los técnicos y con la empresa, pudiendo ver que en algunas zonas se ha perdido y tendrán que actuar ya que son urbanizaciones muy antiguas, como el Cantal, donde la distancia entre las farolas es mayor y al poner bombillas de bajo consumo hay menos luz. Por tanto la empresa tendrá que actuar una vez que esté todo implantado para aumentar la intensidad de la luz aunque suponga menos ahorro. En Calaflores por el tipo de carretera había más iluminación y al poner el nuevo modelo de bombilla han quedado tramos en las que ni siquiera hay farolas por lo tanto tienen que implantar nuevos puntos de luz. En cambio también hay sitios que les han felicitado puesto que han ganado en intensidad de luz, como Añoreta, Serramar, Cotomar ya que tenían unas farolas tipo globo que estaban amarillas y que no dejaban que saliera la luz al exterior, y con las nuevas lámparas han mejorado.

Por otro lado esta el Sr. Gómez que es el látigo para este contrato ya que como no lo ha sacado él cree está todo mal, en cambio fue muy flexible con el concurso de Aquagest o de Fomento que también tuvo sus retrasos e imperfecciones en la implantación pero ahí en cambio era normal darles más tiempo y los excusaba.

Tienen por tanto la conciencia muy tranquila ya que van a conseguir mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de Rincón en cuanto a la intensidad lumínica y seguridad sin costarles más dinero. Tienen que dar tiempo a los técnicos municipales ya que el Sr. Secretario no está sólo para elaborar los informes que les pide la oposición sino para hacer otros muchos expedientes, al igual que Eva Plazas que también se encarga de los Jardines, en Servicios Operativos arreglando los desperfectos que ocurren en el Municipio, etc.

Para terminar se dirige al Sr. Fernández Ibar diciéndole que no hace falta que se preocupe por el futuro del PP ya que debería preocuparse por el suyo que él lo ve muy negro porque PODEMOS que haya un cambio de escaños cuando llegue el 24 de mayo.

Está seguro que los ciudadanos son inteligentes y van a reconocer el esfuerzo del equipo de gobierno.

**Sr. Secretario.** Pide la palabra ya que quiere dejar claro antes de tomar el acuerdo que:

En primer lugar se remite a todos los informes que ha realizado, que han sido varios desde que se inició en diciembre hasta ahora, incluso en 05 de marzo hizo un informe que a priori anuncia que se iniciaría un expediente de modificación del contrato, en cambio una vez analizados los datos, el estudio técnico realizado, la relación de programación de inversiones, lo que pretendía la empresa, el informe de la técnico y el de ISDEFE la conclusión no puede ser otra que la que mantiene en su informe; es decir, no procede ninguna modificación del contrato y sí reconocer una situación real para hacerla coincidir con la documental, lo demás no se les reconoce.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

En cuanto al otro expediente de interpretación con respecto a las Cláusulas del Contrato están muy claras y por tanto no le ha dejado lugar a otra interpretación.

El 05 de marzo se dijo que se iba hacer un expediente de interpretación con la posibilidad de intervención del Consejo Consultivo, pero ante la claridad de las Cláusulas y no habiendo otras en el contrato que puedan llevar a lo contrario, además de no haberse presentado desde que se celebró la Comisión ningún informe alternativo ni nada que pudiese hacer modificar su criterio, no tiene más remedio que plantearlo. De todas formas en dicho planteamiento si se obcecán en mantener una opinión contraria se podrían ir a un contencioso y dentro de un par de años tener una bola inmensa con intereses ordinarios, de demora, lo cual sería peor.

Quiere que quede claro que informa de acuerdo con la Ley, los medios que tiene el Ayuntamiento a su disposición y de acuerdo con su leal saber y entender, sin interferir ningún interés extraño, simplemente la profesionalidad y la legalidad.

**Doña María Eva Plazas Díaz, Arquitecta Técnica Municipal**, quiere aclarar un par de puntos en relación a los informes y los Pliegos objetos del presente contrato.

- En primer lugar, tal y como ha dicho el Sr. Muñoz, en relación al informe de ISDEF, del Ministerio de Defensa, les aclara que no se les ha facilitado ningún inventario ya que no había ninguno en el Ayuntamiento, lo que sí tenían es el POE, es decir un inventario realizado por Diputación en el año 2006 y que estaba desactualizado. Por dicho motivo se solicita una subvención a la Agencia Andaluza de la Energía (los Fondos Yésica, enmarcado en los Fondos Feder) que se les aprueba y mediante la cual se pone a disposición del Ayuntamiento un departamento técnico de ISDEF (subcontratado por la Agencia Andaluza de la Energía) para actualizar el inventario que tienen, que es el que consta en el Pliego de Condiciones Técnicas. Puesto que es un inventario que en ningún caso ha sido redactado ni supervisado por los técnicos del Ayuntamiento, se curan en salud y lo ponen en crisis, por eso se añade una Cláusula en el Pliego de Condiciones en el que se le da el carácter de orientativo y no vinculante.

Por dicho motivo se incluye la obligación de la empresa licitadora de realizar su propio inventario, en caso de que no lo haga tendrá que asumir el riesgo y ventura de los datos que obran en el informe y que no se asumen como propios del Ayuntamiento ya que los realiza ISDEF.

- Por otro lado se suma a lo comentado por el Sr. Secretario en cuanto a que los técnicos trabajan con los miembros que tienen en el Ayuntamiento, siempre conforme a su leal saber y entender y a la normativa vigente.

Sometida a votación la propuesta efectuada por el Portavoz del PA de dejar el asunto sobre la mesa, es rechazada por mayoría de 12 votos en contra (PP) y 7 votos a favor (PSOE, IULV-CA y PA).

Seguidamente, el Pleno de la Corporación, por mayoría de 12 votos a favor (PP) y 7 votos en contra (PSOE, IULV-CA y PA), acuerda aprobar la propuesta de Alcaldía anteriormente trascrita.

**13) INTERPRETACIÓN DE LA CLÁUSULA Nº 8.3 DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y 3.3. DEL DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGEN EL CONTRATO DE SUMINISTRO Y SERVICIO INTEGRAL DE ALUMBRADO**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE LA VICTORIA.**.- Al no haber sido dictaminado por Comisión Informativa, procede someter a votación la ratificación de su inclusión en el Orden del Día siendo **aprobada por mayoría de 12 votos a favor (PP), 2 votos en contra (IULV-CA) y 5 abstenciones (PSOE y PA).**

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de Alcaldía de fecha 21 de abril de 2015:

**“PROPIUESTA”**

En la sesión del Pleno Extraordinario de 5 de marzo de 2015, se determinó la incoación de un expediente de interpretación de la cláusula nº 8.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y 3.3 del de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato de Suministro y Servicio Integral de Alumbrado Público de este municipio, habiéndose emitido por el Sr. Secretario General con fecha 21 de abril de 2015, el siguiente

**“INFORME”**

Que emite esta Secretaría General a requerimiento de la Alcaldía, conforme a lo establecido en los artículos 3.a) del Real Decreto 1174/87, de 18 de Septiembre por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional y en el artículo 173.1.a) del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales sobre el siguiente

**ASUNTO:** Informe sobre interpretación de la Cláusula nº 8.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y 3.3 del de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato de suministro y Servicio Integral del Alumbrado Público del municipio de Rincón de la Victoria.

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-**

1. En sesión plenaria de fecha 27-12-2012 se aprueban los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones técnicas que rigen en contrato de de Suministro y Servicio Integral del Alumbrado Público del municipio de Rincón de la Victoria.
3. En Pleno Municipal de fecha 25-07-2013, se adjudica el contrato a la UTE Endesa Ingeniería S.L.U y Enel Sole S.R.L.
4. En fecha 20-08-2013, se suscribe contrato administrativo mixto de suministro y servicio integral del alumbrado público de Rincón de la Victoria con la citada UTE.
5. En fecha 14/03/14, con registro de entrada en esta oficina nº227 y 228, se presenta informe sobre el inventariado de la instalación de alumbrado público de Rincón de la Victoria y documento de Relación y Programación de las Inversiones incluidas en la Prestación P4 de obras de mejora y Renovación de las instalaciones consumidoras de energía eléctrica.

Con fecha 17-12-14, el Pleno Municipal adoptó acuerdo de incoación de expediente de incumplimiento del contrato antes citado, nombrándose instructora del mismo a la TAG de contratación, concediendo a la UTE adjudicataria un trámite de audiencia, por periodo de 20 días hábiles, para que formulase las alegaciones y aportase los documentos que estimase pertinentes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Notificado el acuerdo a la adjudicataria con fecha 22-12-14, la misma presentó escrito el 16-1-15, en el cual realizaba diversas consideraciones y solicitaba se dejase sin efecto el acuerdo de incoación del expediente, archivando el mismo.

En dicho escrito, entre otras manifestaciones, en el punto nº 8 del apartado SEGUNDO alega:

*[Toda la información relativa a intervenciones extraordinarias se encuentra recogida en el apartado correspondiente del Documento 1 (Estudio Técnico y Económico de las Prestaciones P1, P2 y P3) de la oferta presentada.*

*Cabe destacar que en lo relativo a robos y otros actos vandálicos, el pliego administrativo establece: "Prestación P3. Garantía Total: Reparación con sustitución de todos los elementos deteriorados por el uso y envejecimiento de las instalaciones según se regula en este pliego bajo la modalidad de Garantía Total.*

*Quedan excluidas las reparaciones pro actos vandálicos y/o malintencionados, así como los producidos por fenómenos de la naturaleza, o causas ajenas a la instalación, salvo que se presente como opción de mejora".*

*Al no haberse presentado la reparación de robos como opción de mejora, la UTE entiende que es condición necesaria la aceptación por parte del Ayuntamiento del correspondiente presupuesto como paso previo a la reparación de daños causados por robos.]*

### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

**PRIMERO.-** Durante la sesión Extraordinaria celebrada el 3 de marzo del corriente, convocada a instancia de los ocho concejales integrantes de la oposición, con motivo del informe emitido por esta Secretaría General de fecha 4 de los corrientes, se determinó la necesidad de incoar un expediente que interpretara dicha cláusula, al informarse lo siguiente:

"Por último, en el escrito de alegaciones presentado por la UTE, en el número 8 se alude a que *"Al no haberse presentado la reparación de robos como opción de mejora, la UTE entiende que es condición necesaria la aceptación por parte del Ayuntamiento del correspondiente presupuesto como paso previo a la reparación de daños causados por robos".*

Al respecto el pliego en su cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas dispone que *"... Quedan excluidas las reparaciones necesarias por actos vandálicos y/o malintencionados, así como los producidos por fenómenos de la naturaleza, o causas ajenas a la instalación, salvo que se presente como opciones de mejora."* Conteniéndose igual previsión en el art. 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Dado que la redacción no es lo suficientemente clara para tomar una decisión sobre el concepto, lo que procede es que el órgano de contratación en ejercicio de su potestad de interpretación del contrato (art. 210 TRLCSP), instruya un expediente de interpretación de dicha cláusula que seguirá los trámites del art. 211 anteriormente reproducido."

**SEGUNDO.-** Consiguentemente lo que se impone es interpretar la cláusula nº 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la 3 del de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato mixto de suministro y servicio integral del alumbrado público de este municipio, que en su redacción literal y completa, dispone la primera (cláusula 8):



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**“Prestaciones a realizar”**

*Las instalaciones y/o suministros objeto de este Contrato se enumeran en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas. Los servicios a contratar tienen como finalidad realizar las siguientes prestaciones, en los términos previstos en dicho Pliego de Prescripciones Técnicos (en adelante PPT): ...*

**- Prestación P3. Garantía total:** *Reparación con sustitución de todos los elementos deteriorados por el uso y envejecimiento de las instalaciones según se regula en este pliego bajo la modalidad de Garantía Total. Quedan excluidas las reparaciones necesarias pro actos vandálicos y/o malintencionados, así como los producidos por fenómenos de la naturaleza, o causas ajenas a la instalación, salvo que se presente como opciones de mejora.”*

Y la segunda, la cláusula nº 3, del Pliego de Prescripciones Técnicas, prácticamente en los mismos términos dispone:

**“Alcance del contrato:**

*Dentro del alcance del contrato se contemplan las prestaciones de suministro energético así como los servicios energéticos y de mantenimiento con garantía total de todas las instalaciones conectadas a la Red de Alumbrado Público Exterior que se ubican dentro del término municipal de Rincón de la Victoria y a todos y cada uno de sus componentes y en concreto a las que se describen en el Anexo 1 de este Pliego de Prescripciones Técnicas.*

*Los servicios a contratar tienen como finalidad realizar las siguientes prestaciones:*

**- Prestación P3. Garantía total:** *reparación con sustitución de todos los elementos deteriorados por el uso y envejecimiento de las instalaciones según se regula en este pliego bajo la modalidad de Garantía Total. Quedan excluidas las reparaciones necesarias por actos vandálicos y/o malintencionados, así como los producidos por fenómenos de la naturaleza, o causas ajenas a la instalación, salvo que se presente como opciones de mejora.”*

**TERCERO.** Conforme a lo dispuesto el art. 19.2 del TRLCSP “Los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. No obstante, a los contratos administrativos especiales a que se refiere la letra b) del apartado anterior les serán de aplicación, en primer término, sus normas específicas.”

Por lo que en materia de interpretación de los contratos administrativos resultan aplicables las normas de derecho civil contenidas en los artículos 1281 a 1289 que disponen:

**“Artículo 1281**

*Si los términos de un contrato son claros y no dejan duda sobre la intención de los contratantes se estará al sentido literal de sus cláusulas.*

*Si las palabras parecieren contrarias a la intención evidente de los contratantes, prevalecerá ésta sobre aquéllas.*

**Artículo 1282**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

*Para juzgar de la intención de los contratantes, deberá atenderse principalmente a los actos de éstos, coetáneos y posteriores al contrato.*

Artículo 1283

*Cualquiera que sea la generalidad de los términos de un contrato, no deberán entenderse comprendidos en él cosas distintas y casos diferentes de aquellos sobre que los interesados se propusieron contratar.*

Artículo 1284

*Si alguna cláusula de los contratos admitiere diversos sentidos, deberá entenderse en el más adecuado para que produzca efecto.*

Artículo 1285

*Las cláusulas de los contratos deberán interpretarse las unas por las otras, atribuyendo a las dudosas el sentido que resulte del conjunto de todas.*

Artículo 1286

*Las palabras que puedan tener distintas acepciones serán entendidas en aquella que sea más conforme a la naturaleza y objeto del contrato.*

Artículo 1287

*El uso o la costumbre del país se tendrán en cuenta para interpretar las ambigüedades de los contratos, supliendo en éstos la omisión de cláusulas que de ordinario suelen establecerse.*

Artículo 1288

*La interpretación de las cláusulas oscuras de un contrato no deberá favorecer a la parte que hubiere ocasionado la oscuridad.*

Artículo 1289

*Cuando absolutamente fuere imposible resolver las dudas por las reglas establecidas en los artículos precedentes, si aquéllas recaen sobre circunstancias accidentales del contrato, y éste fuere gratuito, se resolverán en favor de la menor transmisión de derechos e intereses. Si el contrato fuere oneroso, la duda se resolverá en favor de la mayor reciprocidad de intereses.*

*Si las dudas de cuya resolución se trata en este artículo recayesen sobre el objeto principal del contrato, de suerte que no pueda venirse en conocimiento de cuál fue la intención o voluntad de los contratantes, el contrato será nulo.”*

Consiguentemente, de lo que se trata es de averiguar la intención de las partes contratantes y a tal efecto según el art. 1281 del CC citado si los términos están claros y no dejan lugar a dudas de dicha intención el primer criterio al que hay que acudir es al literal de sus cláusulas, con exclusión de los demás. Así lo ha venido reconociendo la doctrina jurisprudencial más general que ha señalado que *“las normas o reglas de interpretación de los contratos contenidas en los artículos 1281 a 1289 del Código Civil, constituyen un conjunto o cuerpo subordinado y complementario entre sí, de las cuales, tiene rango preferencial y prioritario la correspondiente al párrafo primero del artículo 1281 del Código Civil, de tal manera, que si la claridad de los términos de un contrato no dejan dudas sobre*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

*la intención de las partes, no cabe la posibilidad de que entren en juego la restantes reglas de los artículos siguientes, que vienen a funcionar con carácter subsidiaria, respecto a la que preconiza la interpretación literal (Sentencia del Tribunal Supremo de 24 de mayo de 1991 [RJ 1991, 3834] y 1 de julio de 1997 [RJ 1997, 5473]). (STS 23 enero 2003 [RJ 2003, 567]). En igual sentido, las SSTS 4 mayo 2005 (RJ 2005, 3775), 30 diciembre 2003 (RJ 2004, 359), 18 julio 2002 (RJ 2002, 6255).*

*El Código Civil da una serie de normas de interpretación a partir del artículo 1281 combinando los criterios subjetivos (averiguación de la voluntad real o intención común de los contratantes) y objetivo (significado objetivo, de acuerdo con los usos de las declaraciones). El punto de partida de la interpretación es la letra de la cláusula o cláusulas del contrato, tal como dispone el primer párrafo del artículo 1281 [...]. La jurisprudencia de esta Sala ha sido reiteradísima en este sentido: dice la Sentencia de 13 noviembre 1985 (RJ 1985, 5607) que <por su meridiana claridad, no puede ser objeto de otra interpretación que la resultante de sus propios términos gramaticales, a lo que se viene obligado, tanto para las partes como para el juzgador, pro imperio del artículo 1281.1º del Código Civil> y añade la de 7 julio 1986 (RJ 1986, 4417) que <no debe admitirse cuestión sobre la voluntad cuando en las palabras no existe ambigüedad>, lo que plasma el texto de Paulo: <quam in verbis nulla ambiguitas est, non debet admitti voluntatis quaestio> (Digesto, 37.1). (STS 21 mayo 1997 [RJ 1997, 3871]). En igual sentido las SSTS 10 junio 1998 (RJ 1998, 3714) y 17 mayo 1997 (RJ 1997, 3883).*

En este sentido la cláusula 8.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas y la 3 del Prescripciones Técnicas determinan cual es el objeto del contrato y las obligaciones de la empresa contratista sobre la "Prestación P.3 Garantía Total".

**CUARTO.-** En el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas se definen LAS instalaciones y suministros preexistentes los cuales se trasladan a la UTE contratista para su gestión y mantenimiento en ejecución del contrato adjudicado. Dentro de las obligaciones que integran esa gestión y mantenimiento se encuentra la "Prestación P.3 Garantía Total" que la define en base a una norma general y a 3 excepciones:

a) Norma general: Es obligación de la contratista de sustituir todos los elementos deteriorados por el uso o envejecimiento de las instalaciones según se regula en el Pliego.

b) Excepciones: No es responsabilidad de la UTE contratista la reparación en los siguientes casos:

1. Reparaciones necesarias por actos vandálicos o malintencionados.
2. Reparaciones necesarias por fenómenos de la naturaleza.
3. Reparaciones necesarias por causas ajenas a la instalación.

En el caso, que no lo es, de que se haya ofertado como mejora la reparación en estos supuestos excepcionales si serían responsabilidad de la contratista.

**QUINTO.-** Descartando las reparaciones producidas por fenómenos de la naturaleza, por su obviedad jurídica y admisión generalizada en derecho como eximite de la responsabilidad; por "actos vandálicos", según el diccionario de la Real Academia de la Lengua, en la acepción aplicable al supuesto, hay que entender lo relativo al "vandalismo" que significa, "espíritus de destrucción que no respeta cosa alguna sagrada ni profana"; por "vándalos" hay que entender "hombre que comete acciones propias de gente salvaje y



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

desalmada"; por "intención", "determinación de voluntad en orden a un fin", por lo que malintencionado es un adjetivo que significa "que tiene mala intención".

Consiguientemente por "actos vandálicos malintencionados" no se puede entender más que aquellos que se ocasionan con la intención de provocar un daño en cosa ajena mediante acciones salvajes o desalmadas que penalmente pueden derivar en un delito o falta, ya que si no existen éstos el acto a lo sumo podría ser calificado contra el orden público, pero en este caso no daría lugar a daño alguno en la propiedad ajena. En el supuesto de robo o hurto de cableado, al ser un acto malintencionado mediante una acción en propiedad ajena estaría dentro de la excepción de la obligación de la empresa de sustitución del material envejecido o deteriorado por el uso. Igualmente si se causa un daño en la instalación o cableado que no sea sustracción o robo también estaría dentro de esta excepción.

A la misma conclusión se llega por la tercera causa de exclusión "causas ajenas a la instalación". Aun suponiendo que lo que tenga connotaciones de delito o falta no se deba considerar dentro de la excepción, al no estar motivada la reparación por una causa propia del servicio o suministro de electricidad, por esta tercera razón, habría que excluirla y por tanto la UTE no tendría la obligación de asumir su coste.

Por otra parte el "hurto" se define en el art. 234 del CP como tomar cosas muebles ajenas sin la voluntad de su dueño con animo de lucro; y el "Robo" en el art. 237, como el apoderamiento de cosas muebles ajenas empleando fuerza en las cosas para acceder al lugar en donde estas se encuentran o violencia o intimidación en la personas, con animo de lucro. Por lo que su categorización como actos "vandálicos" o "malintencionados" no necesita de mas justificación.

**SEXTO.**- "Reparación", según el diccionario de la RAE es el efecto de "reparar" y éste término semánticamente es "arreglar algo que está roto o estropeado"; por lo que se podría llegar a la conclusión de que al no existir los cables, por su sustracción, no se pueden reparar, no estando dentro de la excepción con la consiguiente responsabilidad de la UTE de su reposición. Interpretación ésta que la considero tautológica y no ajustada a la realidad del contrato ni a los términos de éste, ya que el cableado existía antes de su sustracción; siendo que la reparación ha tenido lugar, además, por causas ajenas al servicio.

**SEPTIMO.**- Por todo ello, considero que los robos o hurtos de material eléctrico y concretamente de cableado se encuentran dentro de la excepción que regula la Cláusula 8.3 "Prestación P.3. Garantía Total" del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato y 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas del mismo.

Consiguientemente lo que debe realizar el Ayuntamiento es establecer un protocolo con normas de actuación para el supuesto de que se produzcan estos robos o hurtos de material con la finalidad de que el servicio continúe prestándose sin interrupción:

- 1.- Fijación previa de un cuadro de precios a los que ajustarse en las valoraciones.
- 2.- Restauración inmediata del servicio por parte de la UTE, sin perjuicio del trámite ulterior para su abono.
- 4.- Comunicación escrita de la incidencia, indicando localización exacta y ámbito de afección.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

3.- Descripción de las actuaciones a ejecutar para la restitución, en su caso, definitiva del servicio indicando, en su caso, las que hayan tenido o tengan carácter provisional frente a las permanentes así como el plazo de ejecución de las mismas.

4.- Cuantificación económica de las citadas actuaciones sobre la base de precios acordada por las partes.

5.- Aceptación de la propuesta por el órgano competente, Concejal Delegado, Alcaldía o Junta de Gobierno.

6.- Certificación de las actuaciones ejecutadas.

Para una mayor diligencia puede admitirse el uso en los puntos 2,3,4 del correo electrónico.

**OCTAVO.-** En cuanto al procedimiento, conforme al art. 211 del TRLCSP, es necesario acuerdo del Pleno (órgano de contratación), aprobando esta interpretación, notificación a la UTE confiriéndole un plazo de audiencia de 15 días hábiles y en el caso de que esta formule oposición se solicitará informe al Consejo Consultivo de Andalucía.

Este es mi informe sobre la cuestión planteada que como siempre someto a cualesquiera otro mejor fundado en Derecho no obstante la Corporación con su superior criterio decidirá."

Por todo ello en uso de las atribuciones que me confieren los arts. 21.1º.d) de la LBRL, y 41.2 del ROF, y conforme a lo dispuesto en la DA 2ª.2 del TRLCSP propongo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Interpretar la Cláusula nº 8.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y 3.3 del de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato de suministro y Servicio Integral del Alumbrado Público de este municipio en el sentido de que los daños causados en las instalaciones de con motivo actos constitutivos de "robo" y de "hurto" se incluyen dentro del concepto de "actos vandálicos y/o malintencionados", sin perjuicio de la restauración inmediata del servicio por parte de la UTE Endesa S.L.U.-Enel Sole S.R.L.

**SEGUNDO.-** En el supuesto de que se produzcan "robos" o "hurtos" en las instalaciones o el servicio, con la finalidad de que este continúe prestándose sin interrupción, aprobar el siguiente protocolo de actuación:

1.- Fijación previa de un cuadro de precios a los que ajustarse en las valoraciones.

2.- Restauración inmediata del servicio por parte de la UTE, sin perjuicio del trámite ulterior para su abono.

4.- Comunicación escrita de la incidencia, indicando localización exacta y ámbito de afección.

3.- Descripción de las actuaciones a ejecutar para la restitución, en su caso, definitiva del servicio indicando, en su caso, las que hayan tenido o tengan carácter provisional frente a las permanentes así como el plazo de ejecución de las mismas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- 4.- Cuantificación económica de las citadas actuaciones sobre la base de precios acordada por las partes.
- 5.- Aceptación de la propuesta por el órgano competente, Concejal Delegado, Alcaldía o Junta de Gobierno.
- 6.- Certificación de las actuaciones ejecutadas.

Para una mayor diligencia puede admitirse el uso en los puntos 2,3,4 del correo electrónico.

**TERCERO.**- Dar traslado de este acuerdo a la UTE Endesa S.L.U.- Enel Sole S.R.L para audiencia durante 15 días hábiles. En caso de que no formule alegación ni oposición alguna el presente acuerdo será elevado a definitivo sin más trámite."

**Sometida a votación la propuesta efectuada por el Portavoz del PA de dejar el asunto sobre la mesa, es rechazada por mayoría de 12 votos en contra (PP) y 7 votos a favor (PSOE, IULV-CA y PA).**

Seguidamente, el Pleno de la Corporación, por mayoría de 12 votos a favor (PP) y 7 votos en contra (PSOE, IULV-CA y PA), acuerda aprobar la propuesta de Alcaldía anteriormente trascrita.

**14) ASUNTOS URGENTES.** No hubo

**15) ACTIVIDADES DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN POR EL PLENO:**

**A) DECRETOS DE LA ALCALDÍA.**- El Pleno de la Corporación, toma conocimiento de los siguientes Decretos y Resoluciones, correspondientes a los números, 623, 750, 751, 752 y 759 y a los **registrados entre los días 7 de abril hasta el 28 de abril de 2015**, ambos inclusive, con **números de orden comprendidos entre el 804 y el 1044**

- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 623 de fecha 19/3/2015, aprobando liquidaciones tasa instalación puestos por importe de 14.627,54 euros.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 750 de fecha 27/3/2015, aprobando liquidaciones tasa Escuela Música y Danza por importe de 88 euros.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 751 de fecha 27/3/2015 aprobando liquidaciones tasa Escuela Música y Danza por importe de 5.780 euros.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 752 de fecha 27/3/2015, aprobando liquidaciones tasa escuelas deportivas por importe de 3.121,50 euros.
- Resolución de la Concejalía de Recursos Humanos y Régimen Interior nº 759 de fecha 8/4/2015, causando baja de oficio en el Padrón de Habitantes por Acuerdo de la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento.
  
- Resoluciones de la Concejalía de Recursos Humanos y Régimen Interior desde el nº 804 al 810 de fecha 7/4/2015, relativa al Padrón de Habitantes.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 811 de fecha 7/4/2015, concediendo licencia de obra para sustitución de ventanas en salón y dormitorios.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 812 de fecha 7/4/2015, concediendo licencia de obra para sustitución de ventanas y puertas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 813 de fecha 7/4/2015, concediendo licencia de obra para sustitución de puerta.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 814 de fecha 7/4/2015, concediendo Comunidad de propietarios conjunto "Puerta del Golf, R.1.1.", licencia de obra para reparación y revisado de instalaciones de piscina.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 815 de fecha 7/4/2015, concediendo licencia de obra para solado y enlucido de garaje.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 816 de fecha 7/4/2015, concediendo a Cortijo Zúñiga S.L., licencia de obra para instalación de sistema completo de energía solar térmica ACS.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 817 de fecha 7/4/2015, concediendo licencia de obra para colocación de solería y azulejo, instalación de sumidero sifónico en jardín.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 818 de fecha 7/4/2015, concediendo licencia de obra para sustitución de solería en terraza.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 819 de fecha 7/4/2015, concediendo licencia de obra para sustitución de ventanas.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 820 de fecha 7/4/2015, concediendo licencia de obra para sustitución de 10 m<sup>2</sup> de azulejo en cocina.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 821 de fecha 7/4/2015, concediendo licencia de obra para construcción de muro medianero a base de ladrillo.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 822 de fecha 7/4/2015, concediendo licencia de obra sustitución de balaustrada.
- Resolución de la Concejalía de Medio Ambiente nº 823 de fecha 7/4/2015, elevando a definitivo acuerdo de Pleno 9-02-15, sobre "Modificación del contrato de Gestión de los Servicios de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, de playas y de edificios municipales, en relación al servicio de limpieza de Edificio Municipales"
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 824 de fecha 7/4/2015, concediendo licencia de obra para reforma de baño.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 825 de fecha 7/4/2015, concediendo licencia de obra para eliminación de tabique interior y reforma de electricidad.
- Resolución de la Concejalía de Sanidad y Salubridad Pública nº 826 de fecha 7/4/2015, concediendo Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
- Resolución de la Concejalía de Sanidad y Salubridad Pública nº 827 de fecha 7/4/2015, concediendo Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
- Decreto de Alcaldía nº 828 de fecha 8/4/2015 adjudicando el contrato menor de servicios de "Gestión de la Escuela - Municipal de Fútbol" al Grupo AML & Apimma-Events por importe de 21.417,00 euros,
- Decreto de Alcaldía nº 829 de fecha 8/4/2015 adjudicando el contrato de servicio menor de Gimnasia de Mantenimiento, a la Asociación de Voluntarios de Andalucía, en la cantidad de 4.608 euros sin IVA, ya que dicha asociación está exenta.
- Resolución de la Alcaldía nº 830 de fecha 8/4/2015, causando baja de mutuo acuerdo de la inscripción nº 371/2013 del Registro de Parejas de Hecho.
- Decreto de Alcaldía nº 831 de fecha 8/4/2015, adjudicando a Viam Muneris, S.L. la ejecución del servicio de "Conserjería del Pabellón Cubierto", en la cantidad de 13.068 euros.
- Resolución de la Alcaldía nº 832 de fecha 8/4/2015 inscripción 350/12 del Registro de Parejas de Hecho.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Resoluciones de la Concejalía de Recursos Humanos y Régimen Interior desde el nº 833 hasta el nº 852, en relación al Padrón de Habitantes.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 853 de fecha 9/4/2015 por la que se concede autorización a BAMFORA 1000, S.L., para entrada de vehículos en Parcela 952, Polígono 6, Cortijo Los Marines.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 854 de fecha 9/4/2015, por la que se concede autorización para celebración de verbena para recaudar fondos para Iglesia pequeña de La Cala.
- Resolución de la Concejalía de Comercio nº 855 de fecha 9/4/2015, Paralización Cautelar del Restaurante "Foster Grill" sito en Av. Mediterráneo, 96, de esta Localidad, hasta su legalización.
- Resolución de la Concejalía de Comercio nº 856 de fecha 9/4/2015, archivando expediente de Aperturas nº 1232/2013, de Calificación Ambiental de la actividad de Café bar con cocina, a instancias del titular.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 857 de fecha 9/4/2015, autorizando a Vodafone para realización de zanja para fibra óptica.
- Resolución de la Concejalía Delegada de Vía Pública nº 858 de fecha 9/4/2015, por la que se concede autorización veladores semestrales al establecimiento La Recacha.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 859 de fecha 9/4/2015, por la que se concede autorización Veladores Anuales, 15,38 m<sup>2</sup>, a Café Bar Quiles, S.L., titular de Bar Quiles.
- Resolución de la Concejalía Delegada de Vía Pública nº 860 de fecha 9/4/2015, por la que se concede autorización ocupación con veladores semestrales a Burguer Pacomé.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 861 de fecha 9/4/2015, autorizando el cambio de artículos a la venta en puesto nº 117 del Mercadillo de Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 862 de fecha 9/4/2015, autorizando rótulo heladería D'Ensueño.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 863 de fecha 9/4/2015, baja mercadillo de a Cala del Moral.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 864 de fecha 9/4/2015, causando baja del puesto 117 del mercadillo de Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 865 de fecha 9/4/2015 autorizando OVP con expositor en Avda. del Mediterráneo, Oriente Comercial.
- Resolución de la Concejalía de Comercio nº 866 de fecha 9/4/2015, concediendo cambio de titularidad de la LMA 1734.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 867 de fecha 9/4/2015 autorizando instalación de Cruz de señalización sobre mástil en Parking Nuevo Rincón.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 868 de fecha 9/4/2015, autorizando OVP con veladores semestrales al establecimiento Burguer Playa.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 869 de fecha 9/4/2015, cambio titularidad vado.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 870 de fecha 10/4/2015, legalización obras expte. 137/2011.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 871 de fecha 11/4/2015, autorizando cambio de fecha para la celebración de la Cala Market.
- Resolución de la Alcaldía nº 872 de fecha 10/4/2015, aprobando licitación Construcción de parque en sector SGUR-2 de Torre de Benagalbón.
- Resolución de la Concejalía de Recursos Humanos y Régimen Interior nº 873 de fecha 11/4/2015, anulando por parte interesada alta en el padrón de Habitantes.
- Resolución de la Concejalía de Sanidad y Salubridad Pública nº 874 de fecha 11/4/2015, concediendo licencia tenencia perro peligroso.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 875 de fecha 13/4/2015, concediendo licencia de obra para demolición de tabique interior para unir dos habitaciones.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 876 de fecha 13/4/2015, imponiendo una 5<sup>a</sup> multa coercitiva por no ejecutar orden de reposición.
- Resoluciones de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 877 hasta el nº 886 de fechas 13/4/2015, concediendo licencia de obra menor.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 887 de fecha 13/4/2015, desestimando bonificación pago suministro control posterior inicio actividad servicios.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 888 de fecha 13/4/2015, anulando liquidación tasa control posterior inicio actividad.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 889 de fecha 13/4/2015, concediendo licencia de obra para Reforma interior y exterior de vivienda. Instalación de piscina prefabricada de poliéster.
- Decretos de Alcaldía nº 890 al nº 893 de fecha 13/4/2015, multas de tráfico.
- Decreto de Alcaldía nº 894 de fecha 13/4/2015, aprobando inicialmente Estudio de Detalle UE TB-18 del Texto Refundido del PGOU municipal, se
  - Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 895 de fecha 13/4/2015, concediendo bonificación pago tasa control posterior inicio actividad.
  - Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 896 de fecha 13/4/2015, concediendo bonificación pago tasa control posterior inicio actividad.
- Por error informático se anula la resolución nº 897.
  - Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 898 de fecha 13/4/2015, desestimando recurso de reposición sanción urbanística a Promociones Cuevas Sánchez.
  - Resolución de la Concejalía de Recursos Humanos y Régimen Interior nº 899 de fecha 13/4/2015 baja por inclusión indebida en el Padrón de Habitantes.
  - Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 900 de fecha 14/4/2014, concediendo licencia de obra para Acondicionamiento de local para la actividad de "bar sin cocina sin música".
  - Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 901 de fecha 14/4/2015, concediendo licencia de obra para demolición de tabique interior.
  - Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 902 de fecha 14/4/2015, concediendo licencia de obra para cambio de ubicación de calentador y reposición de azulejos.
  - Resolución de la Alcaldía nº 903 de fecha 14/4/2015, ampliando el plazo de presentación de ofertas del contrato del servicio de "Comunicaciones de voz y datos en Ayuntamiento de Rincón de la Victoria", por quince días naturales más
  - Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 904 de fecha 15/4/2015, concediendo licencia de obra para legalización de cubrición de pérgola mediante lamas de madera atornilladas.
  - Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 905 de fecha 15/4/2015, concediendo licencia de obra para instalación de ventana de 30 cm. x 40 cm.
  - Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 906 de fecha 15/4/2015, concediendo Licencia de Obra, para rehabilitación y ampliación de vivienda en calle Zuloaga.
  - Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 907 de fecha 15/4/2015, incoando procedimiento sancionador, Exp. nº 4245/2015 por presunta realizadora de la infracción urbanística observada en Los Cabreras.
  - Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 908 de fecha 15/4/2015, aprobando liquidaciones sanciones urbanísticas por importe de 19.956,84 euros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 909 de fecha 15/4/2015, incoando procedimiento de protección de la legalidad urbanística.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 910 de fecha 15/4/2015, imponiendo una 3<sup>a</sup> multa coercitiva a Loismana, SL, en exp 2013/0133-PLU, por el incumplimiento de orden reposición decretada en parcela de Avda. de la Torre 20B.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 911 de fecha 15/4/2015, incoando procedimiento sancionador, exp. nº 4560/2015, por infracción urbanística observada en la parcela sita en C/ Salvador Rueda.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 912 de fecha 15/4/2015, incoando procedimiento sancionador, por infracción urbanística observada en parcela 467 del polígono 6, junto al arroyo Granadillas.
- Resolución de la Concejalía de Sanidad y Salubridad Pública nº 913 de fecha 16/4/2015, concediendo licencia para tenencia de perro peligroso.
- Resolución de la concejalía de Economía y Hacienda nº 914 de fecha 16/4/2015 de aprobación liquidaciones tributarias por un importe total de 10.237,55 euros.
- Resoluciones de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública desde el nº 915 hasta el nº 920 de fecha 16/4/2015 concediendo licencias de obra menor.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 921 de fecha 16/4/2015, aprobando Generacion de creditos por ingreso para el mantenimiento del centro de información a la Mujer 2014.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 922 de fecha 16/4/2015, requiriendo al Grupo Empresarial Pinar, para que proceda a depositar en este Ayuntamiento la cantidad de 20.537,15 euros en concepto de la deuda por alumbrado público del sector UR TB-8 del PGOU municipal correspondiente a las facturas emitidas entre el 2/7/2008 y 6/11/2008.
- Resoluciones de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública desde el nº 923 hasta el nº 930 de fecha 16/4/2015 concediendo licencias de obra menor.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 931 de fecha 16/4/2015, imponiendo una segunda multa coercitiva a Belar 2002, SK, por importe de 486,68 euros por no vallar correctamente solar C/ La Corta.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 932 de fecha 16/4/2015, concediendo licencia de obra menor.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 933 de fecha 16/4/2015, por la que se impone una 1<sup>a</sup> multa coercitiva de 998,73 euros a AVRA por no vallado de parcela Urb Parque Victoria 17 (C).
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 934 de fecha 16/4/2015 concediendo licencia de obra menor.
- Resolución de la Concejalía de Sanidad y Salubridad Pública nº 935 de fecha 17/4/2015, concediendo licencia para tenencia de perro peligroso.
- Decreto Alcaldía nº 936 de fecha 17/4/2015 acordando la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones nº 130, Asociación a Bailar La Cala.
- Decreto de Alcaldía nº 937 de fecha 17/4/2015 declarando la caducidad del procedimiento de responsabilidad patrimonial (579) Clave A-14-2014
- Decreto de Alcaldía nº 938 de fecha 17/4/2015 declarando la caducidad del procedimiento de responsabilidad patrimonial (585) Clave A-15-2014.
- Resolución de la Alcaldía nº 939 de fecha 17/4/2015, baja de mutuo acuerdo en Registro Parejas de Hecho expte RUC 389/13.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 940 de fecha 17/4/2015, concediendo bonificación 50 % pago tasa control posterior inicio actividad servicios.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 941 de fecha 17/4/2015, concediendo licencia de obra menor.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 942 de fecha 17/4/2015, desestimando recurso presentado por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, contra Resolución municipal de fecha 5-2-2015, dictada al expediente nº 2014/0110-PLU.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 943 de fecha 17/4/2015, revalidación licencia obras expte 1028/2005-LOM (G: 2602/2015)
- Resolución de la Alcaldía nº 944 de fecha 17/4/2015, desestimando reclamación previa Resolución sanción expediente disciplinario.
- Resolución de la Concejalía de Recursos Humanos y Régimen Interior nº 945 al 947 de fecha 18/4/2015, relativa al padrón de Habitantes.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 948 de fecha 20/4/2015, incoando expediente sancionador.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 949 de fecha 20/4/2015, no accediendo a solicitud de suspensión de demolición de construcciones en C/ Maestro Rodrigo nº 26.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 950 de fecha 20/4/2015, archivo del expediente nº 2014/0089-PLU (G: 531/2015) incoado por la ejecución de obras/instalación de cubierta de chapa apoyada sobre perfilaría metálica y empotrada en muros, en planta baja de la vivienda sita en C/ Aldea Bermeja.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 951 de fecha 20/4/2015, archivo del expediente nº 2014/0199-S (G: 146/2015) incoado por la ejecución de obras/instalación de cubierta de chapa apoyada sobre perfilaría metálica y empotrada en muros, en planta baja de la vivienda sita en C/ Aldea Bermeja.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 952 de fecha 20/4/2015, incoando procedimiento sancionador, exp. nº 4708/2015-S,
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 953 de fecha 20/4/2015, desestimación del recurso presentado por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, contra Resolución municipal de fecha 27-1-2015, dictada al expediente nº 2014/0123-PLU .
- Resolución de la Concejalía de Recursos Humanos y Régimen Interior nº 954 de fecha 20/4/2015, alta en el Padrón de Habitantes.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 955 de fecha 20/4/2015, caducidad del procedimiento sancionador, exp nº 2014/0042-S (G: 4688/2015), incoado por las obras realizadas en la parte trasera de C/ Salinas e incoando nuevo procedimiento por los mismos hechos.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 956 de fecha 20/4/2015, compensación de deudas Gas natural Servicios SDG SA.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 957 de fecha 21/4/2015, desestimando la solicitud, de suspensión de requerimiento de demolición exp 62/07-PLU (G: 4786/2015).
- Resolución de la Concejalía de Recursos Humanos y Régimen Interior nº 958 al 961 de fechas 21/4/2015, relativa al Padrón de Habitantes.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 962 de fecha 21/4/2015, anulando remante de créditos.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 963 de fecha 22/4/2015, concediendo licencia de obra menor.
- Resolución de la Concejalía de Recursos Humanos y Régimen Interior nº 964 de fecha 22/4/2015, relativa al Padrón de Habitantes.
- Resolución de la Concejalía de Recursos Humanos y Régimen Interior nº 965 de fecha 22/4/2015, relativa al Padrón de Habitantes.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 966 de fecha 22/4/2015, autorizando fiesta parroquia de La Cala.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejala Delegada de Vía Pública nº 967 de fecha 22/4/2015, autorizando ocupación con veladores semestrales, en Heladería Capricho.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 968 de fecha 22/4/2015, concediendo baja vado permanente.
- Resolución de la Concejala Delegada de Vía Pública nº 969 de fecha 22/4/2015, por la que se concede autorización ocupación con veladores anuales a Rte. La Jareña.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 970 de fecha 22/4/2015, concediendo licencia de obra menor.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 971 de fecha 22/4/2015, ampliando suspensión justiprecio de expropiación parcela de Avda. del Mediterráneo nº 232 hasta el 31/7/2015.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 972 de fecha 22/4/2015, concediendo baja mercadillo de La Cala del Moral.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 973 de fecha 22/4/2015, autorizando celebración de noche de buenas intenciones.
- Resolución de la Concejala Delegada de Vía Pública nº 974 de fecha 22/4/2015, por el que se autoriza ocupación con veladores semestrales en establecimiento Don Shawarma.
- Resolución de la Concejala Delegada de Vía Pública nº 975 de fecha 22/4/2015, por la que se concede autorización Entrada de Carruajes en C/ Becquer, La Cala del Moral.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 976 de fecha 22/4/2015, cambio titularidad vado permanente.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 976 de fecha 22/4/2015, autorizando montaje hornacina junto a kiosco.
- Resolución de la Concejala Delegada de Vía Pública nº 976 de fecha 22/4/2015, por la que se concede autorización entrada vehículos, en C/ Juan Ramón Jiménez.
- Resolución de la Concejala de Vía Pública nº 977 de fecha 22/4/2015, por la que se concede autorización de ocupación con veladores semestrales en Pizzería Fredes.
- Resolución de la Concejala de Vía Pública nº 978 de fecha 22/4/2015, por la que se concede autorización con veladores semestrales a titular de Heladería Plaza.
- Resolución de la Concejala Delegada de Vía Pública nº 979 de fecha 22/4/2015, por la que se concede autorización ocupación con veladores semestrales a Papa Luigi XX, S.L., en establecimiento Flor de la Habana.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 980 de fecha 22/4/2015, cambio de puesto en mercadillo de Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejala Delegada de Vía Pública nº 981 de fecha 22/4/2015, por la que se concede autorización para ocupación de la vía Pública con grúa, para reahabilitación de Edf. Flores.
- Decreto de Alcaldía nº 982 de fecha 22/4/2015, adjudicando la obra de Construcción de aparcamiento en Parque Victoria.
- Resolución de la Concejala Delegada de Vía Pública nº 983 de fecha 23/4/2015, por la que se concede autorización instalación máquina elevadora para reparación fachada Edf. Las Palmeras.
- Decreto de Alcaldía nº 984 de fecha 22/4/2015, adjudicando la obra de Construcción de aparcamiento en Parque Victoria.
- Resolución de la Concejala Delegada de Vía Pública nº 985 de fecha 23/4/2015, por la que se concede autorización instalación máquina elevadora para reparación fachada Edf. Las Palmeras.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 986 de fecha 23/4/2015, concediendo carácter social a puestos mercadillo.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 987 de fecha 23/4/2015, denegando OVP con veladores anuales por establecimiento restaurante El Castillo en Pasaje Sol y Playa.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 988 de fecha 23/4/2015, concediendo cambio de titularidad vado en C/ Amapola.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 989 de fecha 23/4/2015, concediendo vado permanente en Avda. de la Axarquía.
- Resolución de la Concejalía de Sanidad y Salubridad Pública nº 990 de fecha 23/4/2015, concediendo licencia tenencia perro peligroso.
- Resolución de la Concejalía de Sanidad y Salubridad Pública nº 991 de fecha 23/4/2015, concediendo licencia tenencia perro peligroso.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 992 de fecha 23/4/2015, conexión red gas natural.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 993 de fecha 23/4/2015, desestimando recurso presentado por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, contra Resolución municipal de fecha 6-2-2015, dictada al expediente nº 2014/0098-PLU
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 994 de fecha 23/4/2015, concediendo licencia de obra menor.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 995 de fecha 23/4/2015, concediendo licencia de obra menor.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 996 de fecha 23/4/2015, denegando licencia de obra menor.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 997 de fecha 23/4/2015, concediendo licencia de obra menor.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 998 de fecha 23/4/2015, concediendo licencia de obra menor.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 999 de fecha 23/4/2015, incoando procedimiento sancionador.
- Decreto de Alcaldía nº 1000 de fecha 24/4/2015, incoando expediente protección legalidad urbanística.
- Resolución Concejal Urbanismo nº 1001 de fecha 24/4/2015 revisión licencia exp. 830/00-LOM para vivienda en Los Bravos cumpliendo Sentencia anulando resolución y retrotrayendo el expediente.
- Resolución del Concejal de Urbanismo nº 1002 de fecha 24/4/2015, exp 2014/0125-PLU imponiendo a Promociones Cuevas Sánchez, S.L., una 1ª multa coercitiva por no haber procedido al vallado de la parcela Urb. Parque Victoria 13 (A).
- Resolución de la Concejal de Régimen Interior nº 1003 de fecha 24/4/2015, alta desestimada con renuncia de parte interesada en el Padrón de Habitantes.
- Decreto de Alcaldía nº 1004 de fecha 24/4/2015 aprobando el Plan de Seguridad y Salud para la obra de "Aparcamiento en Parque Victoria".
- Resolución de la Alcaldía nº 1005 de fecha 24/4/2015, inscripción nº 465/15 en el Registro de Parejas de Hecho.
- Decreto Alcaldía nº 1006 de fecha 24/4/2015 adjudicando las obras de "Mejora y acondicionamiento de parque Huerta Julián".
- Decreto Alcaldía nº 1007 de fecha 24/4/2015, ampliando en una semana el plazo de presentación de ofertas al procedimiento abierto para adjudicar el servicio de Comunicaciones de voz y datos.
- Resolución de la Concejalía de Sanidad y Salubridad Pública nº 1008 de fecha 26/4/2015, debiendo abonar los gastos de limpieza vivienda y manutención de animales.
- Resolución de la Concejalía de Sanidad y Salubridad Pública nº 1009 de fecha 26/4/2015, concediendo licencia tenencia perro peligroso.
- Resolución de la Alcaldía nº 1010 de fecha 27/4/2015, sustitución secretario expediente disciplinario exp. RH- 1201-02/14.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Resoluciones de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1011 al 1013 de fecha 27/4/2015, concediendo licencia de obra menor.
- Resolución del Concejal de Urbanismo nº 1014 de fecha 27/4/2015, imponiendo 1ª multa coercitiva de 288,64 euros a Natiel 2000, SA por no vallado de parcela en Pza San Francisco.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1015 de fecha 27/4/2015, terminado procedimiento sancionador con la imposición de una multa de 28.226,28 euros.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1016 de fecha 27/4/2015, incoando procedimiento sancionador.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1017 al 1020 de fecha 27/4/2015, concediendo licencia de obra menor.
- Resolución del Concejal de Urbanismo nº 1021 de fecha 27/4/2015, exp 2014/0104-PLU, imponiendo 1ª multa coercitiva a AVRA por no vallar parcela Parque Victoria 14 (A).
- Resoluciones de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1022 al 1024 de fecha 27/4/2015, concediendo licencia de obra menor.
- Resolución Concejal Urbanismo nº 1025 de fecha 27/4/2015, exp 2014/0127-PLU, imponiendo 1ª multa coercitiva de 1017,22 euros a AVRA por no vallar parcela 17 (B) Parque Victoria.
- Resoluciones de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1022 al 1024 de fecha 27/4/2015, concediendo licencia de obra menor.
- Resolución Concejal Urbanismo Nº 1025 DE FECHA 27/4/2015, exp 2014/0127-PLU, imponiendo 1ª multa coercitiva de 1017,22 euros a AVRA por no vallar parcela 17 (B) Parque Victoria
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1026 al 1029, concediendo licencia de obra menor.
- Decreto de Alcaldía nº 1030 de fecha 28/4/2015 modificando plazos en procedimiento abierto para el servicio de Comunicaciones de voz y datos en Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.
- Resoluciones de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1031 al 1037 de fecha 28/4/2015 concediendo licencia de obra menor.
- Resolución de la Alcaldía nº 1039 de fecha 28/4/2015, otorgando el permiso retribuido, a Dña. GPL, durante el periodo de campaña electoral establecido para las elecciones municipales del 24 de mayo de 2015 al ser candidata por UPyD
- Resoluciones de la Concejalía de Recursos Humanos y Régimen Interior nº 1040 al 1044 de fecha 28/4/2015, sobre Caducidad de las inscripciones padronales de Ciudadanos no comunitarios

B) **MOCIONES, INTERPELACIONES, ESCRITOS. ETC.**

C) **RUEGOS Y PREGUNTAS.** Se produjeron algunos ruegos y preguntas.

**Don Pedro Fernández Escobedo de IU.LV-CA.** Utiliza este momento para despedirse del pleno y de la actual corporación.

Se disculpa con los concejales del equipo de gobierno si en algún momento ha sido excesivamente duro ya que siempre lo ha hecho en interés del pueblo.

También se dirige a los concejales de la oposición despidiéndose de los que no van en las listas y remarcando que los 4 años que han pasado han sido de entendimiento, con trabajo y participación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Finalmente se dirige a su compañera Concha ya que ha estado 8 años con ella y quiere decirle que vale mucho, que ha aportado mucho al Grupo Municipal y al Ayuntamiento, por lo que deberían haber muchas concejalas como ella en Rincón de la Victoria.

**Doña María Encarnación Anaya Jiménez del PP.** Después de la intervención de Pedro, sus ruegos y preguntas van a quedar regular, pero cuando termine se sumará a esa despedida.

Entrega copia de un escrito registrado para que conste en el acta de la Asociación de Empresarios del Camping de la Costa del Sol, AECAMPING, en el que se denuncia el área de caravanas que se va abrir en unos días.

Realiza un ruego en cuanto a la gran cantidad de niños afectados de urticaria en el Colegio de Benagalbón, en la Escuela Chica, con motivo de los pinos que tienen procesionaria y que en el mes de mayo siguen ahí.

Por otro lado le gustaría saber cuáles han sido los motivos de porqué no van a contar con un espacio en la radio local a partir de mañana, que es cuando empieza la campaña electoral. No entienden cómo un espacio público que les cuesta 59.900 € no disponga de espacios gratuitos para las diferentes fuerzas políticas que se presentan a las elecciones, además cree que se ha hecho fuera de plazo ya que hay contestación de la Junta Electoral para el resto de Municipios y sin embargo hoy ellos no tienen conocimiento alguno, cuando esta noche comienza la campaña electoral. Quiere que conste dicha crítica y la falta de sensibilidad que ha habido de la gestión de la Radio Municipal.

Finaliza su intervención para despedirse de los compañeros de corporación que no van a continuar. Ha sido un placer compartir mandato con todos y a sus compañeros del PSOE les agradece la entrega, el trabajo y la dedicación que han tenido durante todo la legislatura para el Municipio ya que les han hecho su labor mucho más fácil como portavoz de su grupo.

**Don José María Gómez Muñoz del EP-AND.** Con respecto al documento que ha hecho entrega la portavoz del PSOE él se quiere adherir para que se estudie la responsabilidad que el Ayuntamiento puede tener en la decisión que están tomando. Va a realizarse una inauguración y al parecer hay unas presuntas ilegalidades con respecto a ese tema.

El Alcalde ha mencionado que nunca ha ocultado documentación, lo cual no pone en tela de juicio, pero si quiere hacer mención de que sigue esperando los documentos relativos a la obra realizada en la rotonda en Supersol (que pidió hace más de 8 meses) y aun no le han dado el Pliego de Condiciones, ni la forma de adjudicación. Así mismo le pasa con una adjudicación de 130.000€ en la zona de Añoreta Golf con respecto a un ajardinamiento. Espera que la nueva corporación sí se la den y que velen por el buen funcionamiento de la Casa ya que el PA entendía que esas adjudicaciones podían ser ilegales.

Por último se despide de la Corporación, él se vuelve a presentar a las próximas elecciones. Ha sido para él un placer trabajar durante los 4 años que han pasado que cree que han sido cordiales, al menos de su parte hacia el equipo de gobierno y la oposición, otra cosa es la respuesta que haya habido.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Le llena de orgullo el haber sido elegido por el pueblo para trabajar durante la actual legislatura, por lo que si los ciudadanos lo ven conveniente volverá de nuevo en la próxima legislatura, espera que con algún compañero.

**Don Antonio Manuel Rando Ortiz del PP.** Le hace entrega al Sr. Gómez de un informe del Técnico de Infraestructura que pidió en el último pleno acerca de la instalación eléctrica en la urbanización la Victoria.

Como portavoz del equipo de gobierno se suma a la despedida de los compañeros de corporación, Antonio, Vanesa, Pepe Rodríguez, y los del PP, Marta, Carmen Millán. Han sido 4 años duros, muy complicados especialmente al principio, aunque cree que casi siempre han mantenido las buenas formas, no la cordialidad pero sí el respeto y lo más importante es que espera que cuando salgan por la puerta se puedan seguir mirando a la cara y, aunque no sean amigos, se sigan dando los buenos días como hasta ahora.

Con Pepe llevan 12 años, es una pena que se vaya. Al resto que no siguen en las listas les desea mucha suerte y reitera que cuando salgan del Ayuntamiento dejen de ser rivales y al menos tengan recuerdos buenos por haber servido al Municipio hasta el final, que es para lo que están.

**Sr. Alcalde.** Respecto a las preguntas realizadas responde que con respecto a la procesionaria darán traslado a la empresa EMVIRIA para que procedan a su fumigación.

En cuanto a la reclamación de la Asociación de Camping Costa del Sol responde que esa instalación que se ha hecho por parte de una empresa y tiene licencia por parte del Ayuntamiento por lo que tendrá derecho a abrir y prestar sus servicios. Es normal que la Asociación de Camping defienda sus intereses y que la otra empresa haga lo mismo pero dicha licencia tiene los informes municipales a favor.

Para terminar se une a la despedida que están realizando por ser el último pleno. Agradece al equipo de gobierno el gran esfuerzo que ha hecho para sacar al Ayuntamiento adelante en la situación que se encontraron con una dedicación prácticamente las 24 horas del día, con muchas alegrías y sin sabores.

A los que no van a repetir les desea lo mejor en su vida profesional y particular. Ha sido un honor trabajar con ellos porque sabe que se han dejado la piel en su labor diaria y esta convencido que han dejado su impronta y estilo en las áreas que han estado gestionando.

Está orgulloso del equipo de gobierno que ha tenido. Espera no haber defraudado a los ciudadanos que le dieron su confianza de manera mayoritaria en las pasadas elecciones.

A la oposición les pide disculpas si alguna vez se ha excedido en el debate dialéctico y en la forma de dirigir el pleno ya que a veces se calientan más de la cuenta y sacan la peor de cada uno. Cree que ambas partes han tenido responsabilidad en ello pero sabe que la oposición lo hace en el ejercicio de sus funciones de hacer oposición, constructiva en la gran mayoría de las veces, aunque en otras ocasiones no coincidan.

Con el público asistente tampoco han tenido ningún problema durante los 4 años que han pasado ya que han sido vecinos educados, comprometidos con el funcionamiento del Ayuntamiento así mismo con los medios de comunicación con los que también han tenido buena sintonía.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las trece horas y cuarenta minutos, de todo lo cual certifico.

**EL ALCALDE,**

**EL SECRETARIO GENERAL**

(Firmado electrónicamente al margen)